BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9046

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

— o —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—:—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

[illegible] ADMINISTRATIVA

— o —

Ministerio de Hacienda—

[illegible]

[illegible] de Justicia e Instrucción Pública —

[illegible] de Justicia e Instrucción Pública [illegible] de 13 de Mayo de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura se ¹citadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Acordando pensión a la Señora Dela Palma de de Simone, e hijos

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Dela Palma de de Simone, en concurrencia con sus hijos, María Delia Luisa, María Magdalena, Rafael Manuel, María Cleotilde y María del Carmen de Simone, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Condestable de 1ra. (retirado) Rafael de Simone, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de Agosto de 1914, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4) título IV de la Ley Nº 4856, y por encontrarse comprendida en la Ley Nº 11.264.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal, y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR:
M. Domecq García

Nombrando en la Escuela de Aviación Naval, Auxiliar de 3ra. al Escribiente de 1ra. Juan E. Moreno y Escribiente de 1ra, en la Escuela de Aerostación Naval al Cabo Principal Electricista s/c. Enrique Ulle

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Atento a lo solicitado por el Jefe del Servicio Aeronáutico Naval, y lo establecido por el decreto del 31 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela de Aviación Naval, Auxiliar de 3ra. al Escribiente de 1ra. de la misma, Juan E. Moreno, y Escribiente de 1ra. en la Escuela de Aerostación Naval, al Cabo Principal Electricista s/c. Enrique Ullé.

Art. 2º Comuníquese, etc.

M. T. de Alvear
Manuel Domecq García

Nómbrase en la Escuela de Aerostación Naval, Especialista en Motores, al Suboficial Principal Artillero s/c. Juan Bertero

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor General en el Expediente E. 92 y decreto del 31 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela de Aerostación Naval, Especialista en Motores, al Suboficial Principal Artillero s/c. Juan Bertero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

M. T. de Alvear
Manuel Domecq García

Declarando en situación de retiro al Suboficial Maquinista José B. Imperiale.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Maquinista José B. Imperiale, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, seis meses y diez y seis días, equivalente a diez y seis años; de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12. título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR:
M. Domecq García

Decreto, acordando pensión a la menor María Luisa Fourment

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la menor María Luisa Fourment, hija natural reconocida del extinto Idóneo en Farmacia Luis Fourment, la pensión mensual de ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Agosto de 1923, por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidos años, un mes y veinticuatro días, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12. (inciso 4) título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto, acordando pensión a la Señora viuda Juana V. de Centurión

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Señora Juana Vera de Centurión, viuda del Condestable de 1ra. (retirado) Expedicionario al Desierto José Centurión, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Agosto de 1923, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12, inciso 4, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Decreto aceptando la renuncia del Escribiente de 3ra, Bartolomé Serritella, de la Isla Martín García y se nombra en su reemplazo a Manuel Bernardo Quintana

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Atento lo manifestado por el Jefe de la Isla de Martín García en los expedientes S. 713 y M. 641,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con fecha 9 de Enero del corriente año, la renuncia presentada por el Escribiente de 3ra, Bartolomé Serritella de la Isla de Martín García, y nómbrase con fecha del presente decreto para ocupar esta vacante (Inciso 4, item 1, partida 8), al marinero s/c. al servicio de dicha Isla, Manuel Bernardo Quintana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

M. T. de Alvear
Manuel Domecq García

Decreto declarando en situación de retiro, al Capitán de Fragata Eduardo M. Lezica.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1924.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Eduardo M. Lezica, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, nueve meses y veinticinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2, de la Ley Nº 9351, y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR:
M. Domecq. García

Declarando cesante por razones de mejor servicio, al Escribiente de 3ra, de la Prefectura General Marítima, Rodolfo González Paz, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano José Augusto Morales

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Escribiente de 3a de la Prefectura General Marítima, Rodolfo González Paz, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano José Augusto Morales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR:
M. Domecq. García

Concediendo patente de renovación de privilegio de paquete postal a los vapores «Londres y Lutetia».

Buenos Aires, Marzo 1º de 1924.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, y 30 de Junio de 1920, a los vapores Nacional «Londres», del que es propietaria la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda. (Exp. 1 M. 7317) y francés «Lutetia», del que es agente el Señor L. Nicol, (Exp. N 1937).

Art. 2º Agréguese copia del presente decreto a los expedientes respectivos, comuníquese etc.

ALVEAR:
M. Domecq. García

Ministerio de Agricultura

Aprobando las transferencias en virtud de las cuales Don Elías Esteban adquirió los derechos y acciones a la extensión de 6 Hs. 20 áreas 25 centiáreas ubicada en la fracción A III del lote 20 de la Colonia Caroya

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923, se dispuso que la Dirección General de Tierras, exigiera del Señor Juan Conchin, acompañara la escritura en virtud de la cual había adquirido de Don Antonio Palal, los derechos a la mitad de la fracción A. III. del lote 20 de la que era dueño, con una superficie de 6 hectáreas, 20 áreas, 25 centiáreas, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, habiéndose establecido en aquel decreto, que si bien en el remate público ordenado en la ejecución seguida a Don Luis Albani, se había cedido 12 hectáreas, 50 áreas, ello no pudo ocurrir sino por la extensión nombrada, única afectada a la adjudicación del Señor Albani, después de los antecedentes agregados a este expediente:

Que como se ha dicho la fracción fué concedida al Señor Luis Albani, en las condiciones de la ley de 17 de Julio de 1876 y adjudicada a Don Juan Brandalisi, quien la cedió a Don Juan Conchin, y Antonio Palal, en condominio; éste en la escritura de fojas 196 cede a su condómino las acciones y derechos a la parte que le correspondía, y por último, el Señor Conchin transfiere al Señor Elías Esteban.

Que se han cumplido las obligaciones impuestas, y abonado el saldo de anticipos adeudados, por cuya razón pueden aprobarse esas cesiones y otorgarse el respectivo título de propiedad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales Don Elías Esteban, adquirió los derechos y acciones a la extensión de seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, ubicada en la fracción A III, del lote número 20 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase a Don Elías Esteban, de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1876, el título de propiedad de la tierra a que se refiere el artículo 1º., y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que de acuerdo con el decreto de 13 de Enero de 1911 y en la forma establecida por el de 23 de Julio de 1923, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR:
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 125 de la Colonia Victorica acordada a Don Silvestre Corvalán.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 21 de Noviembre de 1907, se adjudicó en venta a Don Silvestre Corvalán, el lote agrícola número 125 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de conformidad con la ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y según se desprende del informe de la inspección practicada el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 125 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, acordada a Don Silvestre Corvalán de conformidad con la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares A. D. de la manzana Nº 28 del pueblo Victorica acordada a Don Casimiro Aguiar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares A. D. de la manzana Nº 23 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, fueron concedidos a Don Casimiro Aguiar, por resolución de 23 de Agosto de 1915, y 4 de Noviembre de 1913, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167, quien no ha formalizado las concesiones, por lo que deben ser dejadas sin efecto.

Que por decreto de 4 de Septiembre de 1923, se destinaron a ser enajenados como quintas diversas manzanas de ese pueblo entre las cuales se encuentra la Nº 28, y la inspección practicada al terreno ha comprobado que el mismo Señor Aguiar ha introducido las mejoras que se detallan, dedicando la totalidad de la manzana a quinta de hortalizas, frutales y viñedos, circunstancias que lo hacen acreedor a que se le prefiera en la adjudicación, y se le conceda en venta el terreno al precio establecido en el decreto de 4 de Septiembre recordado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A. D. de la manzana Nº 28 del pueblo Victorica en

el Territorio de La Pampa, acordada a Don Casimiro Aguiar.

Art. 2º Concédese en venta a Don Casimiro Aguiar, de conformidad con la Ley Nº 4167, y al precio establecido en el decreto de 4 de Septiembre de 1923, la quinta Nº 23 del pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras Don Valentín Torres.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que el lote agrícola Nº 15 de la Colonia Butaló, en el Territorio de La Pampa, se concedió en venta a Don Valentín Torres, de conformidad con la Ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, habiendo comprobado la inspección practicada, que el concesionario dió cumplimiento oportunamente a las obligaciones que contrajo y abonó además el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárense cumplidas por don Valentín Torres las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en el lote agrícola Nº 15 de la Colonia Butaló, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el respectivo título de propiedad, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a Don Eduardo Humphreys, la quinta Nº 12 del Pueblo Esquel

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz de un pedido del Consejo Nacional de Educación se dispuso la reserva de la quinta 23 del ejido del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, destino confirmado por decreto de 26 de Enero de 1924, debiendo hacerse notar que la quinta 12 figuró igualmente reservada por decreto de 23 de Enero de 1914, siendo dejada sin efecto por el primero nombrado;

Que la quinta Nº 23 se encontraba ocupada por el Señor Eduardo Humphreys, en la que había radicado algunas mejoras, y el nombrado se presenta manifestando que en razón de haberse dispuesto su reserva, se le prefiera en la adjudicación de la Nº 12, en compensación por los hechos relatados;

Que es equitativo considerar favorablemente la situación del recurrente encuadrándose su pedido dentro del artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911, a cuyo efecto puede serle adjudicada la quinta de referencia, al precio de $ 15 moneda nacional por hectárea, quedando así desestimados los otros pedidos hechos por la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a Don Eduardo Humphreys, en las condiciones vigentes, y el precio de quince pesos moneda nacional por cada hectárea, la quinta Nº 12 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, quedando así desestimados los demás pedidos hechos por esa tierra, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión de los solares A. y D. de la manzana Nº 177 del Pueblo Victorica acordada a los Señores Casto Bazán y Guillermo Hermann

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que los solares A. D. de la manzana 177 del Pueblo Victorica en el Territorio de La Pampa, se adjudicaron en venta por decreto de 8, de Julio de 1909 de conformidad con la Ley Nº 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, a los Señores Casto Bazán, y Guillermo Hermann, respectivamente, y según la inspección practicada los concesionarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada Ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones;

Que por decreto de 4 de Septiembre de 1923, se destinaron a ser enajenadas como quintas diversas manzanas del pueblo Victorica figurando en ellas la mitad Oeste de la manzana Nº 177 de que se trata, y estando probada la ocupación de la totalidad de esa manzana por el Señor Medardo Bustos, propietario de los solares B. y C. de la misma quien explota permanentemente habiendo introducido mejoras y cultivos de valor y tratándose de un poblador de arraigo y laborioso puede considerársele comprendido dentro de la excepción del artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1911, y concedérsele directamente la mitad Oeste de la manzana de que se trata, al precio de $ m/n 60, [illegible] por la Comisión Inspectora; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A. y D. de la manzana Nº 177 del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, acordadas por decreto de 8 de Julio de 1909, a los Señores Casto Bazán y Guillermo Hermann, respectivamente.

Art. 2º Concédese en venta al Señor Medardo Bustos, de acuerdo con las condiciones vigentes y al precio establecido por decreto de 4 de Septiembre de 1923 o sea sesenta pesos moneda nacional, la mitad Oeste de la manzana Nº 177, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 57 de la Colonia Nahuel Huapí acordada a Don Arsenio B. Martín.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1915 se concedió en venta a Don Arsenio B. Martín, el lote agrícola Nº 57, de la Colonia Nahuel Huapí en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 4167 y su decreto reglamentario; y según la inspección practicada en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola Nº 57 de la Colonia Nahuel Huapí en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Arsenio B. Martín, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Reservando para ser ocupada exclusivamente por los indios Tobas del Norte, la superficie de 150.000 hs. ubicada dentro de la Colonia «Teuco».

Buenos Aires, Febrero 19 de 1924.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la ocupación de tierras por tribus de indios Tobas del Norte y

Considerando:

Que es conveniente disponer la reserva de una superficie de 150.000 hectáreas, ubicada dentro de la Colonia Teuco, en el Territorio del Chaco, por cuanto con esa medida se tratará de regularizar la situación de esos indígenas que actualmente por falta de una ubicación precisa se ven obligados a tener que ambular sin destino;

Que la ubicación que se proyecta, ha sido hecha en virtud de las informaciones requeridas previamente a la inspección respectiva, aceptadas por la Repartición nombrada, y con la misma conformidad de la Federación de Sociedades Agrícolas y Ganaderas, y Rural del Territorio mencionado;

Que la citada Repartición deberá facilitar lo necesario con el objeto de que se concentren en esa superficie los indios Tobas del Norte, la que deberá destinarse exclusivamente para ser ocupada por los mismos con sus poblaciones y demás elementos necesarios para su desenvolvimiento; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Resérvase para ser ocupada exclusivamente por los indios Tobas del Norte la superficie de ciento cincuenta mil hectáreas, ubicada dentro de la Colonia «Teuco», en el Territorio del Chaco, en la forma que se establece en el plano de fojas [illegible].

Art. 2º La Dirección General de Tierras, deberá facilitar la concentración de esos indígenas dentro de la superficie que se reserva por el artículo 1º, la que queda afectada exclusivamente para ocupación y uso de los mismos y vuelva a la citada Repartición para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando la renuncia del Director General de Comercio e Industrias Doctor Javier Padilla y nombramiento del reemplazante

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Dirección General de Comercio e Industrias, Doctor Javier Padilla, con fecha 2 de Enero ppdo. y dénsele las gracias por los servicios prestados en el Departamento de Agricultura.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Jefe de la Sección Industria, Pesas y Medidas, Don Carlos [illegible], con anterioridad al 22 de Agosto de 1923, fecha desde la que se encuentra a cargo de la citada repartición.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Nombrando Jefe de Bosques y Yerbales

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe (Inspector General) de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Inciso 3— Item 2º— Partida 16, al Ingeniero Agrónomo Don Luis E. Fabre.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando renuncias

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Inciso 3º —Oficina de Bosques y Yerbales— Item 2— Guardabosques, a caballo —Partida 21— Don Adán García y Don Robustiano Quiroz, con fechas 5 de Enero ppdo. y 1º del corriente, respectivamente; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola —Inciso 4— Concejo Directivo —Item 1— Inspector docente vocal, Ingeniero Agrónomo) Partida 4— Don Guillermo Aneizar, con fecha 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Destinando a una Colonia pastoril con el nombre «Centenario»

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Tierras y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre «Centenario» a la Colonia Agrícola pastoril ubicada en tierras fiscales situadas al Norte de los lotes 2 y 3, de la Sección 1º del Territorio del Neuquén, creada por decreto de 11 de Octubre de 1922, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo se inicie acción judicial contra José Dello por cortes clandestinos de madera

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que por resolución ministerial de Octubre 17 de 1923 se dispuso que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola exigiera del Señor José Dello el pago de la suma de $ 1.241 m/n, a que asciende la liquidación de fojas 37, por importe de maderas cortadas y extraídas clandestinamente, al Sud de la legua A del lote 43, en la zona de influencia de los Ferrocarriles del Estado, en el Territorio de Formosa, habiéndose negado dicho Señor a notificarse de la mencionada resolución, según se desprende de lo informado por la citada Repartición, por lo que corresponde dar la intervención del caso al Señor Agente Fiscal respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Formosa, para que inicie contra Don José Dello las acciones que corresponda, con el fin de obtener el pago de la suma de un mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional a que asciende la liquidación de fojas 37, importe de las maderas cortadas y extraídas clandestinamente [illegible].

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando plazos para escriturar las concesiones de arrendamiento

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y

Considerando:

Que es conveniente a los intereses fiscales fijar plazos para formalizar las concesiones de arrendamiento;

Que es necesario establecer reglas de procedimiento relacionadas con las concesiones de arrendamiento que eviten trámites que compliquen el despacho de los asuntos;

Que es igualmente indispensable adoptar medidas contra aquellos interesados que sin causa justificada, procuren demorar o entorpecer la resolución de concesiones otorgadas y a fin de abreviar trámites.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto, toda concesión de arrendamiento deberá indefectiblemente, formalizarse dentro de los tres meses de recibida la correspondiente notificación, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, en que se acordará, por una sola vez, prórroga que en ninguna forma podrá exceder de otros tres meses.

Art. 2º Vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior sin que se hubiera formalizado la concesión respectiva, ella quedará de hecho sin efecto, y la Dirección General de Tierras considerará como libre de adjudicación sin más trámite al lote acordado y en situación de ser nuevamente ofrecido o adjudicado a otro interesado, según convenga.

Art. 3º Las concesiones otorgadas por resoluciones o decretos anteriores al presente, que aún no se hubieran formalizado, quedan sujetas a las disposiciones que anteceden.

Art. 4º En lo sucesivo los arrendatarios que deseen proseguir la explotación de los lotes concedidos, deberán solicitar la renovación de sus contratos dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los mismos, impli-

cando la omisión de este requisito, en el plazo señalado, falta de interés por la tierra, de la que dispondrá libremente el P. E. al finalizar el contrato. La Dirección General de Tierras notificará en forma lo dispuesto en este artículo a los arrendatarios con contratos ya formalizados.

Art. 5º Para todo contrato que en adelante se formule, sea concesión nueva o renovación de contratos anteriores, regirá el canon de arrendamiento que corresponda en el momento de la concesión, según la escala de precios vigentes en esa fecha.

Art. 6º Si después de aprobado un contrato por el P. E. el interesado desistiera de la concesión, no tendrá derecho a reclamar la devolución de las sumas abonadas al contado al formalizar el arrendamiento, las que quedarán a beneficio del Estado.

Art. 7º Los reclamos sobre nuevas liquidaciones que promuevan los arrendatarios no serán tenidos en cuenta si antes no se hubieran abonado las sumas correspondientes a la liquidación y cualquier demora que el reclamo causare no tendrá efecto alguno sobre el monto de las cantidades adeudadas por concepto de ocupación o arrendamiento atrasado.

Art. 8º Los pedidos de reconsideración que promuevan los interesados, con motivo de la adjudicación del lote por ellos pretendido a otro solicitante o poblador, no entorpecerán la marcha regular del expediente de la concesión, mientras no se pruebe en forma la existencia de un error de hecho.

Art. 9º La Dirección General de Tierras incluirá las disposiciones del presente decreto en los contratos que en adelante formule.

Art. 10 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Prorrogando el plazo sobre importación de productos y despojos de animales de Matto Grosso y Paraná.

Buenos Aires Febrero 26 de 1924.

Visto lo solicitado por la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña y lo informado por la Dirección General de Ganadería en este expediente, y

Considerando:

Que las razones expuestas en su apoyo son atendibles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrogase hasta el 1º de Junio del corriente año el plazo fijado en el art. 3º del decreto de Julio 13 de 1923 sobre importación de productos y despojos de animales para los productos de esta naturaleza procedentes de los Estados Brasileños de Matto Grosso y Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ganadería.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo se liquide a favor de la casa William Cooper y Nephews Ltda. la suma de $ 17.145.60 m/n.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

Vistos los expedientes adjuntos, relativos al cobro de fluído garrapaticida provisto por la casa William Cooper y Nephews Ltda., a la Dirección General de Ganadería, con destino a los diferentes bañaderos oficiales, durante lo meses de Octubre a Diciembre de 1923, y

Considerando:

Que las provisiones de referencia han sido efectuadas de conformidad con la licitación privada verificada por la Dirección General de Ganadería, en mérito a la autorización conferida al efecto por el Departamento de Agricultura, en vista de no haberse aprobado la licitación pública proyectada para el año ppdo. y habiéndose tenido en cuenta, además, la urgente necesidad de proveer de inmediato dicho artículo, a fin de evitar los perjuicios que su falta pudo ocasionar a los servicios públicos a que estan destinados, caso previsto por la Ley de Contabilidad;

Que, el fluido que provee la referida casa se encuentra entre los nueve aceptados por ese Ministerio y su precio encuadrado en los corrientes de plaza,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura dispondrá la liquidación a favor de la casa William Cooper y Nephews Ltda. de la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 17.145.60 m/n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por fluido garrapaticida provisto a la Dirección General de Ganadería, en los meses de Octubre a Diciembre del año ppdo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a la referida Casa, la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 17.145.60 m/n.) moneda nacional, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H. Inciso 6, Item 17, Partida 1ª de la Ley General de Presupuesto vigente en 1923.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Antonio Sagarna — T. Domecq García — Angel Gallardo.

Orden General de pago — Nº 70

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

Vistos los expedientes adjuntos, en los cuales la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola eleva varias facturas provenientes de materiales adquiridos con destino a la División de Defensa Agrícola y atento a que dichas adquisiciones han sido aprobadas por el Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 27 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de setenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 77.850.00 m/n.), importe de las facturas adjuntas por materiales adquiridos por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 3145 —A— 1924. — A la Casa L. Silva y Cía., por 500 aparatos langosticidas marca «Centenario», según factura de Enero 26 ppdo., $ 12.750.00 m/n.

2º Exp. 10483 —S— 1923. — A la Casa L. Silva y Cía., su factura de fecha 17 de Noviembre del año ppdo., por 500 aparatos langosticidas marca «Centenario», $ 12.750.00 m/n.

3º Exp. 1121 —A— 1924. — A «la Cantábrica», S. A., su factura de fecha 28 de Diciembre del año ppdo., por 300.000 ganchos para sosten de barrera, $ 28.350.00 m/n.

4º Exp. 11230 —G— 1923. — A la Casa González y Valero, su factura de fecha Diciembre 15 del año ppdo., por 1.100 aparatos a fuego marca «La Defensa», completos, $ 24.000.00 m/n.

Total: $ 77.850.00 m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura. Art. 30 de la Ley de Presupuesto», Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Septiembre de 1923.

Art. 3º Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Creando cargos, nombramientos de empleados y promociones

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Creanse, con Imputación al Anexo H. Inciso 1º, Item 16 Partida 1ª del Presupuesto vigente, los siguientes cargos con las asignaciones mensuales que se expresan en cada uno de ellos: dos Jefes de Sección a ($ 800 m/n.) ochocientos pesos moneda nacional; Tres Inspectores de Administración a ($ 600 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional; Un Jefe de Oficina a ($ 600 m/n.) seiscientos pesos moneda nacional; Un Oficial Contador a ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional; Ocho Tenedores de Libros Primeros a ($ 450 m/n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Nueve Auxiliares a ($ 250 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Seis Ayudantes a ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional; Tres Escribientes a ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional; — Con Imputación al mismo Anexo, Inciso 3º, Item 1º, Partida 8ª: Tres Auxiliares Primeros a ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional; Doce Auxiliares a ($ 250 m/n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Catorce Ayudantes a ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional; Dos Escribientes a ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional. — Con Imputación al mismo Anexo, Inciso 12, Item 11, Partida 2ª: Un Auxiliar 1º a ($ 300 m/n.) trescientos pesos moneda nacional; Dos Ayudantes a ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional; Cinco Escribientes a ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional. — Con Imputación al mismo Anexo, Inciso 2º, Item 1º, Partida 7ª: Dos Escribientes a ($ 150 m/n. ciento cincuenta pesos moneda nacional. — Estas creaciones deben considerarse a partir del 1º de Enero ppdo. con excepción de las que corresponden al Inciso 2º Item 1º, Partida 7ª, que se entenderán a contar del 15 de Octubre de 1923.

Art. 2º Los puestos creados con imputación a estas partidas, correspondientes a personal suplementario destinado a la reorganización de los servicios, se considerarán en las mismas condiciones al del personal especificado en el Presupuesto General y de consiguiente, la escala de aumento se imputará al Art. 7º de la Ley 11.269.

Art. 3º Promuévese, con anterioridad al 1º de Enero de 1924, para desempeñar los puestos creados, al siguiente personal: en el Inciso 1º Item 16, Partida 1ª, a Jefe de Sección, al Jefe Sección Administrativa (Inc. 7º Item 1º P. 2) Don Juan R. Montes de Oca y al Inspector Principal (Inc. 10, Item 5 P. 3) D. Adrian Patroni; a Inspectores de Administración, al Auxiliar (Inc. 3º Item 2 P. 4) D. Clemente Manzini al Inspector de Administración en comisión D. Marciano G. Martínez y al Comisario (Inc. 3º Item 3 P. 11) Don Calixto I. Soga; a Jefe de Oficina, al Tenedor de Libros (Inc. 1º Item 3 P. 4) Don Manuel Landivar; a Tenedores de Libros 1ros al Tenedor de Libros (Inc. 1º, Item 3, P. 13) Don Gabriel Jauregui, al Oficial (Inc. 10, Item 1º, P 5) Don Héctor Eguía, al Auxiliar de 1ª (Inciso 3º, Item 1º, P. 14) Don Manuel Augusto Moreno, al Tenedor de Libros (Inc. 1º, Item 3, P. 24) Don Alfredo C. Costa, al Auxiliar 1º (Inc. 1º, Item 3, P. 14) Don Dario Pérez, al Tenedor de Libros (Inc. 1º, Item 3, P. 24) Don Manuel M. de Urquiza, y a los Tenedores de Libros (Inc. 1º, Item 3, P. 13) Don Manuel Lindoso y Don Antonio F. Durañona, a Oficial Contador, al Habilitado Pagador (Inc. 6, Item 1, Part. 6) Don Luis Perazzo; a Auxiliares, al Ayudante (Inc. 1º Item 3 P. 16) Don Raúl Pullera, al Ayudante (Inc. 1º, Item 3, P. 31) Don Ignacio N. de Vedia, al Ayudante (Inc. 1º, Item 3, P. 27) Don Alberto G. Zemborain, a los Capataces Recorredores de 1ª Don Ernesto Morel Quirno, Don Ricardo Fontana, Don Agustín Cantira, Don Carlos R. Garuffo, Don A. Ricardo Denis, Don Marcos E. Viñas; a Ayudantes, a los Ayudantes (Inc. 3º, Item 3, P. 22) Don Carlos Yañez, Don Luis Monteferrante, Don Luis Allampresе y Don Antonino B. Mazziotti. — En el Inciso 3º, Item 1º, Partida 8, a Auxiliares 1ros. al Auxiliar (Inc. 3º, Item 3, P. 15) Don Lizardo Dorr Mansilla, al Auxiliar (Inc. 3º, Item 3, P. 18) Don Domingo Rasso y al Capataz Recorredor de 1ª Don Francisco Isidro Ferraris; a Auxiliares, a la Empleada supernumeraria Señorita María D. Irigoyen, al Ayudante (Inc 1º, Item 3, P. 20) Don Gregorio González Villar, al Ayudante (Inc. 1º, Item 2, P. 19) Don Cristóbal Borjas, al Ayudante (Inc. 1º Item 2, P. 6) Don Marcos C. Freuler, al Ayudante (Inc. 1º Item 2 P. 15) Don Ernesto Perdriel, a la Escribiente (Inc. 1º Item 2 P. 20) Señora Itala Moruzzi de Bonanni, a los Capataces Recorredores de 1ª Don Arturo C. Pettine, Don Julio Raimondi, Don Remigio Somoza, Don Román Manfroni y Don Pedro Martín y al empleado supernumerario Don Luis A. Hevia Paul; a Ayudantes, al Escribiente (Inc. 1º Item 2, P. 23) Don Lisandro Olmos, al Escribiente (Inc. 1º Item 2 P. 16) Don Horacio Guidobono, al Escribiente (Inc. 1º Item 2, P. 12) Don Rogelio A. Nuñez, al Ayudante (Inc. 3 Item 3 P. 22) Don José Roberto Santos, a los Capataces Recorredores de 1ª Don José Selvaggi, Don Roberto J. Martínez, Don Juan J. Rebossio y al de 2ª Don Abraham Hojman, al Ayudante (Inc. 3 Item 3 P. 22) Don Juan Volta, a los empleados supernumerarios Don Manuel A. Aliaga, Don Enrique Pérez y Don Pedro Miño, al Capataz Recorredor de 3ª Don Carlos Frazer y al empleado supernumerario Don Cayetano Castellano, este último con anterioridad al 29 de Enero de 1924; a Escribientes al Capataz Recorredor de 3ª Don Santos D. Ambrosioni y a la empleada supernumeraria Señorita Josefina Tofanelli. — En el Inciso 12, Item 11, Partida 2, a Auxiliar 1º, al Auxiliar (Inc. 3 Item 3º Partida 15) Don Sebastian García; a Ayudantes, al Escribiente (Inc. 1º Item 2 P. 29) Don Juan José Millan y a la empleada supernumeraria Señora María Tastenia Huergo de Pacheco; a Escribientes al Capataz Recorredor de 3ª Don Ramón S. Vera, a los empleados supernumerarios Don Armando Sterchele, Señorita Silvia Barbieri y Señoritas Azucena Bernardini y Susana Régissaél, estas dos últimas con fecha del presente decreto. — En el Inciso 2º, Item 1º, Partida 7ª, a Escribientes, con anterioridad al 15 de Octubre de 1923, a los empleados supernumerarios Don José F. Cantillo y Don Armando A. Moirano.

Art. 4º Promuévese, con anterioridad al 1º de Enero de 1924, al siguiente personal: en el Inciso 1º, Subsecretaría, Item 2 a Jefe de la Oficina de Personal (P. 17) al Oficial (Inc. 3º Item 3 P. 3) Don Miguel P. Otero, en reemplazo de Don José Roque Pérez, que pasa a ocupar otro puesto; a Auxiliar Principal (P. 14) al Bibliotecario (P. 22) Don Alberto Cidra y en su reemplazo al Capataz Recorredor de 1ª Don Juan José Bosch; a Ayudante (P. 6) al Escribiente (P. 12) Don Oscar Julio Oliver y en su reemplazo a la empleada supernumeraria Señorita Dora Farina; a Ayudante (P. 19) al Escribiente (P. 7) Don Alberto T. Butty y en su reemplazo al empleado supernumerario Don Emilio Nathé; a Ayudante (P. 15) al Escribiente (P. 16) Don José Ferrari y en su reemplazo a la empleada supernumeraria Señorita Carmen Baer; a Escribientes, al Capataz Recorredor de 1ª Don Eduardo Torres (P. 7), a los empleados supernumerarios Don Angel de la Cerda (P. 20), Señoritas Celina Castillo (P. 23), María Funes (P. 16), Perla Otero Díaz (P. 2) y Eugenia Gargiulo (P. 12), y a Escribiente (P. 23) al Ordenanza (Inc. 3 Item 1 P. 1) Don Francisco Hernández.

Dirección de Administración a Tenedor de Libros (Item 3 P. 4, al Tenedor de Libros (Item 3 P. 8) Don Luis Pinasco y en su reemplazo al Auxiliar Principal (Inc. 3º Item 3 P. 36) Don César Congeti; a Tenedores de Libros (Item 3 P. 15) al Subcomisario (Inc. 3 Item 3 P. 26) Don Alberto Bonal y al Auxiliar (Item 3 P. 9) Don Ramón Basualdo y en reemplazo de este último, al Capataz Recorredor de 1ª Don Carlos D. Alais Saavedra; a Oficial 1º (Item 4 P. 2) al Auxiliar (Item 3 P. 5) Don Armando N. Zenlena y en su reemplazo al Capataz Recorredor de 1ª Don Mario J. Butti; a Tenedor de Libros (Item 3 P. 24) al Encargado de Cámaras de Desinfección (Inc. 3 Item 3 P. 40) Don Juan Moltrasio; a Tenedor de Libros (Item 3 P. 13) al Auxiliar 1º (Item 3 P. 14) Don Enrique de Ibarlucea, en su reemplazo al Ayudante (Item 3 P. 16) Don Carlos Tenconi, en su reemplazo al Escribiente (Item 3 P. 6) Don Cayetano Finizio Olivieri y en su reemplazo de este último a la empleada supernumeraria Señorita Zulema Llobet; a Tenedor de Libros (Item 3 P. 24) al Auxiliar 1º (Item 3 P. 25) Don Enrique Ballero, en su reemplazo al Auxiliar (Item 3 P. 15) Don Alejandro R. Huergo y en su reemplazo de éste último al Capataz Recorredor de 1ª Don Francisco D. Yaconis; a Auxiliar 1º (Item 3 P. 14) al Auxiliar (Inc. 3 Item 1 P. 15) Don Horacio Cordero; a Auxiliar (Item 3 P. 5) al Capataz Recorredor de 1ª Don Martín Sala, en reemplazo de Don Alfonso Escames, a quien se le acepta la renuncia presentada, a partir de la fecha del presente Decreto; a Ayudante (Item 3 P. 16)

al Escribiente (Item 3 P. 17) Don José M. González y en su reemplazo al empleado supernumerario Don Ramón López; a Ayudante (Item 3 P. 26) a la Señorita María Elena Reignabordo Escribiente del (Item 3 P. 21) y para este puesto al supernumerario Don Natalio Nigatra Ayudante (Item 3 P. 31) al Ayudante (Inc. 3 Item 3 P. 22) Don Enrique Eduardo Márquez a Ayudante (Item 3 P. 27) al Cadetes Recorredor de 3a Don Enrique J. Ferrarazzo; a Escribiente (Item 3 P. 23) al Cadetes Recorredor de 3a Don José Valero en reemplazo de Amadeo Carelli a quien se declara cesante por no haberse hecho cargo del puesto; a Escribiente (Item 4 P. 4) al Ordenanza (Item 6 P. 5) Don José Reyt a Escribiente (Item 3 P. 2.) a la Señora María Antonia Rivadavia de Lacabanne, esta última con anterioridad al 13 de Febrero de 1924. — En el Inciso 3o Auxiliar de 1a (Item 1 P. 11) al Auxiliar 4o (Inc. 2 Item 2 P. 3 Don José Marengo a Auxiliar (Item 2 P. 4) al Escribiente (Inc. 1o Item 4 P. 4) Don Alfonso Scenna. — En el Inciso 6 Item 1 Partida 6, a Habilitado Pagador al Auxiliar (Inc. 3 Item 5 P. 11 Don Carlos B. Begels. — En el Inciso 10 Item 1o, Partida 5 a Oficial al Oficial 1o (Inc. 1 Item 4 P. 2) Don Manuel Espul.

Art. 5o Confírmase en el puesto de Veterinario Bacteriólogo Jefe del Laboratorio de Bacteriología (Inciso 12 Item 5, Partida 1), a Don José M. Quevedo.

Art. 6o La designación de personal y creación de cargos en las Direcciones de Economía Rural y Estadística, Patentes y Marcas, Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas y Registro Agrícola y Ganadero, efectuadas por Decreto de Enero 24 (dos) Enero 25 y dos Enero 26 ppdo., con imputación al Anexo II, Inciso 2o, Item 1o, Partida 7; Inciso 9o, Item 2, Partida 2; Inciso 12, Item 11, Partida 2 e Inciso 13, Item 1, Partida 9, correspondientes al personal supernumerario, destinado a la regularización de servicios, debe entenderse que la escala de aumento ya comprendida en cada uno de los puestos creados se imputará al Artículo 7o de la Ley 11.269.

Art. 7o Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Justificando inasistencias y rectificando decretos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o Justifícanse las siguientes inasistencias concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —División de Defensa Agrícola— Auxiliar de Comisarías Seccionales, Don Werfil Sánchez por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar del 2 de Enero ppdo.; Ayudantes Don Luis Enrico, por el término de cuarenta y cinco días a contar del 1o de Diciembre ppdo., de los cuales 15 días con goce de sueldo y 15 sin él correspondientes al año ppdo., y 15 días del corriente año con goce de sueldo; y Don Emilio M. Federico, por el término de cuatro meses a contar del 17 de Diciembre, de los cuales, 14 días correspondientes al año ppdo., sin goce de sueldo y 45 con sueldo y el resto sin él del corriente año; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Auxiliar de Libros de la Oficina de Enseñanza Don Valentín Feijoo, por el término de sesenta y seis días a contar del día 3 de Diciembre ppdo., con goce de sueldo 28 días correspondientes al año ppdo., y 37 días al corriente año; de la Dirección General de Ganadería Veterinario Jefe de Servicio de Policía Sanitaria Don Manuel Ledesma por el término de cincuenta días a contar del 23 de Diciembre, de los cuales, 8 días con goce de sueldo correspondientes al año ppdo., y 15 días con sueldo y el resto sin él del corriente año; Escribiente del Consultorio de Informaciones Generales Don Alfredo Araña por el término de cincuenta y cuatro días, a contar del día con goce de sueldo y el resto sin él a contar del 1o de Enero ppdo.; Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata Don Pedro Galeza y Herrera por el término de cuarenta días, de los cuales 35 días con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del día 10 de Enero ppdo.; Ayudante de la Inspección Veterinaria en Frigoríficos Don Santiago Catelan por el término de treinta y un días con goce de sueldo a contar del 1o de Enero ppdo.; de la Dirección de Registro Agrícola y Ganadero, Escribiente, Señora Benjamina Rosa Colliza, por el término de treinta y un días con goce de sueldo a contar del día 1 de Enero ppdo.

Art. 2 Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, por motivos particulares al Subcomisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Emilio S. Orozco, a contar del 1o de Enero ppdo.; y por el término de tres meses para dar cumplimiento a la Ley No. 4707, sobre servicio militar obligatorio, al Geólogo de 2a de Geología de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología Don Dámaso Lachaga a contar del 14 de Enero ppdo.

Art. 3o Modifícanse los siguientes Decretos: de fecha 11 de Diciembre ppdo., por el que se le concedía licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo a contar del 7 de Noviembre ppdo., al Taquígrafo Dactilógrafo de la Dirección General de Tierras, Señora Clara Iglesias de Mi...ez, debiendo considerarse extendida por el término de dos meses y siete días a contar del 7 de Noviembre al 14 de Enero ppdo.; de fecha 21 de Enero ppdo., por el que se justificaron las inasistencias por el término de setenta y seis días a contar del 17 de Noviembre ppdo., de los cuales diez y seis días con goce de sueldo y veinte sin él correspondientes al año ppdo. y treinta y un días del corriente año con goce de sueldo, al Auxiliar de la Oficina de Contralor y Estadística de la Dirección General de Ganadería Don Luis Hernández Ocaño, debiendo considerarse los treinta y seis días correspondientes al año 1923 con goce de sueldo; de fecha 14 de Diciembre ppdo., referente a la cesantía del Sub-Comisario de Distrito de la División de Defensa Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola Don Gregorio S. Barrionuevo, debiendo considerarse extendida a contar del 15 de Enero ppdo.; de fecha 21 de Enero ppdo., por el que se aceptó la renuncia al Inspector Contador vocal Ingeniero Agrónomo, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola Don Juan P. Facio, a contar del 9 del mismo mes, debiendo considerarse aceptada con fecha 31 de Enero ppdo.

Art. 4o Rectifícanse los siguientes decretos: de fechas 1o de Enero de 1905, Enero 1o de 1906, Febrero 8 de 1911, Marzo 20 de 1912, Julio 23 de 1918 y Abril 25 de 1923, referentes a nombramientos del actual Jefe de la Segunda Sección de la Subsecretaría, Doctor Alvaro Leguizamón, debiendo considerarse extendidos en las fechas citadas a favor de Francisco Alvaro Leguizamón; de fecha 21 de Enero ppdo., referente a los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Ganadería: Veterinario Regional de 2a de la Inspección Sanitaria Regional, Don Mariano Rodríguez Aguilar, debe considerarse nombrado Mariano O. Rodríguez Aguilar; Encargados de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata Don Enrique A. Hoogen y Don Bernardo Piombo deben considerarse nombrados Enrique J. Hoogen y Bernardo S. Piombo; Inspector y Ayudante de la Inspección Veterinaria en Frigoríficos Don Armando U. Romat y Victorio Zanotelli debiendo considerarse nombrados, Armando M. Romat y Faustista Victorio Zanotelli respectivamente; de fecha 27 de Marzo de 1922, referente al nombramiento del ex-Encargado de Vivero Perito Agrónomo de la División de Investigaciones Agrícolas y Estudios Especiales de la Dirección General de Enseñanza Agrícola Don Valentín Marquínez Olarola, debiendo considerarse nombrado Valentín Marquínez Olarola.

Art. 5o Comuníquese, etc.

T. A. Le Bretón

Orden de pago a favor de D. José L. Dotti

Buenos Aires, Febrero 26 de 1924.
Exp. 1998 —C— 1924. — Visto el presente expediente en el cual el Señor José L. Dotti solicita se le abone el importe de los trabajos de construcción de un bañadero Oficial y accesorios realizados en las proximidades de la Estación Cañada de Luque, F. C. C. Norte Argentino, Provincia de Córdoba y

Considerando:

Que dicha construcción ha sido efectuada de conformidad con la licitación privada realizada por la Dirección General de Ganadería y aprobada por el Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 12 ppdo. en virtud de lo cual procede el pago de la suma reclamada;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación previa intervención al Señor D. José L. Dotti, la suma de cinco mil setecientos veinte pesos moneda nacional ($ 5.720 m/n.) por la construcción de un Bañadero oficial y accesorios en las proximidades de la Estación Cañada de Luque F. C. C. Norte Argentino, Provincia de Córdoba durante el año 1923.

Art. 2o Impútese al Anexo H, Inciso 6, Item 17, Partida 3 del Presupuesto General de 1923.

Art. 3o Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Orden de pago por pesos 27.792,91 moneda nacional

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.
Exp. —C— 1993 — 923 D. Adm.
Vista la adjunta cuenta por provisión de chapas de hierro galvanizado adquiridas en la licitación pública aprobada por Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, con destino a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y atento a la liquidación practicada por la Sección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, a la Compañía Metalúrgica y Fabricantes de Maquinaria, F. R. Sena L. la cantidad de veintisiete mil setecientos noventa y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 27.792,91 m/n. c/l.); importe de la cuenta agregada por provisión de chapas de hierro galvanizado.

Art. 2o. El importe de la presente orden de pago, se imputará a la Ley No. 11.20.

Art. 3o. Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones, fijando plazos, y dejando sin efecto concesiones de la Colonia Ensanche Rawson en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.
Visto este expediente que se refiere a los pobladores de la Colonia Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut,

Considerando:

Que pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por diversos concesionarios de fracciones de la Colonia que se encuentran en condiciones por haber introducido el capital propio en poblaciones y haciendas que detalla la inspección practicada, y haberse abonado, además, el valor del precio de la tierra;

Que en algunos casos no se ha cumplido con la obligación de introducir haciendas y pago de la tierra, y en otros, se ha llenado únicamente esta última, faltando la primera; por cuyo motivo debe fijárseles el plazo de un año para que llenen los requisitos que en cada caso se establecerán;

Que por último, diversos concesionarios no han satisfecho las obligaciones que contrajeron, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto las adjudicaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art. 1o. Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las tierras que a continuación se citan, debiendo la Dirección General de Tierras formular los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923;

A Don Manuel Salas, en la legua B. del lote No. 3, fracción B, Sección BIII.

A Don Carlos Lecaona, en la legua D. del lote No. 3, fracción B, Sección BIII.

A Don Juan Bautista Arbeletche, en la legua C. del lote No. 7, fracción B. Sección BIII.

A Don Cornelio Alemany, en la legua C. del lote No. 13, fracción B. Sección BIII.

A Don Hipólito Tolosa, en la legua A. del lote No. 14, fracción B. Sección BIII.

A Don Hipólito Tolosa Echavez, en la legua B. del lote No. 14, fracción B. Sección BIII.

A Don Juan Francisco Ayestarán, en la legua C. del lote No. 14, fracción B. Sección BIII.

A Don Angel Federici, en la legua D. del lote No. 14, fracción B. Sección BIII.

A Don Juan José Moangeacera, en la legua B. del lote No. 15, fracción B. Sección BIII.

A Don Nicolás Bruto Federici, en la legua A. del lote No. 17, fracción B. Sección BIII.

A Don Argentino Jorge Rauch, en la legua A. del lote No. 4, fracción B. Sección BIII. — La Dirección General de Tierras deberá previamente disponer se ingrese el importe consignado por el interesado el 12 de Diciembre de 1923, para responder al pago de la deuda, intereses, gastos, etc., y si con el no alcanzara a cubrirse, deberá exigirlo antes de extender el título.

A Don José Surpia, en la legua C. del lote No. 8, fracción B, Sección BIII, quedando en consecuencia modificada la aprobación de la posesión de la legua B. del mismo lote, fracción y sección, que le fué acordada en virtud de haber poblado erróneamente en la concedida al Sr. Pedro Zudaire.

A Don Pedro Zudaire, en la legua B. del lote No. 8, fracción B, Sección BIII, quedando así modificada la aprobación de la posesión de la legua C. de la misma fracción y sección, que le fué acordada, en virtud de haber poblado erróneamente en la concedida al Señor José Surpia.

A Don Manuel García, en la legua D. del lote No. 4, fracción B. Sección BIII.

A Don Valentín Canale en la legua C. del lote No. 6, fracción A. Sección BIII.

A la Sucesión de Don Fabián Paris, en la legua D. del lote No. 15, fracción B. Sección BIII, debiendo la Dirección General de Tierras exigir previamente se haga efectivo el importe de los intereses y gastos de protesto de la última letra enviada.

Art. 2o. Concédese a los siguientes concesionarios, el plazo de un año, dentro del cual deberán llenar los requisitos que en cada caso se establecen, para dejar llenadas las obligaciones contraídas.

A Don Manuel M. Alsina, concesionario de la legua A. del lote No. 5 fracción B. Sección BIII, para que abone el valor total de la tierra.

A Don José Marinengo, adjudicatario de la legua D. del lote No. 12 fracción B. Sección BIII, para que satisfaga el valor total del precio de la legua.

A Don Francisco Epele, concesionario de la legua D. del lote No. 11, fracción A. Sección BIV. para que satisfaga el precio de la tierra, debiendo igualmente dentro del mismo término practicar la operación de mensura para dejar debidamente deslindada la superficie que se le adjudicó en venta.

A la Sucesión de Don Natalio Hipólito Recobiche, concesionario de la legua C. del lote No. 11, fracción A. Sección BIV, para que compruebe en forma el fallecimiento del cau-

sente, abone el valor total del precio de la tierra y pruebe que amojonara que dejo debidamente deslindada la superficie que se le acordó en venta.

A la Sucesión de Don Manuel Pastor y Menes, concesionario de la legua D. del lote No. 8, fracción B. Sección B III, para que abone el valor total del precio de la tierra vendida.

A la Sucesión de Don Luis Sarasa, concesionario de la legua A. del lote No. 15, fracción B. Sección B III, para que acredite en forma el fallecimiento del causante.

A Don Juan Bipeta, concesionario de la legua B. del lote No. 6, fracción A. Sección B III, para que introduzca las haciendas propias a que está obligado.

A Don Guillermo Sydney Combe, concesionario de la legua C. del lote No. 11, fracción A. Sección B III, para que introduzca el capital en haciendas a que está obligado.

A Don Alejandro G. Maiz, concesionario de la legua C. del lote No. 15, fracción B. Sección B III para que introduzca las haciendas a que está obligado.

A la Sucesión de Don Néstor Sagáchuga, concesionario de la legua A. del lote No. 1 [illegible], fracción B. Sección B III, para que acredite en forma el fallecimiento del causante, e introduzca las haciendas necesarias.

A Don Valentín Newby Simpson, concesionario de la legua B. del lote No. 4, fracción B. Sección B III, para que introduzca haciendas y abone el valor total del precio de la tierra.

A Don Rhyd [illegible] Evan, concesionario de la legua D. del lote No. 1 [illegible], fracción B. Sección B III, para que abone el valor total del precio de la tierra e introduzca las haciendas necesarias.

A Don Pablo Castro, adjudicatario de la legua A. del lote No. 12, fracción B. Sección B III, para que abone el valor de la tierra e introduzca haciendas.

A la Sucesión de Don Aurelio Castro, concesionario de la legua D. del lote No. 13, fracción B. Sección B III, para que acredite en forma el deceso del causante, abone el total del precio de la tierra e introduzca las haciendas a que está obligado.

A Don Andrés Rodríguez, concesionario de la legua B. del lote No. 1, fracción B. Sección B III, para que abone el precio de la tierra e introduzca las haciendas necesarias.

A la Sucesión de Don Domingo Rosas, adjudicatario de las fracciones C. del lote No. 2 y A. del lote No. 9, fracción B. Sección B III, para que acredite en forma el fallecimiento del causante, abone el precio de la tierra e introduzca las haciendas necesarias para dejar llenada la obligación respectiva.

A Don Tomás Rosas, adjudicatario de la legua B. del lote No. 8, fracción B. Sección B III para que introduzca haciendas y abone el valor de la tierra.

A Don Hugo Bimboni, concesionario de la legua B. del lote No. 3, fracción A. Sección B III, para que abone el valor de la tierra e introduzca haciendas.

A Don Justo Asún, concesionario de la legua A. del lote No. 1 [illegible], fracción A. Sección B IV, para que cumpla con la obligación de población y accesorios y llegue a justificar por su cuenta la mensura respectiva que deje debidamente deslindada la superficie que le fué adjudicada en venta.

Art. 3o. Déjanse sin efecto las siguientes concesiones por no haberse dado cumplimiento a las obligaciones contraídas:

De la legua A. del lote No. 5, fracción A. Sección B III, acordada a Don Baldomero D. Carrasco.

De las fracciones C. D. del lote No. 6, fracción B. Sección B III, concedidas a Don Ovidio Pelorano.

De la legua B. del lote No. 7, fracción B. Sección B III, acordada a Don Wenceslao B. Pereira.

De la legua D. del lote No. 7, fracción B. Sección B III acordada a don Próspero Aniozbehere.

De la legua A. del lote No. 8, fracción B. Sección B III, concedida a Don José Agustín Saturlo.

De la legua B. del lote No. 1 [illegible], fracción B. Sección B III, acordada a Don Horte[illegible] V. Thw[illegible]les.

De la legua B. del lote No. 16, fracción B. Sección B III, concedida a Don Carlos Marengo.

De la legua A. del lote No. 18, fracción B. Sección B III, concedida a Don Patricio Reynolds.

De la legua B. del lote No. 18, fracción B. Sección B III, concedida a Don Fortunato Abrina.

De la legua B. del lote No. 19, fracción B. Sección B III, acordada a Don Andrés Paganini.

De la legua C. del lote No. 3, fracción B. Sección B III concedida a Don Raimundo Salas.

De la legua B. del lote No. 10, fracción B. Sección B III, acordada a Don Mauricio Pugh Humphreys.

Todas las tierras a que se refiere este decreto son de la Colonia Esquel[illegible] Rawson, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a Doña Rosa Maier de Caprano un solar en el Territorio del Río Negro

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que en el Solar D. de la manzana No. 41 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio de Río Negro, que es fiscal y figura libre de adjudicación, se han introducido las mejoras que se detallan de un valor de $ 600 m/n. de propiedad de la señora Rosa Maier de Caprano, mejoras que se relacionan con obras de embalse y provisión de agua a solares linderos de propiedad de esta señora y su esposo Don Primo Caprano;

Que aun cuando la sociedad conyugal de que se trata es adjudicataria de tres solares, limitada a dos por el decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, debe tenerse en cuenta que la tierra que se gestiona por su misma característica hecha notar por la inspección no se presta para figurar con tuaciones; en consecuencia es equitativo dejar hasta el máximum del art. 2o. de la ley No. 4167, adjudicándole el que pide, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese en venta a Doña Rosa Maier de Caprano, en las condiciones vigentes y al precio de cincuenta pesos moneda nacional el solar D. de la manzana No. 41 del pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos;

Art. 2. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a Don José Piñero fijando plazo a sus ocupantes para el desalojo de la tierra previo pago de la ocupación atrasada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que las leguas A. [illegible] C. D. del lote 19, lotes 21, 22 y leguas C. D. del lote 11 y C. D. de 2, fracción D. de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, que son fiscales y libres de adjudicación; conjuntamente con la legua B. del lote 10 está concedida en venta directa a Don José Piñero por decreto de 10 de Septiembre de 1916, se encuentran ocupadas con las poblaciones y haciendas que se detallan;

Que la inspección practicada sobre el terreno ha comprobado que esas leguas las explotan los señores Manuel Iglesias y Alejandro Menéndez Behety, quienes sin título alguno han formado el establecimiento «La Martinita» o con otro denominado «La Porteña», comprendiendo en total la superficie de 57.500 hectáreas y en cuanto al señor José Piñero como adjudicatario de la legua B. del lote 10, no ha satisfecho las obligaciones que contrajo, por cuyo motivo debe dejarse sin efecto la venta de referencia;

Que debe disponerse el desalojo de la tierra citada por las razones que expone la Dirección General de Tierras fijándose un plazo para hacerlo, previo pago del valor de la ocupación en la forma dispuesta por el decreto de 3 de Septiembre de 1920, ofreciéndose ella en arrendamiento por el término de 90 días por el precio y condiciones vigentes; y atento lo informado por esta Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de la legua B. del lote No. 10, fracción D. de la Colonia General Las Heras en el Territorio de Santa Cruz, acordada a Don José Piñero.

Art. 2o. La Dirección General de Tierras deberá fijar a los ocupantes de los lotes 19, 21, 22, leguas C. D. del lote 12 y C. D. del lote 2) un plazo prudencial a juicio de esa Repartición para que desalojen la tierra de referencia, previo pago de la ocupación atrasada ejercida, la que deberá percibirse de acuerdo con el decreto de 3 de Septiembre de 1920 superficies que quedan ofrecidas en arrendamiento por el término de noventa días, en las condiciones y precios vigentes y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos;

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la sucesión de Don Antonio Bacic las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha mayo 4 de 1923 se emplazó por el término de un año a Don Antonio Bacic, concesionario de los solares C. y D. de la manzana No. 53, del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz para que construyera sus poblaciones con los materiales determinados en el decreto de 2 de Junio de 1911, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección las poblaciones existentes son de carácter estable, encuadradas por lo tanto en el art. [illegible] 15 del decreto de 15 de Enero de 1924, debiendo en consecuencia declararse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige la concesión, estando así mismo abonado el precio de la tierra y habiéndose comprobado por el testimonio de fs. 65 el fallecimiento del causante, procede se extienda el título de propiedad respectivo, a nombre de la sucesión; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10338 — T. — 1919,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárense cumplidas por la Sucesión de Don Antonio Bacic, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167, en los solares C. y D. manzana No. 53 del pueblo San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Junio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por la sucesión de Don Francisco Geffrey las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Noviembre 25 de 1913 se concedieron en venta a don Francisco Geffrey las fracciones B. C. del lote agrícola No. 13 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, en las condiciones de la ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y la inspección practicada ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley citada, con excepción de la de cultivo la que si bien no ha sido llenada en su totalidad ello no ha sido posible por cuanto de la información de la inspección se desprende que la tierra en su mayoría, no se presta por las mismas características hechas notar en ese informe, siendo equitativo declarar satisfecha la obligación, habiéndose abonado el valor total del precio de la tierra;

Que según se desprende de las constancias agregadas a fs. 24, el adjudicatario ha fallecido, por lo que corresponde en consecuencia extender el título de propiedad respectivo a nombre de la sucesión del causante, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 2 de Octubre de 1923, dictado en el expediente 10338 T. 1919; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárense cumplidas por la sucesión de Don Francisco Geffrey, las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las fracciones B. C. del lote agrícola No. 13 de la Colonia Coronel Pringles en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Junio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las tierras acordadas a Don Juan Kruchowski

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que las fracciones B. B. C. de la chacra No. 201 y B. de la chacra No. 2[illegible]6 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, fueron concedidas en venta a Don Juan Kruchowski por resoluciones de 31 de Enero de 1913, la primera y 21 de Mayo de 1902 las tres últimas, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose satisfecho totalmente el precio de la tierra atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárense cumplidas por Don Juan Kruchowski, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones B. [illegible] chacra No. [illegible] y B. de la chacra No. 235, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 13 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de arrendamiento a título precario celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Felipe Cimadevilla, por una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1912, se acordó a Don Felipe Cimadevilla, a título precario por estar afectadas al cumplimiento de la Ley No. 5559, el arrendamiento de una superficie aproximada de 14250 hectáreas, ubicadas, 10000 hectáreas en el lote 1, Sección 4a. y las 4250 hectáreas restantes, en la legua C. y parte Oeste de la B. del lote 45, Sección 2a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato respectivo que obra agregado a fs. 137, fijándose el precio de $ 333.59 m/n.

por legua anual y no existiendo observación alguna que formular,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Felipe Cimadevilla, por el cual se le concede a título precario, por estar afectadas al cumplimiento de la Ley No. 5559, el arrendamiento de una superficie de catorce mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicadas diez mil hectáreas, en el lote 1, Sección 4a. y los cuatro mil doscientas cincuenta hectáreas restantes, en la legua C y parte Oeste de la B del lote 45 Sección [illegible] ambas de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, a precio de trescientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 333.50 m|n.) por legua anual, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario Don José Becker

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Enero de 1913, se concedió a Don José Becker, en las condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 las fracciones A y D. de la chacra No. 63, con una superficie de 50 hectáreas de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones habiendo el concesionario cumplido con las obligaciones de población y cultivo impuestas por la referida ley, y estando además abonado el precio de la tierra, procede otorgarle el título de propiedad respectivo, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Declárase cumplidas por Don José Becker las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en las fracciones A. D. de la chacra No. 63, con una superficie de cincuenta hectáreas, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don José Pérez las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola No. 80 de la Colonia General Frías en el Territorio del Río Negro de que es concesionario el nombrado.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que el lote agrícola No. 80 de la Colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro, fué concedido en venta a Don José Pérez en las condiciones de la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, habiendo comprobado la inspección practicada que el concesionario ocupa y explota personalmente el lote, en el que ha dado cumplimiento a la exigencia de población y

Considerando:

Que si bien es cierto que el Señor Pérez no ha dado sino en parte cumplimiento a la obligación de cultivo que contrajo, ello se ha debido a los inconvenientes con que se ha tropezado a causa de la escasez de lluvias y a la falta de obras de irrigación; en cambio ha dedicado el lote a la explotación ganadera introduciendo al mismo 300 animales lanares, 80 caprinos y 10 yeguarizos de su propiedad, habiendo además abonado el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; en el [illegible] 7763—T.—1916, análogo al presente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don José Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, en el lote agrícola No. 80 de la Colonia General Frías en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 6 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Matías R. Gavarre las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por el art. 2o. del decreto de fecha 10 de Julio de 1923, se acordó a Matías R. Gavarre plazo de tres meses para que abonara el saldo del precio de los lotes 33 y 34 Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de que es concesionario de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, habiendo cancelado la deuda según el informe corriente a fojas 21;

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el adjudicatario ha dado total cumplimiento a las obligaciones de población y cultivo, con lo que puede darse por cumplidas y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Matías R. Gavarre las obligaciones impuestas por la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes 33 y 34, Sección C. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 16 de Julio del año 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Emilio Escarcela

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 12 de Octubre de 1903, fué concedido en donación a Don Emilio Escarcela, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, el lote No. 90 de la Sección Valcheta, de la Colonia Pastoril Valcheta, en el Territorio del Río Negro, y la inspección practicada ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión del lote No. 90 de la Sección Valcheta, de la Colonia Pastoril Valcheta, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Emilio Escarcela, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Francisco Dasso.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Marzo de 1911 se concedió en donación a Don Francisco Dasso, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, el lote No. 80 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, y la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley y por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión del lote No. 80 de la Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Francisco Dasso, por decreto de 10 de Marzo de 1911, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de Don Jorge W. Andrade

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 12 de Agosto de 1910 se concedió a Don Jorge W. Andrade, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, el lote No. 111 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro y según la inspección practicada en la tierra de que se trata, el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión del lote No. 111 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada a Don Jorge W. Andrade por decreto de fecha Agosto 22 de 1910, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal acreditado ante el Juzgado Federal de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires) para que promueva contra Don Francisco Pisano la acción a que se refiere el decreto de 6 de Noviembre de 1923 que modifica el de 23 de Enero de 1924

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto lo manifestado en este expediente por el señor Procurador Fiscal acreditado ante el Juzgado Federal de La Plata, según lo cual y en razón de estar Don Francisco Pisano, contra quien se ha dispuesto promover la acción a que se refiere el decreto de fecha 3 de Enero ppdo., radicado en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), deben remitirse estos antecedentes al Señor Agente Fiscal ante el Juzgado Federal recientemente instalado en esa ciudad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal acreditado ante el Juzgado Federal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) a fin de que promueva contra Don Francisco Pisano, la acción a que se refiere el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1923, que en consecuencia modifica el decreto de 23 de Enero de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la concesión de la fracción B. del lote 26 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones hecha a favor de Don Agustín da Silva, deberá considerarse efectuada a nombre de Doña Leonidas Rodríguez Antonio y Damiana da Silva y fijando plazo para cumplimiento de obligaciones contraídas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente en el que la Sucesión de Don Agustín da Silva, concesionario [illegible] de la fracción B. del lote No. 26 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876 solicita se le otorgue el título de propiedad, y resultando de lo informado:

Que antes de fallecer Don Agustín da Silva ocupó el lote en compañía de Doña Leonidas Rodríguez quien en la actualidad continúa su explotación con sus hijos Antonio da Silva y Damiana da Silva, hijos naturales del causante según documentos agregados a fojas 15;

Que es equitativo disponer se reconozca que la concesión hecha al nombrado da Silva debe entenderse como efectuada a favor de las tres personas nombradas, con el fin de facilitar así a las mismas el cumplimiento en forma de las obligaciones impuestas, toda vez que se trata de pobladores que ocupan personalmente la tierra y en atención además a que concurren circunstancias especiales que hacen posible el reconocimiento de los derechos invocados; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase que la concesión de la fracción B del lote No. 26 de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio de Misiones, hecha por resolución de 10 de Junio de 1922 a favor de Don Agustín da Silva, deberá considerarse efectuada a nombre de doña Leonidas Rodríguez, Antonio da Silva y Damiana da Silva, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que les fije el plazo de un año dentro del cual deberán poner en condiciones la población y cultivar la proporción que corresponde.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones para que inicie las acciones que correspondan contra Don Federico Wiese.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de Diciembre de 1923 se autorizó a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que vendiera con carácter privado, las maderas embargadas al Señor Federico Wiese, extraídas sin autorización del lote No. 75 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, quien fué nombrado depositario de las mismas, exigiéndosele además se hiciera efectiva la diferencia que resultara entre el producido de la enajenación y la suma de trescientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional a que ascendía el valor de los productos;

Que según resulta de lo informado a fojas 22 el Señor Wiese ha desaparecido del lugar, haciendo uso de las maderas y en consecuencia debe darse intervención al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que inicie las acciones del caso para obtener se apliquen las sanciones correspondientes; atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Misiones, para que inicie las acciones que correspondan contra el Señor Federico Wiese.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión de la chacra No. 8 de la Colonia Chubut en el Territorio del mismo nombre acordada a Don Emilio Ponifleux.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Octubre de 1909, se concedió en venta a Don Emilio Ponifleux [illegible]

No. 8 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, de conformidad con la ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y según se desprende del informe de la inspección practicada no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjase sin efecto la concesión de la chacra No. 8 de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, acordada a Don Emilio Pomilleux, de conformidad con la ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto Decreto de 11 de agosto de 1910 por el cual se concedió en donación a Don Alejandro J. Peredo el lote No. 7 de la Sección Salado de la Colonia Valcheta en el Territorio del Río Negro
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 11 de Agosto de 1910 se concedió en donación a Don Alejandro J. Peredo el lote No. 7 de la Sección Salado de la Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y según se desprende del informe producido por la inspección practicada, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 de Agosto de 1910 por el cual se concedió en donación a Don Alejandro J. Peredo el lote No. 7 de la Sección Salado de la Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el Decreto de 13 de Diciembre de 1910 por el cual se concedió en donación a Don Atahualpa Calderón el lote No. 115 de la Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre en el Territorio del Río Negro
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910, se concedió en donación a Don Atahualpa Calderón Chaves el lote 115 de la Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y según se desprende del informe de la inspección practicada, el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Déjase sin efecto el decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910, por el cual se concedió en donación a Don Atahualpa Calderón Chaves el lote 115 de la Sección Valcheta de la Colonia del mismo nombre en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobándose la permuta y aceptándose la adjudicación judicial en virtud de la cual don Cayetano Rodríguez Domínguez adquirió los derechos y acciones al solar A. manzana 137 del pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco, y declarando cumplidas por la sucesión del nombrado las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que con fecha 10 de Abril de 1882 se concedió en venta a don Federico Delfino, el solar A. manzana No 137 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, quién cedió a su hermana Doña Catalina Delfino de Ramallo las acciones y derechos, por permuta debidamente autorizada, según se desprende de los antecedentes agregados a fojas 5 y siguientes, por lo que corresponde aprobarla;
Que posteriormente ésta hipotecó el inmueble al Banco Nacional de la Provincia de Corrientes para garantir un crédito solicitado, y no habiendo sido abonado a su vencimiento, se ejecutó, sacándose a remate judicialmente el solar mencionado, el que fué adquirido en compra por don Cayetano Rodríguez Domínguez, procediendo aceptar ese acto;
Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió a la Sucesión de don Cayetano Rodríguez Domínguez, plazo de un año para que acompañara la declaratoria de herederos respectiva, lo que se ha aclarado con el testimonio agregado a fojas 48 del que resultan únicos y universales herederos de don Cayetano Rodríguez Domínguez, y de su esposa doña Josefa Román, sus hijos doña Josefa Rodríguez de la Corte, Ana María Rodríguez, Cayetano Francisco Rodríguez, y en su carácter de herederos de su hijo don Emilio Agustín Rodríguez Román, los hijos y esposa de este don Julio Emilio María Amelia Rodríguez Blanco y Carmen Blanco de Rodríguez Román, y habiéndose cumplidos las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 en la tierra en cuestión y satisfecho totalmente el precio de la misma, corresponde así declararlo y extender a nombre de estos el título de propiedad respectivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o— Apruébase la permuta y aceptase la adjudicación judicial en virtud de la cual don Cayetano Rodríguez Domínguez adquirió los derechos y acciones al solar A. manzana No 137 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco.
Art. 2o— Declárase cumplidas por la Sucesión de don Cayetano Rodríguez Domínguez, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el solar citado en el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que, de acuerdo con el decreto de 18 de Enero de 1911 y en la forma establecida por el de 26 de Julio de 1923 formule el título de propiedad a nombre de los herederos del causante, doña Josefa Rodríguez de la Corte Ana María Rodríguez, Cayetano Francisco Rodríguez, y en su carácter de herederos de su hijo don Emilio Agustín Rodríguez Román, los hijos y esposa de éste, don Julio Emilio y María Amelia Rodríguez Blanco y doña Carmen Blanco Rodríguez Román.
Art. 3o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a don Fernando F. Marlioda.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de 22 de Agosto de 1910, se concedió en donación, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, a don Fernando F. Marlioda, el lote No 109 de la Sección Valcheta, de la Colonia Pastoril del mismo nombre; y según la inspección practicada en la tierra de que se trata, el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o— Déjase sin efecto la concesión del lote No 109 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Fernando F. Marlioda por decreto de 22 de Agosto de 1910, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Artículo 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto venta y arrendamiento acordada a don Carlos Dujon y exigiendo a don Jesus Nuñez el pago de arrendamiento atrasado.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de 25 de Agosto de 1916 se acordó a don Carlos Dujón la venta de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote No 6, Sección B de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, en virtud de que aparecían como cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley No 4167 en su carácter de arrendatario.
Que a fs. 108 ha sido agregada una declaración del señor Dujon en la cual manifiesta que como mejora de su propiedad solo introdujo un rancho y corral para hacienda vacuna, vendiéndola posteriormente y abandonando el campo, y a pedido de otro interesado le otorgó un poder como administrador de la tierra y del ganado, no perteneciéndole las ovejas señaladas con el boleto sacado a su nombre, por cuanto como se ha dicho, al retirarse del campo no poseía hacienda lanar, teniendo arrendadas las suyas a otro interesado, estableciéndose igualmente, que las mejoras, alambrados, etc., encontrados en la tierra, no le pertenecen;
Que en consecuencia debe dejarse sin efecto el decreto citado, toda vez que con la declaración agregada del propio interesado, se desprende la falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas, habiéndose hecho incurrir en error al ser dictado el decreto recordado;
Que respecto a la renovación del arrendamiento por iguales causas debe dejarse sin efecto, sin perjuicio de que se exija del ocupante señor Jesús Núñez abone el valor de la ocupación de la tierra hasta el día de su desalojo, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras debe fijarle el plazo de 90 días;
Que una vez libre la tierra de referencia puede ser ofrecida en arrendamiento en las condiciones y precio vigentes.
Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado
Art. 1o— Déjase sin efecto el decreto de 25 de Agosto de 1916, que acordó al señor Carlos Dujón, la venta y prórroga del arrendamiento de las superficies de cinco mil hectáreas para cada concepto, ubicada en el lote No 6, Sección B, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. La Dirección General de Tierras, exigirá del señor Jesús Núñez el pago de los arrendamientos atrasados desde la fecha que corresponda hasta el día del desalojo, a cuyo efecto la citada Repartición le fijará el plazo de noventa días, y vuelva este expediente a la Dirección General de referencia para que ofrezca esta tierra en arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, por el término de noventa días.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie la acción que corresponda a fin de obtener la nulidad del título de propiedad extendido a favor de don Isidro O' Dena,
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de 3 de Diciembre de 1923, se reconoció a la sucesión del Señor Miguel Winterburg, como cesionario de los derechos al solar A. de la manzana No 148 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, disponiéndose que previa entrega del título respectivo se pasaran estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que obtuviera la nulidad del título 829 extendido a nombre del Señor Isidro O' Dena.
Que de acuerdo con lo informado precedentemente la nulidad del instrumento 829 debe ser previa a la obtención del título a la sucesión Winterburg, por cuya circunstancia, deberá darse la intervención del caso al funcionario respectivo para que inicie la acción del caso y atento lo informado por la Dirección General de Tierras
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o— Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie la acción correspondiente con el fin de obtener la nulidad del título de propiedad No 829, extendido a nombre del Señor Isidro O' Dena a que se refiere el decreto de 3 de Diciembre de 1923 y una vez conseguido, la Dirección General de Tierras dará cumplimiento al artículo 3o. del decreto referido, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a don Carlos Taburelli.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha Septiembre 30 de 1909, fué concedido en donación el lote No 72 de la Sección Valcheta de la Colonia Pastoril Valcheta, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, a don Carlos Taburelli y la inspección practicada ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o— Déjase sin efecto la concesión del lote No 72 de la Sección Valcheta, de la Colonia Pastoril Valcheta, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Carlos Taburelli, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de doña María Irene Bottinelli.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.
Visto este expediente del que resulta:
Que la fracción D. del lote agrícola No 15 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro se adjudicó en venta a doña María Irene Bottinelli, en licitación aprobada por decreto de fecha 19 de Abril de 1915, de conformidad con la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que según informe de la inspección practicada, la concesionaria no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o— Déjase sin efecto la concesión de la fracción D. del lote agrícola No 15 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada a doña María Irene Bottinelli de conformidad con la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2o— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a favor de don Fermín Novillo.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha Octubre 22 de 1909, se concedió en donación a don Fermín Novillo, el lote Nº 98 de la Sección Valcheta, de la Colonia Pastoril Valcheta, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la ley de 2 de Octubre de 1884, y la inspección practicada ha comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 98 de la Sección Valcheta, en el Territorio del Río Negro acordada a don Fermín Novillo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por el concesionario don Ricardo Quinteros las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1º de Marzo de 1916, se concedió en venta a don Ricardo Quinteros, la fracción A. del lote agrícola Nº 24 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la ley Nº 4167; y según se desprende del informe de la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167, en la fracción D. del lote agrícola Nº 24 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Ricardo Quinteros, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Carlos Nozzi las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1915, se concedió en venta a don Carlos Nozzi, la fracción C. del lote agrícola Nº 15 de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según la inspección practicada se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivo que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Carlos Nozzi las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción C. del lote Nº 15 de la Colonia Coronel Pringles en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por el concesionario don Miguel Kinaszczuk las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que la fracción D. del lote Nº 116 y C. C1 del lote Nº 146, de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones fueron adjudicadas en venta a don Miguel Tinaszczuk, cuyo verdadero nombre y apellido queda aclarado con el documento de fs. 23, resultando ser Kinaszczuk de conformidad con la Ley Nº 4167; con fecha 28 de Septiembre de 1907, la primera, 27 de Noviembre de 1905, las dos últimas;

Que la inspección practicada en las dos últimas fracciones ha comprobado que con las mejoras y cultivos introducidos pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas, y en cuanto a la fracción D., si bien no tiene población ni cultivos, y sí un alambrado, cabe observar que en cuanto a la primera obligación no resulta equitativo exigirla toda vez que el interesado reside personalmente con su familia en las otras fracciones en las cuales las ha construído y en cuanto se refiere al cultivo no es posible hacerlo por las razones que expone la misma inspección, circunstancias que justifican dar por llenadas en esa fracción las obligaciones contraídas, tanto más si se tiene en cuenta la residencia de 15 años en el terreno y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Miguel Kinaszczuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, en las fracciones D. del lote Nº 116 y C. C1 del lote Nº 146 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesiones de los solares B. C. y D. manzana Nº 63 del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, Subdivisión y fijación de precios de venta para los mismos.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que los solares B. C. y D. de la manzana Nº 63 del Pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, se concedieron en venta a don Angel Escudero el primero, y a don Rafael Moncava, los dos últimos por resolución de 5 de Enero de 1915 y 31 de Agosto de 1914, respectivamente de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada, los adjudicatarios no han dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, por lo que corresponde dejar sin efecto esas concesiones, subdividiéndose los solares de que se trata en fracciones de 25 metros por 50 metros, que se designarán B1, B2, C1, C2, D1 y D2, fijándose en $ 100 m/n. el precio de venta para cada una de ellas, limitando a una fracción el máximum a acordarse a una misma persona o sociedad, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Déjanse sin efecto las concesiones de los solares B. C. D. de la manzana Nº 63 del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, acordados a don Angel Escudero el primero, y a don Rafael Moncayo los dos últimos, debiendo subdividirse los mismos en fracciones de veinticinco metros por cincuenta metros, que se designan B1, B2, C1, C2, D1, D2 fijándose en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), el precio de enajenación para cada una de ellas limitando a una fracción el máximum a acordarse a una misma persona o sociedad, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando un miembro de la Comisión creada a los fines de la ley 11.205.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Desígnase de la Comisión creada por decreto de fecha 26 de Julio de 1923, para los fines establecidos en la Ley 11.205 sobre construcción y administración del Frigorífico Nacional, al Señor José Poggio.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión creada a los fines de la Ley 11.205.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

Vista la renuncia presentada por el Doctor Leonardo Pereyra Iraola de miembro de la Comisión designada por decreto de fecha 26 de Julio del año ppdo., para los fines establecidos en la Ley 11.205 sobre construcción y administración del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Leonardo Pereyra Iraola de miembro de la Comisión designada por decreto de fecha 26 de Julio de 1923, para los fines establecidos en la ley 11.205 sobre construcción y administración del Frigorífico Nacional y déselе las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando pliego de condiciones para una licitación pública.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1924.

Visto el pliego de condiciones y correspondiente anexo de especificaciones, formulado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la licitación pública de materiales destinados a la Defensa Agrícola de acuerdo con la autorización contenida en la ley 11.280; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Apruébase el pliego de condiciones y correspondiente anexo de especificaciones de referencia.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración de Agricultura a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Carlos A. Mayer las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote Nº 9 Sección X de la Colonia Choele Choel en el Territorio del Río Negro de que es concesionario el nombrado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Carlos M. Mayer, solicita título de propiedad del lote agrícola Nº 9, Sección X de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que se ha cumplido con las obligaciones de población y pago, y si bien la inspección últimamente practicada —1919— ha comprobado que en cuanto a las de introducir árboles y cultivos, ha variado en relación a la efectuada en 1914, de la cual se deducía que las prescripciones citadas estaban satisfechas, debe tenerse presente que las tierras carecen de riego, siendo escasas las lluvias, circunstancias que obligan a no poder conservarlos permanentemente en su totalidad, por cuya razón puede aceptarse como cumplidas esas obligaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 786. B. 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Carlos M. Mayer, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 9, Sección X de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por el concesionario don Francisco José Bazzi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente en el que Don Francisco José Bazzi solicita título de propiedad de los lotes agrícolas 5 y 6 Sección VII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro de que es concesionario de conformidad con la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que se han cumplido con las obligaciones de población y pago, y si bien la inspección últimamente practicada —1919— ha comprobado que en cuanto a las de introducir árboles y cultivos, ha variado en relación a la efectuada en 1914, de la cual se deducía que las prescripciones citadas estaban satisfechas, debe tenerse presente que las tierras carecen de riego, siendo escasas las lluvias, circunstancias que obligan a no poder conservarlos permanentemente en su totalidad, por cuya razón puede aceptarse como cumplidas esas obligaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Francisco José Bazzi, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 5 y 6, Sección VII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Marcos A. Algier las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en los lotes 21 y 22, de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro de que es concesionario el nombrado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente en el que don Marcos A. Algier, solicita título de propiedad de los lotes agrícolas Nº 21 y 22, Sección VII de la Colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que se ha cumplido con las obligaciones de población y pago, y si bien la inspección últimamente practicada —1919— ha comprobado que en cuanto a las de introducir árboles y cultivos, ha variado en relación a la efectuada en 1914, de la cual se deducía que las prescripciones citadas estaban satisfechas, debe tenerse presente que las tierras carecen de riego, siendo escasas las lluvias, circunstancias que obligan a no poder conservarlos permanentemente en su totalidad, por cuya razón puede aceptarse como cumplidas esas obligaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 786. B. 1915.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º— Decláranse cumplidas por don Marcos A. Algier, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nos. 21 y 22, Sección VIII de la Colonia Choele-Choel, en el Terri-

torio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo en venta a don Pedro Zuñeda en las condiciones vigentes y al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea el lote Nº 178 de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, quedando modificado para este caso el precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, dispuesto por el decreto de 8 de Marzo de 1912.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Resultando de este expediente:

Que según la inspección practicada el lote Nº 178 de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, resulta que el señor Emilio Pedraza, solicitante del lote, ha construído mejoras consistentes en poblaciones y un corral valuados en pesos 500 moneda nacional, quien lo ha abandonado retirándose hacia el Oeste donde actualmente ocupa cuatro leguas de campo las que ha solicitado en arrendamiento, y habiendo aconsejado la misma inspección dada la calidad de la tierra se fije en pesos 2.50 moneda nacional el precio por hectárea en lugar del de cuatro pesos moneda nacional dispuesto en el decreto de 8 de Marzo de 1912, corresponde establecerlo para este caso en esa forma;

Que habiendo sido ofrecido en venta oportunamente, y registrándose únicamente el pedido formulado por don Pedro Zuñeda, procede concedérselo en venta en las condiciones vigentes y al precio referido, pudiendo el dueño de las mejoras disponer de ellas en la forma que más convenga a sus intereses, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Concédese en venta a don Pedro Zuñeda, en las condiciones vigentes y al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el lote Nº 178 de la Colonia Pastoril General San Martín, en el Territorio del Chubut, quedando así modificado para este caso el precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, dispuesto en el decreto de 8 de Marzo de 1912.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Angus Stewart por una superficie ubicada en la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz en las condiciones de la Ley 4167, sin derecho a compra, parte alguna de la tierra.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Agosto 20 de 1923, se acordó a don Angus Stewart, en las condiciones establecidas por la ley Nº 4167, el arrendamiento de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote pastoril 37 bis, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, sin derecho de comprar parte alguna de este lote, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 53, habiéndose fijado el precio de trescientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 323 m/n.) por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Angus Stewart por el que se le acuerda en las condiciones de la ley Nº 4167 sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote pastoril 37 bis, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de trescientos veintitrés pesos moneda nacional por legua anual, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto el contrato celebrado de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915 con los señores Cándido Zubigaray y Francisco Etcharte para el arrendamiento de una superficie en la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz y formulándose uno nuevo con el señor Alfredo Welcker por la misma superficie en las condiciones del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido por el de 17 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 26 de Mayo de 1916 se aprobó el contrato celebrado con los señores Cándido Zubigaray y Francisco Etcharte, por el cual se les concedía en condominio, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915 el arrendamiento de una superficie de 19.93? hectáreas 97 áreas, 60 centiáreas ubicada en los lotes 6 y 7 Sección 2ª, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz y de las constancias agregadas a este expediente se desprende que los nombrados se han desinteresado completamente en la explotación de la tierra cediendo a otros pobladores los derechos a las mejoras y haciendas; por cuya circunstancia debe dejarse sin efecto el contrato aludido;

Que la inspección de que se trata ha comprobado la existencia en esos lotes de poblaciones mejoras y haciendas de importancia de propiedad del señor Alfredo Welcker, quien las explota personalmente, siendo equitativo disponer se formule a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto de 26 de Mayo de 1916 que aprobó el contrato celebrado de acuerdo con el de 8 de Mayo de 1915, con los señores Cándido Zubigaray y Francisco Etcharte, para el arrendamiento de una superficie de diez y nueve mil novecientas treinta y tres hectáreas noventa y siete áreas, sesenta centiáreas ubicada en los lotes 6 y 7 Sección 2ª, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º — La Dirección General de Tierras formulará a favor del señor Alfredo Welcker de conformidad con el artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato de arrendamiento que elevará para resolver sobre su aprobación por la superficie a que se refiere el artículo anterior ubicada en los lotes 6 y 7 de la Sección, Zona y Territorio referidos en el mismo y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Designando al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que en representación del Gobierno de la Nación entienda en la demanda entablada por el Capitán del Ballenero «Subra» don Carlos Magnus Davidsen por repetición de pago de una suma.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente, en el que el Señor Juez Federal de la Capital Doctor Saúl M. Escobar, corre traslado de la demanda entablada contra la Nación por el Capitán del Ballenero «Subra» por repetición de pago de una suma,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal en turno para que en representación del Gobierno de la Nación entienda en la demanda que ha entablado el Capitán del Ballenero «Subra» Don Carlos Magnus Davidsen por repetición de pago de una suma y pase este expediente al citado Señor Procurador a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por don Benito Alemán las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta Nº 13 del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Julio 2 de 1913 se concedió en venta a don Benito Alemán en las condiciones de la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios la quinta Nº 13 del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut y la inspección últimamente practicada ha constatado que el concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones de población y cultivo impuestas por la citada ley, estando además abonado el precio de la tierra por lo que corresponde extender el título de propiedad respectivo;

Que respecto al pedido que formula don Francisco Granizo, corresponde no tomarlo en consideración de acuerdo con las conclusiones del informe de la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Declárase cumplidas por don Benito Alemán, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta Nº 13 del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precio y reservando varias fracciones en el Pueblo General Conesa y su ensanche.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva los antecedentes que se refieren al Pueblo General Conesa y su Ensanche, en el Territorio del Río Negro y

Considerando:

Que del informe de la inspección practicada a las tierras del pueblo y Ensanche referido, se desprende que debido a la acción de las aguas del Río Negro han desaparecido totalmente las manzanas XIII-XXI-XXII XXIV solares 1-2, parte del 3-4 y parte del 5 de la manzana XXIII del Ensanche y parte Norte de la manzana M. del pueblo, afectadas las dos primeras a una reserva con fines de utilidad pública, siendo necesario destinar con idéntico fin los solares 1, 2, 4, 5, 6 y 8 de la manzana XXXII del Ensanche, dado que por su ubicación en la Zona no inundable, resultaban apropiados para la construcción de edificios públicos debiendo por otra parte eliminarse de los registros respectivos, las manzanas desaparecidas por los motivos apuntados;

Que en virtud de la escasa población y el estancamiento que se observa en las actividades de esa localidad, debido al peligro constante del Río Negro cuyo curso se va desviando a medida que transcurre el tiempo, amenazando con dividir el pueblo en su parte media corresponde destinar para ser enajenadas como pequeñas quintas de una hectárea de superficie cada una y al precio de $ 60 m/n cada fracción las manzanas que constituyen el Ensanche Este que se designarán: manzana II quinta Nº 1; solares 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana III, quinta Nº 2; manzana IV, quinta Nº 3; solares 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la manzana V, quinta Nº 4; solares 1, 2 y 3 de la manzana VI quinta Nº 5; manzana VII, quinta Nº 6; solares 2, 5, 6 y 8 de la manzana VIII, quinta Nº 7; solares 1 y 2 de la manzana IX, quinta Nº 8; solares 1, 2, 3 y 5 de la manzana X, quinta Nº 9; manzana XI, quinta Nº 10 manzana XII, quinta Nº 11; solares 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la manzana XIV quinta Nº 12; y solares 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8 de la manzana XVI quinta Nº 13;

Que debe fijarse en pesos quince moneda nacional el precio de venta para cada solar que figure libre de adjudicación y los que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afecten, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Declárase como no existentes por haber desaparecido totalmente por la acción de las aguas del Río Negro la parte Norte de la manzana M del Pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro y las manzanas XIII XXI, XXII, XXIV y solares 1-2, parte del 3-4, parte del 5 de la manzana XXIII del Ensanche del pueblo citado debiendo la Dirección General de Tierras eliminar su inscripción de los registros respectivos.

Art. 2º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a ser ocupados por edificios públicos, los solares 1, 2, 4, 5, 6 y 8 de la manzana XXXII del Ensanche debiendo la mencionada Repartición practicar las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 3º — Destínanse para ser enajenadas como quintas de una superficie de una hectárea cada una y al precio de sesenta pesos moneda nacional cada fracción, las siguientes manzanas y solares del Ensanche Este del Pueblo referido que se designarán: manzana II, quinta Nº 1; solares 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana III, quinta Nº. 2; manzana IV quinta Nº 3; solares 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la manzana V quinta Nº. 4; solares 1, 2, y 3 de la manzana VI quinta Nº. 5; manzana VII, quinta Nº. 6; solares 2, 5, 6 y 8 de la manzana VIII, quinta Nº. 7; solares 1 y 2 de la manzana IX, quinta Nº. 8; solares 1, 2, 3 y 5 de la manzana X, quinta Nº. 9; manzana XI, quinta Nº. 10; manzana XII, quinta Nº. 11; solares 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la manzana XIV quinta Nº. 12 y solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana XVI, quinta Nº. 13, debiendo los concesionarios instalar molinos para riego y material de fácil transporte o desarmable.

Art. 4º — Fíjase en quince pesos moneda nacional el precio de venta de los solares que figuren libres de adjudicación y los que queden en esas condiciones por caducidad de los concesionarios que los afecten y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas al concesionario de tierras don Fabio Ríos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Visto este expediente en el que don Fabio Ríos solicita título de propiedad del lote agrícola Nº 14, Sección VI de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que se ha cumplido con la obligación de población y pago, y si bien la de cultivo no se ha llenado en su totalidad debe tenerse presente que las tierras carecen de riego, siendo escasas las lluvias, circunstancias que obligan a no exigir estrictamente se satisfaga esa obligación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Declárase cumplidas por don Fabio Ríos, las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 14, Sección VI de la Colonia Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio del corriente año el que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Sud. Autorizando cruzamientos provisorios con el Ferrocarril a Meridiano Vº.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Expte. Nº 3.529 — F — 1924.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud con motivo de que el ramal de La Plata a Avellaneda proyectado por el Ferrocarril a Meridiano Vº cruzará las vías del primero, en los ramales de Ringuelet a Coronel Brandsen y de Temperley a La Plata presenta para su aprobación los planos memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo con los cuales se proyecta la instalación de cruces provisorios mientras se llevan a cabo las disposiciones necesarias y se acumula el material para construir los definitivos que se ubicarán a 20 metros de los que ahora se trata, o sea respectivamente en los Kilómetros 52 128—71— y 31—855/95;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º — Autorízase el establecimiento de los cruces provisorios de que se ha hecho referencia los que deberán llevarse a cabo de acuerdo con los documentos acompañados que se aprueban con excepción del diagrama de señales S. O. 555 C. el que deberá ser corregido por la Empresa del Ferrocarril del Sud y sometido mientras se ejecuten estos trabajos, a la aprobación pertinente, según las observaciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Prorrógase durante el mes de Febrero el presupuesto de dicha administración que rigió durante el mes de Enero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Considerando:

Expediente 4562 -O- 1924.

Que si bien por el Ministerio de Obras Públicas se ha terminado el estudio del proyecto de presupuesto para el corriente año, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, lo que permitirá al P. E. pronunciarse al respecto dentro de muy breves días, su implantación inmediata ocasionaría un retardo inevitable en la liquidación y pago de los haberes del numeroso personal de esa dependencia, retardo que se explica desde luego, si se tiene presente que ello originará la apertura, reforma y preparación de nuevas cuentas asignaciones y planillas, todo lo cual no podrá efectuarse con la rapidez necesaria para que el cumplimiento de esas obligaciones se realice con la regularidad debida y conveniente, ya que por su importancia y su distribución en todas las zonas del país, afecta intereses de orden general;

Por tanto y teniendo en cuenta que la vigencia por este mes del presupuesto que ha regido durante el año ppdo., evitará los inconvenientes a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Pónese en vigencia para el mes de Febrero corriente, el presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, aprobado por decreto de fecha 9 de Febrero de 1923.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Azul a Rauch.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Francisco Felice, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º El señor Francisco Felice, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Azul a Rauch, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha nueve (9) de Noviembre de mil novecientos veintitrés (1923).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de éstos ejemplares se entregará sin cargo al señor Francisco Felice.

Art. 3º El señor Francisco Felice se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

1126.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 675.60 m/n de curso legal.

2484.00 metros lineales de abovedamiento de 12m. con cunetas, al precio de noventa centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 2.235,60 m/n de curso legal.

4320.00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.592,00 m/n de curso legal.

210.00 metros lineales de zanjas de desagüe con una profundidad media de 0.50m. al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 126.00 m/n de curso legal.

70.00 metros lineales de zanja de desagüe con una profundidad media de 0,70m., al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ [illegible].00 m/n de curso legal.

90.00 metros lineales de zanjas de desagüe con una profundidad media de 1.00m. al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 90.00 m/n de curso legal.

2 terminación de alcantarillas al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de $ 100.00 m/n de curso legal.

11.80 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:7), excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 354.00 m/n de curso legal.

19.30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 579.00 m/n de curso legal.

89.00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluído el cemento, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 89.00 m/n de curso legal.

8.50 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la Estación al pie de la obra y su colocación, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 127.50 m/n de curso legal.

Total: pesos 7.024,70 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Francisco Felice se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha en que el P. E. apruebe el contrato.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Francisco Felice.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Francisco Felice, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Francisco Felice, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que pudieran corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º Los peones que para las obras necesite llevar el señor Francisco Felice, de la Capital Federal, queda obligado a requerirlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Francisco Felice entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de doscientos setenta y un peso con veintitrés centavos ($ 271.23 m/n) moneda nacional que unido al depósito de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m/n) de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de trescientos cincuenta y un peso con veintitrés centavos moneda nacional ($ 351.23 m/n), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, dos para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés (1923). — Juan Aramburo. — Francisco Felice.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1924.

Exp. 5936 -F- 1913. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reparación del camino de Azul a Rauch, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que dicha licitación se realizó el día 9 de Noviembre ppdo., en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 16 de Agosto último observándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que de las dos propuestas presentadas al acto de referencia, resulta ser la más económica la del señor Francisco Felice, quien se compromete a ejecutar esos trabajos mediante la suma total de $ 7.024.70 m/n.;

Que dicha oferta es inferior en $ 1.344.64 m/n, al importe del ítem «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, por lo que conviene su aceptación;

Que la circunstancia anotada determinó a la Dirección licitante a la extensión y firma del respectivo contrato que adjunto lo eleva, solicitando su aprobación;

Que el monto de la mencionada propuesta, más las sumas correspondientes asignadas en el presupuesto de referencia, para materiales, imprevistos y gastos de inspección, corresponde imputarse a la cuenta de la Ley 5315, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Francisco Felice, quien se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos, mediante la suma total de siete mil veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 7.024.70 m/n).

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el nombrado señor Felice.

Art. 3º El importe de la propuesta aceptada, más la suma de $ [illegible] m/n, correspondiente a los gastos de inspección, materiales e imprevistos del presupuesto aprobado se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía y vuelva a la de Puentes y Caminos la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación el presente contrato, de acuerdo con lo determinado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Manuel Domecq García. — Angel L. Gallardo. — Antonio Sagarna.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 13 de Mayo de 1924

Por venta de Boletines . . .	1.50
" subscripción	180.—
" marcas	492.—
" avisos varios	230.40
" adicional	30.—
	933.90

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1900)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 6 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS DIVERSOS

—o—

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, si no lo hacen a la brevedad posible.

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m/n.

El Administrador.

AVISOS

—o—

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1910.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2988

L'ITALIA DEL POPOLO

SOCIEDAD ANONIMA

calle Tucumán, 694, 1er. piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Mayo de 1918

Capital autorizado.... $ m/n 100.000 —
» subscripto..... » » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 8 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles biblioteca archivo periodístico, etc..	11897 77
Accionistas	58250 —
Depósito en garantía......	500 —
Gastos de fundación.......	1228 60
Título del diario	8000 —
Gastos de implantación....	21818 60
Comisiones....	480 —
Deudores varios........ ..	4131 93
Caja	425 26
Bancos....................	4810 81
	128673 11

PASIVO	$ m/n
Capital realizado.........	43750 —
» subscrito a ingr..	58250 —
Fondos de reserva	250 11
Comisiones a pagar	867 50
Obligaciones a pagar.....	8000 —
Acreedores varios........	1091 56
Cuentas corrientes	16580 08
Ganancias y Pérdidas.....	502 85
	128673 11

NOTA: El importe de Ganancias y Pérdidas se propone pasarlo íntegro al fondo de Reserva.

Gino Grimaldi, presidente.—J. Peano, síndico

Extracto de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

del Ejercicio 1922-1923

Correspondiente al Balance General terminado el 31 de Agosto de 1923

DEBE	$ m/n
Gastos generales de explotación, comisiones, intereses, descuentos etc......	124580 55
Amortización 6ª, ejercicio s/ gastos de implantación	5818 40
Ganancias del 6º ejercicio	502 85
	130 231 80

HABER	$ m/n
Entradas varias...........	130 231 80
	130 231 80

Gino Grimaldi, presidente. —J. Peano, síndico

Buenos Aires, Enero 4 de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta vista no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N° 9538 v. 14 mayo

1

THE ANGLO ARGENTINE GENERAL Electric Co. Ltd.

SUCURSAL EN BUENOS AIRES

con domicilio en la calle Rivadavia 1475

Autorizada el 15 de Octubre de 1912

Capital Casa Matriz... $ o|l 741.250.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 26 de Octubre de 1923, en Londres

ACTIVO		$ o|l
Por llaves		47175 —
Muebles y útiles		41554 —
Existencia de mercaderías al 31 de Diciembre de 1922		1172612 —
Varios deudores....		318743 —
Caja en Bancos y Caja....		73767 —
		1625853 —

PASIVO		$ o|l
Capital autorizado $ 741.250: En 63.000 acciones preferidas de 7 % valor $ 11.45 cada una y 40.000 acciones ordinarias, valor de 57 centavos (1 s.) cada una.		
A papel emitido: 63.000 acciones preferidas totalmente suscriptas..	721.350.—	
35.500 acciones ordinarias totalmente suscriptas......	20.323.—	741673 —
Varios acreedores		850520 —
Ganancias y Pérdidas, saldo acreedor de esta cuenta		31660 —
		1623853 —

p. p. The Anglo-Argentine General Electric Co. Ltd

R. E. Hunt.—D. H. Nye

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o|l
Dividendo por 12 meses al 30 de Junio de 1918....	53195 —
Impuesto sobre la renta...	65070 —
Pérdidas sufridas durante el año 1922.......	63258 —
Saldo al nuevo ejercicio...	31660 —
	213183 —

HABER	$ o|l
Por saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 1921	213583 —
	213183 —

p. p. The Anglo-Argentine General Electric Co. Ltd.

R. E. Hunt.—D. H. Nye

Buenos Aires, 4 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta vista no tiene otro efecto que que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N° 9535 v. 14 mayo

0243

Royal Exchange Assurance

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: calle Reconquista Nº 314

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo—31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Agosto de 1912

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO E INFORTUNIOS

Capital Casa Matriz, autorizado.................. £ 2.000.000 —

» subscripto y realizado...................... » 689.219:17:10

Capital asignado a esta Agencia—No tiene

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1923 — 4º Trimestre

DEBE		$ c/l
Casa Matriz		400000 —
Caja de Conversión (Cta. Títulos en Depósito)		6161 86
Caja y Bancos		—
Propiedades Inmuebles		—
Títulos de rentas y valores varios		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		104982 38
Diversos deudores		—
Gastos de organización		35190 82
Siniestros en liquidación		50000 —
Departamento Nacional de Trabajo (Cta. Títulos en Depósito)		596785 06
HABER		
Casa Matriz		56320 96
Casa Matriz (Cta. Títulos en depósito)		450000 —
Fondo de reserva (Ley 9688)		33696 12
Siniestros pendientes		—
Incendio	3681 07	
Infort. Acc. del Trabajo	26031 75	
Autos, Crist. e Indiv.	5775 —	35490 82
Diversos acreedores		21277 16
		596785 06

Detalle de las Cuentas de Explotación —4º Trimestre

DEBE	$ c/l
Sección Incendio:	
Corretajes y comisiones	21878 07
Gastos generales	17849 20
Impuestos y sellos	7859 80
Siniestros abonados	1197 89
Reaseguros pasivos	4918 43
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	10256 14
Gastos generales	6660 59
Impuestos y sellos	774 78
Asistencia médica	5995 65
Siniestros abonados	14493 37
Autos, Cristales e Individuales:	
Corretajes y comisiones	4752 26
Gastos generales	3017 31
Impuestos y sellos	950 24
Siniestros abonados	4984 83
Saldo	70144 10
	174917 64
HABER	
Sección Incendio:	
Primas	101896 82
Patentes y sellos	4673 87
Com. reaseguros pasivos	1087 89
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Primas	43727 29
Patentes y sellos	1473 42
Autos, Cristales e Individuales:	
Primas	21057 58
Patentes y sellos	1031 27
	174917 64

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1924

p. p. Royal Exchange Assurance.

p.p. Leng, Roberts y Cía.

C. S. Faletty

Detalle de las Cuentas de Explotación totales del año 1923

DEBE	$ c/l
Sección Incendio:	
Corretajes y comisiones	97070 41
Gastos generales	85260 40
Impuestos y sellos	30114 80
Siniestros abonados	76312 05
Reaseguros pasivos	21999 50
Sección Infortunios	
Accidentes del Trabajo:	
Corretajes y comisiones	33086 91
Gastos generales	25718 10
Impuestos y sellos	2074 60
Asistencia médica	24051 87
Siniestros abonados	51488 77
Autos, Cristales e Individuales:	
Corretajes y comisiones	18201 —
Gastos generales	12711 11
Impuestos y sellos	3804 —
Siniestros abonados	32155 44
Saldo	204559 91
	718584 05
HABER	
Sección Incendio:	
Primas	454333 21
Patentes y sellos	27795 64
Comisión reaseguros pasivos	5241 65
Sección Infortunios	
Accidentes del trabajo:	
Primas	142081 60
Patentes y sellos	4389 55
Autos, Cristales e Individuales:	
Primas	80546 09
Patentes y sellos	3696 31
	718584 05

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1924

p. p. Royal Exchange Assurance

p. p. Leng, Roberts y Cía.

C. S. Faletty

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 14 mayo Nº 19316 v-14 mayo

0265

The South American Stevedoring & Lighterage Company Ltd.

País de origen: Inglaterra

Sucursal de la Casa en la República Argentina

DOMICILIADA EN LA CALLE LAVALLE Nº 341, BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL

Inscripta en el Registro Público de Comercio — 9 de Abril de 1915

Capital de la Casa Matriz.................... £ 100.000.—

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1923

de las operaciones efectuadas por esta Sucursal en la República Argentina

	DEBITO $ m/n	CRÉDITO $ m/n
Muebles	3347 07	
Caja	7081 16	
Banco	39000 —	
Varios deudores	66706 70	
» acreedores		12955 47
Casa Matriz		[illegible] 46
	[illegible] 93	[illegible] 93

Febrero 6 de 1924

p. p. The South American Stevedoring & Lighterage Cº Ltd.

S. H. Smiles

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 14 mayo N. 19361 v-14 mayo

0277

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Reconquista Nº 144

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 9 de Marzo de 1908, 1º de Octubre de 1916—19 de Febrero de 1918—29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — c/l
» subscripto .... » 3.000.000 — »
» realizado.. .... » 502 280 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

(2º. Trimestre, 21º Ejercicio)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	2197770 —
Caja y Bancos	3792 26
Propiedades inmuebles	15107 50
Títulos de renta y valores diversos	1069768 98
Préstamos hipotecarios y sobre valores	60000 —
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	1193 25
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	132121 23
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	132402 06
Siniestros	195701 89
Cuentas de orden	60000 —
Agencia en Londres	343331 24
Cuentas en suspenso	5883 57
Gastos generales	9323 65
Siniestros en liquidación	59512 24
Cambios	4 50
Sección Accidentes del Trabajo:	
Depósito garantía, Ley 9688	41603 21
Siniestros	31205 21
Diversos deudores	13809 56
Gastos de explotación	23798 01
Siniestros en liquidación	20827 80
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Siniestros	12979 53
Diversos deudores	7260 85
Gastos de explotación	12597 56
Siniestros en liquidación	4620 —
	4810125 16

PASIVO	
Capital subscripto	3000000 —
Reservas	728015 65
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	59512 24
Diversos acreedores	156717 80
Cuentas de orden	60000 —
Cuenta explotación	119675 80
Ganancias y pérdidas	16577 40
Intereses	60308 61
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	61838 88
Cuenta de explotación	61438 58
Siniestros pendientes	20827 80
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Reservas	28118 98
Cuenta explotación	82829 66
Siniestros pendientes	4620
	4810125 16

C. A. Tornquist, presidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires 8 de Febrero de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 mayo Nº 19317 v-15 mayo

0268

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Domicilio: Galería Güemes, 1er piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Marítima, Incendio y Vida

Capital autorizado, subscripto y realizado.... $ 2.000.000.— m/n

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1923—2º Trimestre, 36º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	167775 97
Propiedades inmuebles	1519726 77
Títulos de renta y valores diversos	438372 84
Préstamos hipotecarios	423058 —
» sobre pólizas Vida	148917 22
Existencias campo San Joaquín	837356 02
Obligaciones a cobrar	1381750 —
Mobiliario y material	94609 17
Diversos deudores	148900 83
Gastos de explotación	285185 11
Siniestros	41263 77
Cuentas de orden	78800
	5042445 20

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	1468353 0
Beneficios asegurados Vida	194428 72
Siniestros pendientes	17550 —
Hipoteca	672108 15
Diversos acreedores	232750 27
Cuentas de explotación	383455 03
» » orden	78800 —
	5042445 20

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Faustino Estevez, vicepresidente.—Manuel Nuñez, director general.—Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19349 v-15 mayo

63

Sociedad Anónima Tintorería "Los Mil Colores"

Administración: Herrera 588

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Agosto de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles	570000 —
Muebles y útiles de tienda y escritorio	80186 65
Drogas	48170 81
Mercaderías generales	7971 90
Depósito en garantía	80 —
Caja y Bancos	12831 42
Bolsas en circulación	121114 41
Maquinarias y útiles de taller	249850 21
Automóviles y coches de reparto	21400 —
Alquileres	17210 —
Gastos generales	37167 76
Combustible	15153 73
Conservación de maquinarias e instalaciones	9518 87
Avisos y reclame	3017 12
Rebajas y nulos	910 45
Empleados a sueldo	46913 45
Gastos de automóvil	8210 87
Seguros	2724 01
Calefacción y corriente eléctrica	6795 22
Pérdidas y ganancias	15 —
Cambios	60 79
	1279776 60

PASIVO	
Capital (autorizado, subscripto y realizado)	1000000 —
Acreedores en cuenta corriente	29294 53
Mano de obra	250469 24
Intereses y descuentos	12 86
	1279776 63

Buenos Aires, 12 de Enero de 1924
Tintorería "Los Mil Colores" S. A.

J. Fernández Garrido, vicepresidente. — Santiago J. Carozzino síndico.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 mayo N. 19336 v-15 mayo

0269

LA POSITIVA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento Nº 264 — Buenos Aires

VIDA e INCENDIO

Autorizada por Decreto del 14 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.580.000 —
» integrado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

A los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Accionistas		80000 —
Propiedades inmuebles		5503684 80
Títulos		85609 19
Préstamos hipotecarios		2572564 10
" s/pólizas Vida	20602 69	1051865 31
Caja y Bancos		498405 67
Obligaciones a cobrar		598418 15
Mobiliario		59058 59
Diversos deudores	1829 85	400487 93
Gastos de explotación	13081 69	1768589 06
Siniestros	50 45	557124 08
Cuentas de orden	50950 —	380028 57
Conversión		15295 46
	86114 88	13495112 41

PASIVO	$ o/s	$ c/l.
Capital subscripto		1580000 —
Reservas		6905569 79
Beneficios asegurados Vida		1185475 22
Siniestros pendientes		119876 66
Diversos acreedores	5881 98	1068727 90
Cuenta explotación	22852 48	2024904 57
Caja de Ahorros		918534 70
Cuentas de orden	50950 —	380028 57
Conversión	6729 92	
	86414 38	13495112 41

Alberto E. Castex, presidente.— Hugo Novaro, secretario.— H. Folco, gerente.—F. Arnesto, tesorero.—Raúl Novaro, síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 13 mayo N. 19330 v-15 mayo

0264

"LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima

CALLE MAIPÚ 428 — BUENOS AIRES

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Capital autorizado.................. $ m/n 1.575.000 —
» subscripto.................... » » 571.200 —
» realizado..................... » » 571.200 —
» a reemitir.................... » » 1.003.800 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1923

— 4º Trimestre —

(Hecho a los efectos del art 330 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	71440 73
Préstamos hipotecarios	461925 78
Propiedades inmuebles con prom. de venta	84948 50
Propiedades inmuebles	233505 61
Préstamos s/pólizas Dotalina Nº 2	12190 86
Cooperativas	25904 77
Cuentas corrientes	2427 55
Rentas o Intereses vencidos	28886 52
Mobiliario	7859 21
Primas a cobrar Dot. Nº 1	21181 60
Deudores varios	14581 64
Derechos transferencia	3849 61
Asuntos en gestión	115212 80
Siniestros Dotalina Nº 2	30469 39
» Dotalina Nº 1	21591 38
» Dotalina Especial	5823 57
Gastos de org. Dotalina Nº 3	7000 —
	1148182 52
HABER	
Capital subscripto	571200 —
Reservas de previsión	53518 60
Reservas estatutorias	39499 73
Reservas matemáticas Dotalina Esp.	36287 88
Dividendos pendientes	12339 91
Rentas a pagar Dot. Nº 1	21591 38
» » » Dot. Nº 2	30469 39
» » » Dot. Esp.	5823 57
Costo del seguro Nº 1	5534 25
Fondo Div. accionistas	18408 01
Sección Fondo Ah. Habilitador	14599 59
Agencias	3465 99
Costo del seguro Nº 2	133731 49
Beneficios aseg. en particip.	6432 96
Acreedores varios	15381 87
Valores diversos	115212 80
Ganancias y Pérdidas	54459 57
	1148182 55

Certificamos que este Balance es el resultado fiel, de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima "La Financiera"
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

F. E. Alfonso, presidente. — F. Alvo, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Rodríguez Etchart & Cía, auditores revisadores. — G. Centurión síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 mayo Nº 19241 v-15 mayo

0105

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.. $ m/l 2500000 —
» emitido...... » 1500000 —
» subscripto... » 1176750 —
» realizado.... » 1170740 —

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO		$ m/l.
Accionistas		6010 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Propiedades		1705205 91
Deudores varios		60029 47
Varias cuentas		120499 92
Existencia:		
Bancos ...... $	13265 23	
Caja........ »	1107 74	14372 97
		3229368 27

PASIVO	$ m/l.
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	16284 48
» » previsión	136362 33
Varias cuentas	576721 43
	3229368 27

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director-delegado. — José Sanllorenti Ruiz, contador. — J. García Núñez, vocal-tesorero. — A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena — Jefe de la Insp Gral. de Justicia

E. 14 mayo N. 19272-v-14 mayo

2867

Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada

Belgrano 881 — Capital

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 3 de Noviembre de 1921

Capital autorizado.............................. $ 2.000.000.—
» subscripto.................................... » 1.888.000 —
» realizado..................................... » 1.812.363.63

Balance Trimestral practicado al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ o/sell	$ m/n
Acciones a emitir			112000 —
Acciones a integrar			75636 37
Constitución Sociedad			3000 —
Marcas registradas y llaves			800000 —
Propiedad Belgrano 873/887			839394 69
Banco Nación cta. cte.	$ 28081 44		
» Alemán » »	» 3049 25		
» Español R. P. cta. cte.	» 9274 27		
» Com. del Azul » »	» 630 11		
» Boston cta. cte.	» 4548 18		
» Nat. City of N. Y. cta. cte.	» 5208 81		
» Prov. Bs. Aires cta. cte.	» 6515 2'		
» Británico (cambios)	» 1443 48		58750 18
Caja			10984 57
Administrac propiedad Belgrano 873/887			698 —
Mercaderías generales		59004 99	160127 16
Muebles y maquinaria industrial		1530 —	17242 —
Gastos generales			19553 13
Comisiones			28283 79
Bonificaciones y descuentos			715 01
Letras a cobrar			9804 02
» » pagar			36197 79
Deudores varios		165107 78	111838 58
Conversiones			216759 62
		225642 77	2505485 13
PASIVO			
Capital			2000000 —
Fondo de reserva			35491 95
Dividendos a pagar			500 —
Martín Feit			177579 37
Rafael Olivari			78818 26
Banco Británico cta. cte.			31666 13
Mercaderías generales		90287 45	4164 92
Diferencias de cambio		39 93	
Letras a pagar		21605 45	
Intereses			1569 50
Ganancias y Pérdidas			2484 89
Acreedores varios		13935 71	178210 11
Conversiones		99774 23	
		225642 77	2505485 13

M. Feit, presidente. — R. Olivari, vicepresidente. — J. E. Olivari, secretario. — Vº Bº: Ricardo Petezert, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E.13 mayo Nº 19180 v-15 mayo

2628

Sociedad Anónima Frutícola Wauters

BELGRANO 156 — BUENOS AIRES

Capital autorizado.. $ 3.000.000 — m/n
» realizado y subscripto........ » 1.192.300 —

Balance General al 30 de junio de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de 19 de Octubre de 1923.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1807700 —
Caja y Bancos	26167 72
Bienes raíces	671976 11
Plantaciones y alambrados	1048140 80
Edificios, fábrica y bodega	219923 14
Rodados y guarniciones	6681 90
Máquinas, útiles, herramientas y muebles	86611 55
Envases	16834 87
Animales de trabajo	13195 —
Almacenes y viveros	256961 69
Deudores varios	92983 54
Obligaciones a cobrar	13174 12
Gastos de iniciación y conversión	66855 09
Títulos en depósito	80000 —
	4407205 53

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	3000000 —
Saldo compra del establecimiento	283405 66
Hipotecas	835188 90
Obligaciones a pagar	47695 21
Acreedores varios	40059 57
Fondo reserv. legal	1767 30
» » bienes raíces	35297 42
» » mejoras	62183 91
Reservas para bienes raíces	9405 18
» » mejoras	29257 87
Acciones en garantía	80000 —
Beneficios del Ejercicio	12964 51
	4407205 53

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923.

p. Soc. Anón. Frutícola Wauters
Carlos Wauters, presidente. — Prudencio Monzón, tesorero. — A. Zavalía síndico.

Demostración de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n
Intereses y descuentos	85393 28
Amortizaciones varias	8773 92
Siniestro por incendio	12964 51
Beneficios del Ejercicio	12868 23
	119999 94
HABER	$ m/n
Ganancias y Pérdidas — Ejercicio anterior	3423 17
Explotaciones varias	19105 —
Frutales	38193 34
Fábrica y bodega	43570 36
Varias	15168 07
	119999 94

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923.

p. Soc. Anón. Frutícola Wauters

Carlos Wauters, presidente. — Prudencio Monzón, tesorero. — A. Zavalía, síndico.

Buenos Aires 4 de Diciembre de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 mayo N. 19300 v-14 mayo

0212

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios
Buenos Aires, Cangallo 801
Autorizada en fecha 23 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 250.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923, 2° Trimestre

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	257000 —
Caja y Bancos	127054 67
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	129322 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	10757 29
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización amortizar	3769 90
Gastos de explotación	23472 96
Siniestros	29 91
Cuentas de orden	500000 —
	1044407 26
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	—
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	7320 68
Cuentas de orden	500000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	37086 58
	1044407 26

Luís Palma, vicepresidente.— Adolfo Calzetta, gerente.—Luis D. Calvinho, contador.— José M. Alvarez, síndico suplente.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo Nº 19269 v-15 mayo

0210

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS
Maipú Nº 245—Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha Mayo 27 de 1918
Ramos en que opera: Granizo e Incendio

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000 —
subscripto.............................. » » 1.946.900 —
realizado.............................. » » 501.950 —

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1923

(Octubre, Noviembre y Diciembre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1444950 —
Caja y Bancos	460483 18
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	155366 59
Mobiliario y material	29248 67
Diversos deudores (Valores al cobro, premios, etc.)	1582250 17
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación y reaseguros	342919 23
Siniestros	570683 42
Cuentas de orden	—
	4585854 26
PASIVO	
Capital subscripto	1946900 —
Reservas	332065 77
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	318338 90
Cuentas de orden	
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)	1985549 59
	4585854 26

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1921

Pedro Bercetche, presidente.—Carlos Clériet, gerente.— J. M. Mascarenhas, administrador.— Santiago Velaz, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo Nº 19269 v-15 mayo

0266

"LA ITALIA"

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre 333 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobidos por Decreto de fecha 18/7/1894

Ramos: Marítimos, Fluviales y contra Incendios

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto........................ » » 600.000 —
» integrado .... » » 300.000 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923
(4o. trimestre del 35o Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos		60506 39
Propiedades inmuebles		317796 30
Préstamos hipotecarios		50000 —
Títulos de renta y valores diversos		22910 —
Depósito de garantía en el exterior	34459 78	
Obligaciones a cobrar		28243 28
Deudores diversos	16392 52	54077 62
Mobiliario y material		5000 —
Gastos de explotación	3196 83	125564 35
Reaseguros pasivos		343364 72
Siniestros	1203 62	72408 51
Anulaciones	1872 —	8364 69
Siniestros pendientes 1923		23750 -
Cuenta Cambio		26338 57
Cuenta de orden		64000 —
	57424 75	1502369 43
PASIVO		
Capital subscripto		600000 —
Reservas (legal, técnicas y Administrativas)		221199 78
Ganancias y Pérdidas		2487 11
Siniestros pendientes (Ex. Bal. Gral.)		70100 —
Diversos acreedores	270 11	62232 44
» » previstos por siniestros en liq		23750 —
Cuentas de explotación	45567 57	457350 10
Cuenta Cambio	11587 04	
Cuentas de orden		65250 —
	57424 75	1502369 43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Pedro Mihanovich, presidente.—Juan Lavalle, gerente.—A. J. Cristiansen, contador.—Vº Bº: Eduardo Peralta Ramos, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo Nº 19296 v-15 mayo

211

"Galicia y Río de la Plata"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo y Fidelidad de Empleados.

Cangallo 801, Buenos Aires

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1919

Capital autorizado.. $ c/l 1.000.000 —
» subscripto.. » » 500.000.—
» realizado.... » » 500.000.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923, 2° Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	131015 23
Propiedades inmuebles	515015 [illegible]
Títulos de renta y valores diversos	17500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	205000 —
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	450 —
Mobiliario y material	7847 13
Diversos deudores	149239 38
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	268428 36
Siniestros	107792 83
Cuentas de orden	682271 89
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de renta y valores diversos	4250 —
Diversos deudores	17858 12
Gastos de explotación	16160 14
Siniestros	8218 31
	2604586 13

PASIVO	m/n
Capital subscripto	500000 —
Reservas	661376 05
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	5488 33
Diversos acreedores	138459 57
Cuentas de orden	682274 89
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)	578472 49
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	12572 88
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	46005 92
	2604586 13

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923

P. [illegible], vicepresidente.— Adolfo Calzetta, gerente.— Luis D. Calvinho, contador.—Luis Pomiró, síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19269 v-15 mayo

0202

LA INMOBILIARIA

Domicilio; San Martín Nº 235—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimos-Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, subscripto y realizado ... $ m/n 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

(2º Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		837 28	81694 64
Propiedades inmuebles		—	6772756 92
Edificios en construcción calle San Martín		—	2805243 25
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	406526 66
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	20000 —
» sobre pólizas Vida		21406 —	849555 —
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	88993 40
Diversos deudores		28545 25	2137349 68
Comisiones descontadas Sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	
Cuenta explotación		13637 37	1317668 61
Siniestros		50554 18	896084 67
Cuentas de orden		—	100000 —
Conversión		61323 92	64631 46
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Títulos, depósito de garantía	$ 42500 —		
Diversos deudores	» 162021 43		
Cuenta de explotación	» 167540 21		
Siniestros	» 209520 97		581582 61
		221185 20	16122086 90
PASIVO			
Capital		—	2000000 —
Reservas		151149 19	7860074 15
Beneficios asegurados Vida		4780 60	810589 84
Siniestros pendientes		—	91000 —
Diversos acreedores		4058 41	969473 94
Cuenta de orden		—	100000 —
» de explotación		32759 34	3164322 70
Dividendo de certificados de socios fundadores en suspenso		—	121951 20
Conversión		28137 66	159367 90
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Reservas	$ 425000 —		
Siniestros pendientes	» 52000 —		
Diversos acreedores	» 77 85		
Cuenta explotación	» 387229 82		865307 67
		221185 20	16122086 90

José Devoto, presidente. — N. Augé, sub-gerente.— D. Buzzi, contador.— Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo Nº 19258 v-16 mayo

3016

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

RECONQUISTA Nº 30—BUENOS AIRES

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Fluviales

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918.

Capital autorizado . $ c/l 1.000.000.—
» subscripto . » » 1.000 000 —
» realizado... » » 300.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1923. (2º TRIMESTRE DEL 6º EJERCICIO)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos		28.108 18
Títulos de renta		560970 —
Mobiliario y material		12903 16
Diversos deudores	5393 89	425218 67
Gastos de explotación	11612 08	797730 89
Siniestros		350821 07
Cuentas de orden	1091 75	
	18097 72	3132746 97

HABER	$ c/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reservas		814489 89
Siniestros pendientes		94 63
Diversos acreedores	833 59	12339 47
Cuenta explotación	17264 13	1303011 55
Cuentas de orden		2481 43
	18097 72	3132746 97

Luis Maffioretti, presidente.—A. Motto, gerente. — Domingo B. Borzone, síndico

Buenos Aires, 5 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 11 mayo N. 19368 v-16 mayo

0114

"La Hispano-Argentina"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el Ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado .... $ m/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000.—

Balance Trimestral

al 31 de Diciembre de 1923 (2º Trimestre del 34º Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		—	77719 15
Caja	$ 2094 37		
Banco Español del Río de la Plata	» 11 71		
Banco de Galicia y Buenos Aires	» 38031 19		
Banco Comercial del Azul	» 18977 11		
Banco Argentino Uruguayo	» 18604 77		—
Propiedades inmuebles		—	570502 61
Títulos de renta y valores diversos		—	1748838 47
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		322 87	6289 14
Comisiones descontadas, sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		2446 21	106226 32
Siniestros	$ 385 73		
Menos: porción reasegurada	» 385 73	—	—
Cuentas de orden		819 23	
		3588 31	2509575 69
PASIVO			
Capital subscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas		—	740830 87
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	53609 56
Cuentas de orden		—	1861 94
Cuenta explotación		3588 31	213273 32
		3588 31	2509575 69

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.— Vo. Bº.: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo No 19258 v-16 mayo

2790

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CANGALLO 667

Estatutos aprobrados por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1919.

Cepital autorizado.. $ c/l 10.000.000.—
» subsc. e integrado.... » » 8.000.000.—

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1923.

ACTIVO	$ m/legal
Acciones a emitir	2000000 —
Establecimientos	4918746 23
Caja y Bancos	14793 61
Títulos	200 —
Deudores	6259193 85
Haciendas y frutos	4339839 69
Ganancias y Pérdidas	104125 09
	17666900 47

PASIVO	$ m/legal
Capital	10000000 —
Acreedores	7666900 47
	17666900 47

C. Sepp, presidente.— P. Ch. Hoschet, secretario. - F. P. Kreymborg, síndico

Ganancias y Pérdidas

Aprobadas sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1923.

DEBE	$ m/n/c/l
Saldo del ejercicio anterior	53614 16
Administración	31547 11
Intereses	62111 53
	147272 80

HABER		$ m/n/c/l
Explotación		43147 71
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	50.510.93	
Saldo anterior	53.614.16	
Al nuevo ejercicio		104125 09
		147272 80

C. Sepp. presidente. - P. Ch. Hoschet secretario. - F. P. Dreymborg, síndico.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N 19351 v-16 mayo

0246

Sociedad Anónima de Seguros "La Rural"

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 25 de Julio de 1891

Opera en: Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimo)

Capital autorizado.......................... $ 2 500.000.—
» subscripto.......................... » 2 530.000 —
realizado.......................... » 2.500.000.—

En 5000 acciones, series A, B, C, D y E.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(Segundo Trimestre del 50º Ejercicio social)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		685467 97
Propiedades e inmuebles		8742145 16
Títulos de renta y valores diversos		2259685 91
Préstamos hipotecarios		1816100 —
» sobre pólizas Vida		501715 83
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		809501 17
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
» » explotación		378872 93
Siniestros		860872 53
Cuentas de orden		589486 65
Sección Accidentes		
Títulos de renta (Ley No 9688)	$ 44511 —	
Varios deudores	» 205080 10	
Oficina Central	» 230346 29	
Gastos de explotación	» 145704 97	
Siniestros y asistencia médica	» 203862 69	
Cuentas de orden	» 50000 —	879705 05
		11528252 81
PASIVO		
Capital subscripto		2500000 —
Reservas		8694570 41
Beneficios asegurados Vida		297807 89
Siniestros pendientes		298521 04
Diversos acreedores		2100150 19
Cuentas de orden		589486 65
Sección Accidentes		280246 29
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc.)		900728 83
Ganancias y Pérdidas (Saldo del 29º ejercicio)		82083 96
Sección Accidentes		
Reserva seguros colectivos	$ 221910	
» » individuales y resp. civil	» 52552 —	
Siniestros pendientes	» 60000 —	
Diversos acreedores	» 9051 10	
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc.)	» 486191 95	
Cuentas de orden	» 50000 —	879705 05
		11 528252 81

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924

Casimiro Polledo, presidente. — James Begg, gerente. — Julio Willberger, contador. — Julio Rosmann, síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 Mayo No 19265 v-16 Mayo

0251

"Motores Marelli" — Sociedad Anónima

BUENOS AIRES—CALLAO No 853

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 29 de Abril de 1922

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto y realizado (1ª y 2ª serie).......... » 400.000.—

Balance General del 2º Ejercicio, al 30 de Noviembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Enero de 1924

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir	600000 —
Muebles, maquinarias y útiles	100
Mercaderías generales	284582 98
Caja	8561 39
Bancos	120761 88
Deudores varios	153882 69
	1167788 89
PASIVO	
Capital autorizado	1000000 —
Reserva legal	1200 —
Reservas y depósitos	20047 0
Acreedores varios	99816 74
Pérdidas y Ganancias	46024 15
	1167788 89

Compray, gerente. — S. Pezzoni, secretario. — Carlos Sturla, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Noviembre de 1923

DEBE	$ m/n
Pérdidas sobre créditos	5970 68
Rebajas	973 08
Gastos generales	153939 97
Reserva sobre créditos	3894 10
Saldo acreedor	46024 15
	210801 98
HABER	
Saldo anterior	512 03
Intereses y descuentos	681 40
Utilidad sobre mercaderías	209578 55
	210801 98

Compray, gerente. — S. Pezzoni, secretario. — Carlos Sturla, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 mayo N. 19371 v-14 mayo

0251

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir.......... $ 779.000 m/n
» subscripto.......... » 221.000 — »
» autorizado.......... » 1 000 000 — »
» realizado.......... » 117.250 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(4º. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		108750 —
Caja y Bancos		85197 19
Propiedades Inmuebles		1120986 51
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	899888 42
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	28882 27	819188 55
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		31248 —
Diversos deudores	510 70	318673 26
Comisiones descontadas		129113 82
Gastos de organización a amortizar		—
» » explotación		310547 25
Siniestros		228706 71
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		67100 42
	29656 09	4231138 07
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2738912 01
Beneficios de los asegurados vida		311816 42
Siniestros pendientes		27000 —
Diversos acreedores		77929 96
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta explotación		812467 88
Seguros vencidos y no cobrados		18311 80
Conversión de moneda	29656 09	
	29656 09	4231138 07

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1923.

Por «La Equitativa del Plata»

Samuel Hale Pearson, presidente. — V. Piñeiro Sorondo, secretario. — Luis O. Pener, contador. — Vº. Bº: E. D. Greenwod, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 mayo Nº 19306 v-16 mayo

0188

"La Unión General Agricola"

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado..... $ % 500.000.—
» subscripto..... » » 100.000.—
» realizado..... » » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL
al 31 Diciembre de 1923 — 2º trimestre — 11º Ejercicio.

ACTIVO	$ %
Accionistas	45000 —
Caja y Bancos	136399 91
Propiedades inmuebles	—
Títulos de venta	—
Valores diversos	—
Préstamos hipotecarios	—
Préstamos sobre valores	—
Obligaciones á cobrar	—
Mobiliario y material	—
Deudores diversos	438188 31
Gastos de organización	—
Gastos de explotación	61016 05
Siniestros	293644 69
Cuentas de orden	1197091 07
	2174369 91

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	100000 —
Reservas	125331 97
Siniestros pendientes	—
Dividendo asegurados	35500 77
Diversos acreedores	25032 81
Cuentas de orden	1197091 07
Cuenta de explotación	691410 32
	2174369 91

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924

Juan B. Uboldi, presidente. — A. Chiarella, administrador. — Juan Tacchi, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 14 mayo N. 19278 v-16 mayo

3011

"LA CENTRAL ARGENTINA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

BARTOLOMÉ MITRE 441 SEXTO PISO

Autorizada por decreto del 14 de Marzo de 1921

Balance General

Correspondiente al segundo ejercicio económico, cerrado en 30 de Junio de 1923

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de Diciembre de 1923)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir	1073700 —	
» emitidas	926300 —	2000000 —
Accionistas		175000 —
Acciones en depósito		35000 —
Remuneración. (Art. 321 Cód. Com.)		85000 —
Campos:		
«Cabeza de Tigre»	294828 34	
«El Tigre»	450000 —	
«Las Puertas»	108471 90	853300 24
Mejoras:		
Población	6000 —	
Alambrados	64103 —	
Aguadas	11160 —	
Ensenada	11500 —	
Picada	703 06	93466 06
Haciendas:		
Vacuna	308695 —	
Yeguariza	36110 —	
Lanares y Cabrios	1190 —	345995 —
Aserradero		7000 —
Muebles y útiles:		
Casa Central	2207 80	
Estancia	15190 35	17398 15
Deudores y Acreedores varios:		
Saldos a cobrar		2891 66
		3614991 11

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado		2000000 —
» subscripto		1101300 —
Depositantes de acciones		35000 —
Accionistas fundadores		85000 —
Fondo de reserva		23945 66
Acreedores hipotecarios		92700 —
Obligaciones a pagar:		
Vencimiento 21 Julio de 1923	10055 —	
» 17 Ocbre. » 1923	51143 65	61198 65
Deudores y acreedores varios		
Cuentas pendientes	2443 43	
Varios acreedores	168413 49	
Hernán Saavedra Lamas	44989 88	215846 80
		3614991 11

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

H. Saavedra Lamas, presidente. — D. Terán, director. — Juan R. Schillizzi, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1923

(Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de Diciembre de 1923)

DEBE		$ m/n	$ m/n
Gastos generales:			
Casa Central	$ 28997 07		
Estancia	» 10718 22	39715 29	
Intereses:			
Comerciales	» 6133 —		
Hipotecarios	» 21563 08	27696 08	
Proveeduría:			
Saldo de esta cuenta		11300 44	
Sueldos y jornales:			
Saldo de esta cuenta		12817 83	
Forrajes:			
Saldo de esta cuenta		203 64	
Cotización cédulas hipotecarias:			
Saldo de esta cuenta		6025 50	
Mejoras:			
Saldo que se transfiere		29792 07	127549 88
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo que pasa al Fondo de Reserva			19149 26
			146699 14

HABER	$ m/n	$ m/n
Campo «El Tigre»:		
Condonación saldo compra		39 19
Ganancias y Pérdidas:		
a) Beneficio en la negociación de francos 315499 80 para la cancelación de la hipoteca «Cabeza de Tigre»	10589 98	
b) Bonificación de E. Yudokevich	11 —	
c) » » Toribio J. Díaz	15 —	10615 98
Diferencias de cambios:		
Sobre 8429 francos 69 cts.		110 96
Arrendamientos:		
Beneficio de esta cuenta		360 —
Aserradero:		
Beneficio de esta cuenta		2603 91
Mejoras:		
Beneficio de esta cuenta		93106 06
Haciendas:		
Beneficio de esta cuenta		39560 04
		146699 14

Buenos Aires, 30 de Junio de 1923

H. Saavedra Lamas, presidente. — D. Terán, director. — Juan R. Schillizzi, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo No 19365 v-14 mayo

98

"HERMAN GRUNWALD"

Cía Comercial Importadora

Sociedad Anónima

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 11 de Diciembre de 1922

Capital autorizado ... $ % 300.000 —
» subscripto .... » » 116.500 —
» realizado..... » » 112.530 —

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 1er. Ejercicio — 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificaciones en Asamblea General del 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ %
Acciones	183500 —
Muebles y útiles e Instalación depósito	13366 31
Instalación y propaganda	7982 93
Aprobación cemento y materiales y marcas registradas	15987 72
Indemnizaciones	7000 —
Impresos	991 50
Títulos y acciones	13062 03
Caja y Bancos	6662 03
Deudores varios	184639 02
Obligaciones a cobrar	4422 10
Mercaderías	262857 92
Cuentas en suspenso	1125 41
	651869 24

PASIVO	$ m/n
Capital	300000 —
Bancos	29 18
Acreedores varios	113840 22
Obligaciones a pagar	124802 60
Letras "Nordsee Handels A. G."	105001 40
Ganancias y Pérdidas	8195 84
	651869 24

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1923
G. Middelhoff, vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, secretario. — H. Vogel, contador. — Vº. Bº: J. C. Roque, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Comisiones	6739 46
Cambios	1398 64
Avisos y reclamos	4290 —
Intereses y descuentos facturas	19412 19
Gastos Generales	54174 11
	86014 40
	3195 84
	89210 24

HABER	$ m/n
Por Mercaderías	89210 24
	89210 24

G. Middelhoff, vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, secretario. — H. Vogel, contador. — Vo. Bo: J. C. Roque, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E 14 mayo N. 19369 v-14 mayo

0227

"La Protectora" Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/INCENDIO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado.................................... $ 2.000.000 — c/l
» subscripto.................................... » 2.000.000 — »
» realizado.................................... » 800.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

4º Trimestre del 4º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	338714 09
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	100000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2488 81	13531 51
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	35769 69	165018 57
Siniestros	167 70	5960 40
Cuentas de orden	—	40000 —
Cambios	9826 96	—
	48253 16	2363224 57
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	62294 75
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	2968 40	18491 30
Cuentas de orden	—	40000 —
Cuenta explotación	45284 76	212010 56
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercició anterior)	—	8093 96
Cambios	—	22334 —
	48253 16	2363224 57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

E. Albert, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N 19341 v-15 mayo

0119

LA PREVISORA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Sede Social: Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos

Capital autorizado e integramente realizado.... $ m/n 5.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

1er Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	447663 64
Propiedades inmuebles	11791703 31
Títulos de renta y valores diversos	1671985 34
Garantías en el Exterior	2003122 48
Préstamos hipotecarios	2598742 51
„ sobre pólizas Vida	2261483 93
Obligaciones a cobrar	278707 6[illegible]
Mobiliario y material	96628 58
Diversos deudores	1321833 72
Explotación Gran Hotel	333311 58
„ „ „ Atlántico	269972 56
„ Estancia Cañada del Ombú	302 95 51
Alquileres vencidos	6 703 87
Siniestros	257486 78
Deudores en gestion	123518 64
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	246867 85
Cuenta de explotación	158169 80
	24684589 47
PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	11665750 66
Beneficios de asegurados Vida	2418458 33
Siniestros pendientes	345276 76
Diversos acreedores	971647 82
Caja de Ahorros	2699589 46
Dividendos pendientes	17323 —
Cuenta de orden	25000 —
Cuenta de explotación	1541543 94
	24684589 47

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general.—R. Jounnaet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19359 v-15 mayo

0288

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú 194

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ o/s 8.000.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		1485976 08
Acciones y obligaciones		3437837 36
Materiales y mercaderías		6319363 03
Varios deudores		2156565 94
Letras a cobrar		111539 93
Caja y Bancos		459234 29
Cuentas varias		50508 86
Valores en custodia	88750 —	248074 —
Acciones del Directorio en depósito	60000 —	
Conversión	8345547 40	
	8494297 4[illegible]	14269399 49
PASIVO		
Capital	8000000 —	
Fondo de reserva legal	217140 40	
Fondo de reserva especial	75000 —	
Varios acreedores		3300939 05
Obligaciones a pagar		1549129 53
Valores en custodia	88750 —	248074 —
Depósito de acciones del Directorio	60000 —	
Cuentas varias		928039 94
Ganancias y Pérdidas	28407 —	
Conversión		7608516 97
	8494297 40	14269399 49

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1924

Ernesto Pasman, presidente.—E. Berduc, síndico

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 12 mayo N. 19277 v-14 mayo

2714

"LA HECTO"

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

San Martín 440—2º piso

SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por el P. E. con fecha 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado..... $ 1.000.000.— c/l
» suscripto y realizado....... » 400.000.— »

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1923

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	—
Caja y Bancos	16805 41
Propiedades inmuebles	216219 64
Títulos de renta y valores diversos	193692 40
Préstamos hipotecarios y s/valores	86000 —
Mobiliario y material	6860 10
Diversos deudores	32308 86
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	82847 50
Siniestros	11757 64
Cuentas de orden	35200 —
	681791 55
PASIVO	**$ c/l.**
Capital subscripto e integrado	400000 —
Reservas	41594 82
Diversos acreedores	23964 45
Cuentas de orden	35200 —
Cuenta de explotación	131032 28
	631791 55

Adolfo E. Ruíz, presidente. —José E. Rodríguez, gerente.—José Sanllorenti, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia, — E. Laurencena, Jefe,

E. 12 mayo Nº 18272 v-14 mayo

0157

"LA COOPERATIVA DE HACENDADOS"

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Domiciliada en la Calle Florida Nº 175

Autorizada por los Superiores Decretos del 26 Octubre de 1903, 5 Noviembre de 1904 y 25 Octubre de 1911.

Capital autorizado..... $ 2.000.000.—
» subscripto y realizado......... » 1,750.000.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 2º. Trimestre del 20º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/l.
Caja	75003 05
Acciones de la 4ª serie (a colocar)	244000 —
Gastos generales	48714 89
Cuentas corrientes	1034474 87
Letras a cobrar	685563 68
Varias cuentas deudoras	2099289 62
	4187048 62
PASIVO	**$ m/n**
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	660577 81
» » previsión	270281 27
Comisiones	77089 05
Intereses y descuentos	113365 64
Varias cuentas acreedoras	1065734 8[illegible]
	4187048 6[illegible]

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1923

Rufino R. Landívar, presidente.—S. Elizagaray, gerente.—P. J. Armani, contador.—Vº Bº: Emilio Hardoy, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19291 v-16 mayo

0391

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Acciones:

Autorizado .... $ 2.000.000 —
Emitido e integrado .... » 500.000 —

Debentures 7 %:

Autorizado .... $ 2.000.000 —
Emitido .... » 1.000.000 —
Subscripto .... » 1.000.000 —
Amortizado .... » 138 500 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1924

5o mes — 20o Ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones, saldo a emitir			1500000 —
Debentures a emitir 7 %			1000000 —
Bonos emitidos			17197000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1380945 —		
» artículo 17	952039 —	2332984 —	
Préstamos art. 21		47032 —	2380016 —
» en trámite			185755 —
Acciones en garantía, Directorio			55000 —
Propiedades			770081 57
Fondos, Caja y Bancos			74940 92
Varios deudores			114163 81
Cuentas de gastos			103552 57
» de orden			14981 67
Cuenta provisoria, Bonos integrados			53000 —
Intereses, Debentures			31027 50
			23479468 87
HABER			
Capital autorizado			2000000 —
Debentures 7 %, emitidos		1000000 —	
Amortizados		138500 —	861500 —
Debentures 7 % a emitir			1000000 —
Bonos subscriptos			17197000 —
Integración de Bonos			1380782 —
Fondo de acumulación			419743 81
Fondo de reserva			189000 —
Préstamos acordados			185755 —
Directorio, acciones en garantía			55000 —
Varios acreedores			35156 77
Intereses, multas y transferencias			41360 39
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades			92258 71
Bonos integrados			21000 —
Dividendos a pagar			400 —
Dividendos, saldo sin distribuir			562 69
			23479468 87

James Begg, presidente. —S. Wormser, gerente. — R. D. Eezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo No 19370 v-14 mayo

0386

Río Colorado Lands Company Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre Nº 427

Autorizada por Decreto del 13 de Noviembre de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 350.000 —
» subscripto .... » » 350.000 —
» realizado .... » » 283.500 —

Balance General al 31 de Agosto de 1923

Aprobado por los Accionistas sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de Febrero de 1924

DEBE		$ o/s	$ c/l
Campo, edificios, alambrados y canales			626324 82
Máquinas, útiles y muebles			6722 63
Existencia hacienda			115 —
Varios deudores			1179 99
Accionistas		66500 —	
Conversión		283500 —	
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 31 de Agosto 1922	9516 25		
Pérdida de este año	3355 37		12871 62
		350000 —	647214 06
PASIVO			
Capital autorizado		350000 —	
Conversión			644318 19
Varios acreedores			2895 87
		350000 —	647214 06

George H. Wood, vicepresidente.— W. S. Bell, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hasta el 31 de Agosto de 1923

DEBE	$ c/l
Gastos generales	258 —
» chacra	2093 09
Impuestos	1312 —
Intereses	149 —
Gastos administración	200 —
	4003 09
HABER	
Cosecha semilla alfalfa	647 72
Saldo	3355 37
	4003 09

George H. Wood, vicepresidente.— W. S. Bell, síndico

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19371 v-14 mayo

0131

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Calle Cerrito 1139 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de Julio 10 de 1917

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ c/l 1.500 000 —

Inventario y Balance General

Del sexto ejercicio social al 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Enero de 1924

ACTIVO	$ c/l
Bienes Raíces	
Propiedad en Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 4817 esquina Campinchuelo Nº 50	317000 —
Propiedad en Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 4879	35000 —
Propiedad en Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 4791 esquina Campinchuelo Nº 21/29	88000 —
Propiedad en Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 739	200000 —
Propiedad en Buenos Aires, calle Córdoba Nº 766 y 772	190000 —
Propiedad en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Avenida Salta y calles La Plata, Callao y Catamarca	340000 —
Propiedad en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, calle Entre Ríos Nº 750	340000 —
Propiedad situada en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle General Paz	15000 —
Propiedad en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, calle General Paz, lindera a la anterior	25000 —
	1500000 —
Títulos	7350 —
Caja	61714 76
	1569064 76
PASIVO	
Capital social	1500000 —
Fondo de reserva	7860 16
Ganancias y Pérdidas	61204 60
	1569064 76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Gastos Generales	19275 40
Utilidades	61204 60
	80480 —
HABER	
Arrendamientos	80000 —
Intereses	480 —
	80480 —

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1923

Lucio V. Tabossi, presidente provisorio. — C. Ceriani, secretario tesorero. — Alberto Frías Nir, síndico suplente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). -- E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19360 v-14 mayo

0178

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio: CALLE TUCUMÁN No 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 de Abril de 1919

Ramos en que Opera: Seguros contra Granizo

Capital autorizado....	$ m/n	100.000 —
» subscripto.....	» »	81.650 —
» realizado.......	» »	82.093 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923 — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2557 —
Caja y Banco.	32709 ..
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y Valores diversos	—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—
Obligaciones a cobrar. ...	316242 41
Mobiliario y Material:	9.13 82
Diversos Deudores..........	21800 89
Gastos de Organización a amortizar	11218 45
Gastos de Explotación.....	17116 53
Siniestros..	113 67 81
Cuentas de Orden.........	26810 —
	575815 55

PASIVO	$ m/n
Capital Subscripto..........	81650 —
Reservas..	3031 76
Siniestros Pendientes	96699 38
Diversos Acreedores.........	45060 60
Cuentas de Orden	26610 —
Cuentas de Explotación (Primas, Intereses, etc.).....	319233 81
	575815 55

CERES COOPERATIVA

Juan V. Cilley, vicepresidente. — Julio Carballo, secretario. — Miguel Alberto Luzie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19257 v-15 mayo

2619

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios

Calle Cangallo 501

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado..	$ c l	1.000.000 —
» subscripto..	» »	372.500 —
» realizado...	» »	168.125 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1923 — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	204375 —
Caja y Bancos......	35597 17
Títulos de renta y valores diversos...............	129522 50
Mobiliario y Material	985 —
Diversos deudores......	12677 10
Gastos de organización a amortizar	8557 40
Gastos de explotación.....	11953 05
Cuentas de orden	627500 —
	1025747 22

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto.	372500 —
Diversos acreedores.......	5090 81
Cuentas de órden	627500 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)......	20656 38
	1025747 22

Mario J. Rssi, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Cohinho contador. — L. Casanegra, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

F. 13 mayo N. 19259 v-15 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

Sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. art. 25 ídem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a las acciones de esta Sociedad, que el señor Juan Maisonnave subscribió y no integró, para que bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos sociales, procedan conforme a su texto transcripto a continuación:

Art. 10. "El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones, si previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Carlos Gandolfo, director-gerente.

e-12 mayo No. 19358 v-16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182, 4o. piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 21 de los Estatutos, para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso a las 11 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto 5o.), ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e1o. mayo No. 19252 v15 mayo.

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Reparto de utilidades.

4o. Elección del Presidente y cinco Directores por el término de tres años.

5o. Elección del Síndico.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1924. — Adolfo Labougle (hijo), presidente.

e-3 mayo No. 19270 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1924

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 28 del mes actual, a las 18, en el local social Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Ambrosio J. Gioja, Juan Roccatagliata, José Urtasun y Enrique Domecq, que terminaron su mandato.

4o. Elección de cinco directores suplentes, en lugar de los señores Bautista Alchourrón y Alberto J. Sen ates, que renunciaron; de los señores Enrique Domecq y Oscar V. Sansot, que pasaron a ser titulares, y del señor Arturo Peró, cuyo mandato ha terminado.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 6 mayo No. 19.295 v26 mayo

LA SARMIENTO, Sdad. ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 17 de Mayo de 1924, y en el local calle Victoria No. 757 piso tercero, escritorio 23, se celebrará la primera asamblea extraordinaria a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Aclaración del artículo trece (13) de los estatutos y aprobación de los actos del directorio.

3o. Designación de tres directores por tres años, por renuncia de los actuales.

4o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar las actas.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán acreditar su carácter de tales, antes de su celebración y retirar en el local mencionado, las tarjetas de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1. mayo No. 19250 v17 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

E. 9 mayo No. 19.327 v30 mayo

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

(The Mill Products Export Company Limited)

SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

25 DE MAYO 340, BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración del Informe, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Cuenta de Liquidación presentada por la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver qué destino se da al saldo beneficio de $ o/s 1.724.08 que arroja dicho balance.

3o. Dar amplios poderes a los señores Alfredo Hirsch y Ernesto Salomón para que cualquiera de los dos indistintamente pueda firmar todos los escritos y escrituras que aún sean necesarias y llenar todos los trámites de cualquier naturaleza que sean necesarios para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4o. Redacción y firma por todos los presentes del acta de la Asamblea.—La Comisión Liquidadora.

E. 9 mayo No. 19.339 v26 mayo

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS, S. A.

Belgrano 510

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.

Por resolución del Directorio de la S. A. Estancias Dano-Argentinas, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Modificación de los Estatutos Sociales, especialmente en cuanto se refiere a:

a) Denominación de la Sociedad

b) Aumento del Capital.

c) Duración de la Sociedad.

Y demás modificaciones de detalle que se harán conocer oportunamente a los señores Accionistas.

2o. Elección o reelección de Directores.

3o. Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.308 v23 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS S. A.

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 del corriente, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina esquina Piedras, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1924.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes, que terminan su mandato, por dos años; y Síndico Titular y Suplente por un año.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — P. Antón, Gerente.

E. 3 mayo No. 19276 v20 mayo

COMPAÑIA DE TIERRAS Y BOSQUES "CAMPOS DEL CIELO" Lda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del activo y pasivo social.

2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, San Martín 132, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

E. 2 mayo No. 19267 v19 mayo.

EUSKAL - ECHEA

C. Pellegrini 53

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 24 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2o. Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Gorritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y, por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente. — Sebastián Urquijo, Secretario.

E. 8 mayo No. 19.313 v24 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

(Casa fundada en el año 1843)

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Jorge A. J. Bell, Presidente. —Guillermo M. Cordes, Secretario-Tesorero.

E. 6 mayo No. 19.292 22 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

El Consejo General de la Institución convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Mayo pmo. a las 16 horas, en el local calle Viamonte 650, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio correspondiente al año 1923.

2o. Elección de siete socios para integrar el Consejo General, en reemplazo de los doctores Nicolás Lozano, Sylla Monsegur, Alejandro Olivero, Ernesto Madero, José Marcos Pérez, Roberto M. Dodds y señor Ernesto Osten.

3o. Designación de dos socios para revisores de cuentas.

4o. Designación de dos miembros para firmar el acta con el señor Inspector de Justicia. — Antonio R. Zúñiga, Secretario.

E. 8 mayo No. 19.323 v16 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio de 1924, fijando la retribución del titular.

3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.

Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — C. A. Tornquist, Presidente.

E. 30 abril No. 19234 v16 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA ESMERALDA 449, BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1924 a las 16, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e-26 abril No. 19209 v-16 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos G[illegible]rio y doctor Eugenio Vercellino.

4o. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor José Ragozza y doctor Juan Gonella.

5o. Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 28 abril No. 19214 v17 mayo

NORTH AMERICAN UNDERWEAR MILLS CORPORATION

Sociedad Anónima — Asamblea general ordinaria

Por resolución del directorio, y de conformidad con los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas, la que se verificará el día 17 de Mayo próximo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, San Martín 66, escritorio 203, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, para el año de 1924.

3o. Reforma de los estatutos sociales.

4o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19219 v14 mayo.

CREMERIAS DEL SUD

2a. Asamblea general extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se resuelve convocar a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas en el estudio del señor vicepresidente, doctor Américo E. Vercelli, Avenida de Mayo 580, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que por disposición del art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El directorio.

e28 abril No. 19220 v14 mayo.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas en el local calle Reconquista 144, escritorio 20.

ORDEN DEL DIA:

1o. Celebrar la Asamblea el día viernes 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas.

2o. Someter la Memoria y Balance a la aprobación de la Asamblea.

3o. Elección de un Director titular por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo del Sr. Guillermo L. Livingston, por renuncia de su mandato.

4o. Elección de un Director suplente por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo de la señora Adelina M. R. de Truninger, por renuncia de su mandato.

5o. Elección de un Síndico.

6o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.

e-13 mayo No. 19367 v-30 mayo

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 del corriente a las 15 horas, en su local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo No. 347, Escritorio No. 409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance.

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Designación de dos Miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924. — El Secretario.

E. 8 mayo No. 19.325 v14 mayo

LLOYD AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA

Marítima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo No. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento del Síndico ad hoc para que se expida sobre el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario preparado y certificado por los Contadores Públicos Nacionales don Juan B. Schillizzi y Angel Solari Viale, presentados por el Directorio juntamente con la Memoria respectiva.

2o. Consideración de la Memoria, Inventarios, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General e informe del Síndico correspondiente al 6o. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Elección de Directores Titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho de concurrir y votar en las Asambleas, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realiza esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.305 v23 mayo

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA "SOLANO" S. A.

Galería Güemes 614

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General y Memoria presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, los que durarán 3 años en el ejercicio de sus cargos.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico, por el primer ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 23). — El Directorio.

E. 6 mayo No. 19.293 v20 mayo

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un síndico ad-hoc, para que en un cuarto intermedio se expida sobre el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario preparado y certificado por el contador público nacional, don Juan R. Schillizzi, y presentado por el Directorio, juntamente con la memoria respectiva.

2o. Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponde al directorio y síndicos.

4o. Elección de 5 directores titulares por 3 años, de acuerdo al art. 13 de los estatutos, y dos directores suplentes por un año.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de 3 días a la fecha en que se realizará esta asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El directorio.

e1 mayo No. 19256 v17 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS Y PUERTO DE VILLA CONSTITUCION" (EN LIQUIDACION)

Segunda convocatoria

Por disposición de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 14 de Mayo corriente a las 15 horas, en el local calle Reconquista No. 30, 3er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de la Comisión Liquidadora sobre el estado de la liquidación, según resulta de la Memoria y Balance respectivos.

2o. Ratificación de todo lo hecho hasta hoy por la Comisión Liquidadora.

3o. Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora o confirmación de la actual.

4o. Autorización a la Comisión Liquidadora para celebrar con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o con terceros cualquier contrato, inclusive la venta de inmuebles y en conjunto del activo y pasivo social, para poner término a la liquidación, pudiendo a ese efecto otorgar poderes y cualquiera otra escritura pública que a su juicio fuera necesaria, para dar cumplimiento a este mandato, que contiene a tal fin las más amplias facultades que las leyes permiten.

5o. Designar dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — La Comisión.

e-3 mayo No. 19271 v-14 mayo

"LA NEGRA"-MASCHWITZ REY LTDA."

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 14 de Mayo entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, piso 7o., Escritorio número 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924.— El Gerente.

E. 23 abril No. 19143 v14 mayo

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima séptima asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 24 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari; Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir e Ing. Luis Valiente Noailles y por un año, para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lesoano.

3o. Elección de cinco Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Secretario.

E. 6 mayo No. 19.294 v24 mayo

COMPAÑIA COLONIZADORA ALTO PARANA S. A.

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del Activo y Pasivo social.

2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, las acciones o recibo de depósito de los Bancos deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Arturo S. Gibbs, Presidente.

E. 2 mayo No. 19268 v19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local social, Cangallo 318, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3. Elección de un Director suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 11 y 12 de los estatutos que dicen:

"Para concurrir a las asambleas, el accionista deberá depositar sus acciones o el valor equivalente en certificados nominativos, en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión. En substitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el depósito de los títulos que justifiquen la propiedad de dichas acciones o certificados, en un establecimiento bancario".

"Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar en las asambleas, depositando sus acciones o los títulos justificativos de la propiedad de los mismos, en un Banco o establecimiento comercial de su residencia. La existencia de estos depósitos será acreditada ante la asamblea por medio de un acta notarial legalizada por el Cónsul argentino del lugar, debiendo hacerse constar en dicha acta el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos".

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

e-5 mayo No. 19290 v-21 may

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 4a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 28 de Mayo 1924 a las 11 horas, en la calle Cangallo 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Confirmación de la actuación de los Directores durante el presente ejercicio.

7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19352 v-27 mayo

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por resolución del directorio y en virtud de lo dispuesto por los arts. 26, 27

y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento No. 378, piso 4o., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 5o., 6o. y 36 de los estatutos vigentes.

2o. Ratificación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Morixe Hnos., verificada por el directorio, en su reunión de fecha Abril 29 del año en curso. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1o. mayo No. 19261 v21 mayo.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR

De conformidad con el artículo 23, Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1924 en el Salón de la Iglesia, calle Cramer 1844, a las 20.45, para tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, informe del Capellán y del Tesorero por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2. Nombramiento de un guardián por el Capellán.

3. Elección de un guardián por los miembros.

4. Elección de 5 consejeros que durarán en sus funciones un año, hasta el 31 de Marzo de 1925. Elección de 5 consejeros que durarán en sus funciones dos años hasta el 31 de Marzo de 1926.

5. Elección de dos representantes al Sinodo Diocesano a celebrarse en Septiembre de 1924.

6. Elección de dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — T. R. Borse, secretario honorario.

e-10 mayo No. 19356 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA FORMOSA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente a las 11 y 30, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al XVIII. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años y de tres Directores suplentes por 1, 2 y 3 años, respectivamente.

3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19347 v-27 mayo

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos — Fundada el 22 de Julio de 1883

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Mayo próximo a las 20.30 h., en su local Boulogne-sur-20 y 30 horas en su local Boulogne-sur-Mer 730, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones de los arts. 63 y 64 de su reglamento y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Mensión del acta anterior.

2. Rendimiento de cuentas a los años administrativos 1922 y 1923.

3. Estado sanitario y movimiento de socios.

4. Ampliación del edificio social, su costo total.

5. Balance general y estado financiero.

6. Entrega de diplomas.

7. Elección de toda la Comisión Directiva para el año 1924.

8. Designación de dos socios para autorizar el acta.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1924. — Ignacio Fierro, presidente; Santiago E. Soregaroli, secretario.

e-13 mayo No. 19362 v-15 mayo

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1923.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.— El Directorio.

e-10 mayo No. 19337 v-27 mayo

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7, 10, 19 y 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a una reunión que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1924 a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 811.

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital.

2. Elección del Directorio definitivo.

Nota: Los certificados de acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el art. 17. — El Presidente.

e-13 mayo No. 19369 v-30 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Convocatoria de elecciones

Convócase a los socios del Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, a las elecciones para la renovación de la comisión directiva, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos para el día 15 del corriente, de 11 1|2 a 23 y 30 horas en la Facultad de Derecho Moreno 350. — Alejandro Lastra, presidente. Diego R. Nay Zubiría, secretario.

e14 mayo No. 19383 v14 mayo.

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta institución, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el domingo 18 del cte., a las 14.30 horas, en su local social, Camargo 870, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Reconsideración de la emisión de acciones, aprobada en la asamblea general de Octubre 28 de 1923.

3o. Aprobación de un empréstito al efecto de dar por terminada la 2a. parte de la construcción.

4o. Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Moisés Albala, presidente. Salomón Guini, secretario.

e14 mayo No. 19375 v16 mayo.

Cía. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU, S. A.

San Martín 66. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2) Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 2 de Junio próximo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e14 mayo No. 19380 v4 junio.

LA ANGLO-ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria, para el día 2 de Junio de 1924, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.

e14 mayo No. 19385 v31 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Leones de Arce a L. M. Campos, Clay de L. M. Campos a la Sportiva, Báez de Chenaut a Leones, Arce de Andrés Arguibel a Arévalo, Chenaut de Arce a la Sportiva, Arévalo de Arce a la Sportiva, Gorostiaga de 11 de Septiembre a Villanueva y Blandengues de Gorostiaga a Benjamín N. Matienzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av .de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Secretario.

e14 mayo s|pp O|501 v23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la reconstrucción del Hospital Rawson, situado en el terreno de propiedad municipal, comprendido entre la Avenida Amancio Alcorta, la calle Vieytes y el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que al efecto han formulado los arquitectos señores Alejandro Virasoro, Raúl G. Pasman, Héctor Calvo y Ernesto Lagos, Directores de las obras, y que pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El secretario.

e14 mayo s|pp O|504 v23 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de capas impermeables, polainas de cuero y botas con destino a la Dirección General de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra agregado al Exp. 78986-D-924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 mayo s.p.p. o|s v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13616-D-924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "00" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 mayo s|p.p. o|1063 v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13356-L-924, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a los Hospitales Municipales y otras dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

e-13 mayo s.p.p. o|1066 v-22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — El secretario.

e10 mayo s|pp O|496 v19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas para la provisión de azulejos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924. — El secretario.

e7 mayo s|pp O|484 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14.30 horas, para la construcción de enmaderado de la calle Garay de Balcarce a Lima Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|493 v16 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 10833-D-924, llámase a licitación para la provisión de 1.500 trajes de baño y 1500 toallas felpadas de baño, con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|1060 v19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paramaribo de Warnes a Espinosa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|490 v16 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Muñiz de Constitución a Pavón, Mármol de Las Casas a Gibson y Castro de Metán a Salcedo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924. — El secretario.

e7 mayo s|pp O|487 v14 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, 900 kilos de carne vacuna y 120 de carne ovina diarios, durante el segundo semestre del corriente año.

Llámase igualmente para la provisión de 250.000 kilos de carbón "Cardiff", 300.000 kilos de carbón "Glasgow", 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, trozado para horno de panadería, y de 285.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "00" (doble cero), destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Junio de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del dicho Hospicio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v9 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo, en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a.; hacienda vacuna, en pie; y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Pacífico.

Open-Door, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v13 junio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1258-C-1924), cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (oficial mayor).

v28 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1258-C-1924); cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (Oficial Mayor).

v28 mayo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106 356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,263|11: 76,214|22; 76,228|42; 76,279|90; 77.340 51: 81,158|9; 84,608|11: 98.647; 106.356 7; 115.307; 117.270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168.514: 168,520|1; 168,571; 171.761|2; 171,763|5: 171,788|90; 173,825: 174.761; 174,763: 174.989; 175,078; 175,479; 175.655: 177,000; 178,016; 178.723.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Carlos Baso, secretario-gerente.

v18 junio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 4569, Crédito Argentino Interno de 1905, $ 660.680 m|l.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad $ 83.128 m|l.

Ley 11260, Crédito Argentino Interno 1923, $ 251.834 m|l.

Ley 11178, Crédito Argentino Interno 1921, $ 74.452 o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Secretario.

v21 mayo

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924 siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o|s 385.700 y $ o|s 57.500.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por el la fecha del presente aviso, para proveer a este Ministerio, con destino a la instalación y funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios creadas por el decreto de 28 de Marzo último, los artículos que a continuación se detallan:

Muebles—

- 1 Escritorio de roble, cinco cajones, tamaño mediano, doble frente.
- 1 Mesa escritorio, roble, dos cajones, tamaño mediano.
- 1 Biblioteca de dos puertas, roble, vidrios lisos, de 1.30 ancho por 2.10 largo por 0.40 fondo.
- 12 Sillas N. A. imitación roble, con esterilla.
- 1 Mesa para prensa de copiar, fuerte.
- 1 una prensa de copiar, tamaño oficio.
- 1 Reloj de pared.
- 2 Perchas americanas, tapa roble, ganchos metal.
- 25 Bancos escolares, tipo individual.
- 1 Mesa de dibujo, de mts. 1.10 ancho por 1.60 largo, armazón madera dura abulonada, tapa de pino blanco de 1 1|2", reforzada y con cabezales de subir y bajar en ambos sentidos.
- 2 Mesas dobles para dibujo, de un metro de ancho cada ala, por 3 mts. de largo, por 0.95 mts. de alto en una parte y 1.05 en la otra, cubierta con pino blanco de 1" y tres cajones para útiles.
- 1 Pizarrón mural de 1.20 por 2.50 mts. en pino blanco, liso, pintado con pintura especial.
- 15 Tableros para dibujo de 0.50 mts. por 0.70, de pino blanco, con cabezales.

Taller de Herrería—

- 5 Fraguas de 1.60 mts. de frente por 0.80 de fondo, por 0.75 de alto armadas en hierro ángulo cubierto con chapas No. 14, campana chimenea redonda de 0.22 mts. de diámetro por 6 mts. de alto, dos con ventiladores del No. 3 y tres con el No. 2. Material igual al de los adquiridos en 1918, para las escuelas de Artes y Oficios de la Nación.

10 Bigornias francesas, cinco de 60 kilos y 5 de 80 kilos.
3 Morzas de pie, para herrero, tamaño mediano.
1 Juego completo de 10 estampas redondas tamaños desde 1|2'' hasta 3''.
1 Juego 12 tenazas surtidas.
1 Juego seis punzones de largo diferente.
1 Juego seis cortafierros largos.
1 Juego seis cortafierros cortos.
1 Juego seis planas.
1 Juego seis tranchas.
5 Martillos bola, de 400 grs. de peso, con cabo.
1 Martillo común, con cabo, de 1000 gramos.
3 Mazas, una de 2 kilos, 1 de 5 kilos y 1 de 8 kilos.
1 Compás graduado.
1 Compás espesores mediano.
1 Compás interiores mediano.
1 Metro acero.
2 Llaves inglesas, acero fraguado, tamaño grande y chico.
1 Escuadra sombrero de 10''.
2 Limas cuadradas, bastardas, de 12'' y 15''.
2 Limas redondas bastardas, de id id.
2 Limas media caña de id id.
2 Limas planas id id.
1 Falsa escuadra mediana.
1 Tarraja de plato, varias medidas.
10 Martillos comunes de 1 kilo, con cabo.
10 Martillos con pena, con cabo, de 400 gramos.
10 Tenazas redondas de punta.
10 Tenazas redondas de lado.
10 Tenazas planas en punta.
10 Tenazas planas de lado.
10 Escuadras de 90 grados, de 10''.
10 Reglas de acero graduadas.
1 Una máquina de agujerear, chica, de mesa.

Taller de Carpintería—
15 Bancos carpintero de mts. 1.70 largo.
15 Barriletes para banco.
1 Piedra de afilar, sobre dispositivo fuerte, en madera, movimiento a mano y pedal.
3 Destornilladores grandes.
3 Cuchillos de mano.
2 Pulidores de mano.
2 Escofinas grandes.
2 Sargentos de hierro, de 1 metro.
2 Sargentos de hierro de 1.50 mts.
5 Taladros comunes.
1 Taladro con crique, tamaño común.
2 Sierras de 0.90 mts.
2 Sierras de 0.60 mts.
12 Mechas surtidas.
1 Mecha de expansión de 1|2 2 a 1 1|4.
2 Juegos formones surtidos, de 1|4'' a 2''.
2 Juegos escoplos, id medida.
8 Punzones variados.
6 Raspas media caña de 12''.
6 Limas media caña de 12''.
3 Machihembras de 1'', 3|4'' y 1|2''.
3 Bastones con hierro de 1|4'' a 1 1|2''.
1 Replán con manija.
1 Acanalador.
1 Rasqueta a cepillo.
1 Viter de 1|4'' a 1''.
4 Gubias surtidas.
12 Prensas surtidas.
2 Serruchos grandes.
2 Serruchos de punta.
15 Cepillos chicos.
15 Garlopines.
15 Martillos de 500 grs. cada uno.
15 Escuadras de acero, graduadas, de 9''.
15 Destornilladores, medidas chicas.
15 Compases de punta.
15 Metros de madera.
15 Tenazas de 8''.
15 Maceta cuadradas.
15 Serruchos costilla, de 12''.
15 Sierras de rodear.
15 Juegos tres hojas sierra bastidor.
15 Lápices carpintero.
30 Corchetes para banco.
5 Falsas escuadras de 12''.
15 Cepillos de limpieza de banco.
2 Garlopas especiales.

Los artículos detallados en la precedente lista, podrán aumentarse en 10 a 20 veces su cantidad, si así conviniera a los intereses del fisco.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y planillas de licitación. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la referida Dirección, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos y demás elementos licitados serán entregados en las proporciones y lugares que se indique a requerimiento del Ministerio. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v15 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 2.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 14 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar fiscal sito Tacuarí No. 567, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Gral. de Arquitectura.

Datos, en la D. Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 835, 2o. piso).—El Secretario General.

v14 mayo

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el mismo durante el próximo mes de Junio de 1924.

Carne—
3.800 kilos de carne de 1a. calidad surtida, libre de garrones y cogote.

Mercado—
2.000 kilos, más o menos, de verdura fresca surtida, incluídos en esta cantidad 3 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos diarios.

Pan—
4.000 kilos, más o menos, de pan de 1a. calidad en pancitos de 80 gramos cada uno, tipo francés.

Leche—
3.800 litros de leche de 1a. calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.
7 kilos de manteca fresca de 1a. calidad.

Combustible—
6.000 kilos, más o menos, de carbón, buena calidad, para cocina.

Almacén—
500 kilos de azúcar Tucumana o Brasil.
45 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
150 kilos de porotos caballeros de 1a.
150 kilos de arvejas partidas de 1a.
150 kilos de garbanzos de 1a.
150 kilos de trigo pisado.
100 kilos de harina de maíz.
80 kilos de maíz pisado.
200 kilos de arroz Glacé, buena clase.
20 kilos de arroz Carolina de 1a.
340 kilos de fideos blancos entrefinos.
150 kilos de fideos blancos para tallarines.
20 kilos de tocino fresco salado.
20 kilos de queso Sbrinz.
2 kilos de té 1000.
1 kilo de hongos secos, 1a. calidad.
100 kilos sal gruesa.
10 kilos de sal fina.
50 litros de aceite de 1a. de Oliva.
100 kilos de café Brasil legítimo de segunda.
20 kilos de café Caracolillo de 1a.
20 kilos de conserva de tomate de primera.
100 kilos de yerba Flor de Lys.
500 gramos de pimienta molida.

Ferretería—
3 docenas de sapolios.
5 docenas de trapos de piso de 60 por 60.
12 baldes hierro galvanizado.
6 ladrillos.
50 pares carbones p|linterna de 40 amperes.
1 lata de nafta.
1 cajón vidrios dobles de 18x26''.
12 cerraduras de embutir de 70 mm. para puertas de dos hojas y con llaves todas distintas.
12 pasadores hierro franceses, de 2 centímetros.
12 manijas niqueladas para cerraduras.
50 llaves en bruto para cerraduras.

Librería—
1 aritmética razonada, elementos de, por el Ing. T. J. Ricaldoni y doctor I. P. Ramos Mejía.
1 aritmética, elementos, por el Ing. T. J. Ricaldoni, dos tomos.
1 geometría plana, por T. J. Ricaldoni.
1 geografía de Asia, Africa y Oceanía, por Jorge A. Boero.
1 geografía de América, por J. A. Boero.
1 geografía de Europa, por J. A. Boero.
1 geografía de la R. Argentina, por J. A. Boero.
1 Historia de la Literatura Argentina, por Enrique García Velloso.
1 Trozo de Literatura, por Calixto Oyuela, 1|5 tms.
1 Historia General, compendio, por E. B. Prado.
1 Zoología por el doctor Angel Gallardo.
200 cuadernas tapa cartón de 40 hojas.
200 cuadernos de 1 raya, de 20 hojas.
150 cuadernos cuadriculado grande, de 20 hojas.
3 aprieta-papel.
150 cajas de lápices de doce colores c|una.
6 diccionarios Campano, ilustrado por La Rosa.
2 gruesas de lapiceras.
1 docena de lapiceras p|oficina, buena clase.
3 reglas cuadradas de 40 centímetros filete metal.
2 resmas de papel madera color azul.
1 mapa de la provincia de Santa Fe.
1 mapa de la Provincia de Córdoba
1 mapa de la provincia de Corrientes.
1 mapa de la provincia de Entre Ríos.
1 mapa de la Capital Federal.
1 mapa Mundi.
2 contadores con pie.
1 colección completa de carteles El Nene, método ecléctico de lectura y escritura por A. Ferreyra.
1 globo terrestre con pie.
1 cartel del esqueleto humano de 0.50 por 1.20 m.
5 compaces para pizarrón.
5 escuadras para pizarrón.
5 transportadores para pizarrón.
200 cuadernos cuadrícula mediana, de 20 hojas.
200 cuadernos cuadrícula chica, de 20 hojas.
200 cuadernos doble raya.
2 máquinas para sacar punta p|lápices, marca Wizard.
100 esponjas para pizarras.
8 punteros para pizarrón, de 1.20 de largo.
2 perforadores.
6 metros plegadizos de madera.
6 metros de madera.
10 marcos de madera tamaño 0.20x0.25 para cuadros, con el vidrio correspondiente.
2.000 hojas papel oficio con membrete, p|máquina, buena clase.
2.000 hojas papel carta con membrete rayado, buena clase.
2.000 hojas papel carta con membrete, para máquina, buena clase.
30 hojas papel secante, gris o rosa, doble, cortado, para secador.
4 lámparas niqueladas para escritorio.
12 almohadillas para sellos, tinta azul, grandes.
10 talonarios memorándum s|muestra en Secretaría.
12 gomas circulares para máquina.
12 gomas para lápiz, marca Venus.
12 lápices de tinta, buena clase.
6 esponjas de goma, para mojador, buena clase.
2 gruesas de alfileres surtidos.

Farmacia—
100 gramos de Amidopirina.
2 cajas sellos Seca Nos. 1|1 y 0|1.
100 gramos Terpina hidrato.
1 docena paquetes jabón Salvavida.
10 kilos de algodón en rollo de 1|2 kilo.
12 botellas Agua Oxigenada Merck, de 1 litro.
2 cajas Vacuna Antipiógena Bruschettini.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día jueves 22 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a primera licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Junio del corriente año, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Almacén—
420 kilos azúcar molida marca Corona, 180 k. arroz Carolina Diamante, 15 docenas agua lavandina, 10 bolsas aserrín, 5 litros alcohol puro en frascos de 1|2 litro c|uno, 20 k. bacalao de Noruega en hojas grandes, sin espinas; 4 docenas betún Masson, 80 k. café Caracolillo de 1ra. en grano tostado, 20 k. café Paulista en grano tostado, en paq. de 1 k. c|u; 180 k. dulce de membrillo especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 180 k. dulce de batata especial de 1ra. en latas de 5 k. c|u, 15 k. harina de maíz fresca; 1 cajón jabón Sungliht, 60 k. orejones de Mendoza en tiras (sueltas), 36 rollos papel higiénico, 15 k. pasas uva, dos helechos esp. de 1ra., 50 k. porotos bayos especiales de 1ra., 10 k. queso de Goya bien curado, 50 k. sémola fresco, 80 k. sal gruesa de Cádiz, de Vallester y Molina; 15 k. sal fina de Cádiz, en paq. de 1 k. c|u, de Vallester y Molina, 1 cajón sapolios Morgan's, 70 k. tapioca fresca, 6 libras te Sol en latas de 6 o 3 libras c|u; 90 litros vino Mendoza Toro, Trazú, Tomba o sus similares, 20 tubos vainilla de 3 varitas por tubo.

Verduras—
55 kilos ajíes morrones grandes y sanos, 8 k. ajos colorados, grandes y sanos

nos, 150 k. cebollas de cabeza grande y seca, 30 k. coliflores bien repollados, sin tronco ni hojas; 300 k. repollos crespos bien repollados, grandes y verdes; 20 k. tomates sanos, maduros y grandes; 150 k. verduritas frescas, entre puerro, perejil, zanahoria, nabo, apio, etc.; 30 k. zapallo Angola bien sazonado y dulce.

Carnicería—

1950 kilos carne de vaca especial de 1a., que sea tierna en piernas traceras, sin garrón; 60 k. grasa de vaca de la pella; 50 doc. huevos frescos, 25 k. mondongo de ternera, 20 k. tocino panceta.

Leche y manteca—

2400 litros de leche fresca, de acuerdo con ordenanza municipal, 43 kilos manteca fresca.

Panadería—

150 kilos pan de 1a. en pancitos de 80 gramos, 70 k. harina de 1ra. 000.

Combustible—

5000 kilos carbón de piedra para cocina, Glasgow.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 14 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director

v14 mayo

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de hipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924.— G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 16 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Sarmiento 763

LICITACION

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles e impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 horas. — El Secretario.

v26 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados, en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

O|5123 v30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 237.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

O|5114 v22 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 4569. Crédito Argentino Interno de 1905, m$l 669.080.

Ley 4973. Bonos de Obras de Salubridad, m$l 83.128.

Ley 11260. Crédito Argentino Interno 1923, m$l 251.834.

Ley 11.178. Crédito Argentino Interno 1921, o$s 74.452.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El secretario.

v21 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras

Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma— Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo.

Se llama a licitación pública para la provisión de 68.000 kgs. de cloro líquido, envasado en cilindros, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas, en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 16 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.

En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v24 mayo.

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— F. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v11 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 330 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. —

o|5129 v11 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación San Genaro, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v16 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

o|5126 v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la provisión de 35.700 metros cúbicos de madera dura.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924

v15 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de Bolsas de cuero, carteras de cuero, correas, suela sencilla y doble, cueros, juntas para correa, balata y valijas de mano en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 7183|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3138|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de alambres de bronce para resortes, alambres de cobres para juntas, acero dulce en barras y chapas, hierro en lingotes para fundición, aceros especiales para la fabricación de herramientas, etc., y hierro galvanizado de liso y en chapas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente O.C. 3040|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de pinceles, esponjas, gamuzas, cepillos, cabos para cepillos de piso y escobas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1633|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Mayo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1638|2355|4348|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 19 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de. Aceites y lubrificantes para la limpieza de máquinas de escribir, cintas para máquinas de escribir, cepillos, aceiteras para ídem, papel carbónico, alfileres, almohadillas, biblioratos, canastos para expedientes y papeles, broches, gomas para borrar, goma líquida, goma arábica, tintas varias, acuarelas, pinceles para dibujo, tinta china, papel ferro-prusiato, piolín, sobres en blanco, sellos varios, papeles y cartulinas para artes gráficas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente 1213|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-19 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Mayo de 1924 próximo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite y grasa, en la cantidad y sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6073|6126|6178|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Mayo de 1924 próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de zorras de plataforma eléctricas a baterías de acumuladores y cortacircuitos en las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5166|24.

Los propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 mayo

Postergación de aviso

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2.000 llantas para locomotoras y tender, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente O. C. 3059|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas para la provisión de uniformes de invierno para el personal de todas las líneas, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4042|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alfredo Dulce, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 381 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno en la plazoleta Este de la calle Belgrano, Puerto de la Capital, con más la cantidad de $ 18 m|n por resposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

e 9mayo s|pp. 191 v13 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Lucio Villa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 349,30 m|n. que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes, que le fueron otorgados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Telegrafista adscripto a la Oficina de Comodoro Rivadavia, debindo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 30 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

E. 13 mayo spp. 195 v23 mayo

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Jorge Pedro Schneider, por el término de diez días, para que dentro del mismo, ingrese a Tesorería General o gire a su orden, la suma de ($ 50.00 m|nal), cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a la Ley 4363, debiendo presentar en la Secretaría de dicha repartición, un sello valor de ($ 11 m|nal), once pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente No. 878-D-924. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

e9 mayo s|pp 192 v20 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Jorge E. Rossi, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 179.70 m|n) ciento setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de materiales que le fueron facilitados para combatir la langosta, en el año 1916, según expediente citado al margen, con más la de ($ 14.00 m|n) catorce pesos moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía judicial. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e9 mayo s|pp 193 v26 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Isaak, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 347.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917 con más la suma de $ 116.75 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1 de Abril de 1918 hasta el 1 de Abril ppdo., debiendo presentar en la Secretaraí de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

e9 mayo s|pp 194 v20 mayo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Marcos José Requena, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 598.81 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de déficit dejado en la Oficina de Correos de San José de Feliciano, Dto. 15, en su carácter de Jefe del mismo, y la suma de $ 18.45 m|n, que adeuda en concepto de déficit en los fondos pertenecientes a la Caja Nacional de Ahorro Postal; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición; un sello valor de $ 112 m|n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

e3 mayo s|pp 189 v14 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alejandro Tosanette y a su fiador, señor Lisardo G. Martínez, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, separada o conjuntamente, la suma de $ 369.39 m|n, que adeuda al Fisco el primero, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 177.30 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

e3 mayo s|pp 190 v14 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia Ramos Mejía de Pico, por sí y sus hijos menores Celia María, Paulino, José María y María Pico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Exema. Cámara en lo Civil de la Capital, don Paulino Pico.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Ulesia, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Barrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Bono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Albela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El secretario.

v15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indem-

nización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Secretario.

v-28 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de lart. 51 de la ley 4349, doña María Luisa Lassalle de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Leonor Juana, Da'miro Arturo, María Luisa y Ramón Eduardo Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El Secretario.

v16 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las meracderías rezagadas correspondientes al expediente Muestras y Encomiendas de la Dárse na Norte, No. 365 R, o 221 R, o 129 M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con ol dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha de Entrada Junio 25 de 1923.

Marca Crevana, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4106, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca George Horton, sin número, 1 paquete, vapor Burgundy, serie B 4205, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca A. Stanly, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 4209, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca en óvalo B. H., número 50|2, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Monteagudo S., sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca F. A. Banco Español, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca en óvalo C. C. D., número 5, 1 paquete, vapor Tuscany, serie B 4379 fecha de entrada Agosto 10 de 1923.

Marca Alvarez y Varas, sin número, 1 caja, vapor I. R. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca González Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Greadearó, serie B 4918, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca De Ridder Kart, s'n número 1 paquete, Vapor H. Pipe, serie B 5217 fecha de entrada Septiembre 25 de 1923

Marca Mendieta, sin número, 1 caja vapor Reina V. Eugenia, serie B 5312 fecha de entrada Septiembre 25 de 1923

Marca Cacías y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5325, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca I. Cabré, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5331, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Antonio Chiba, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5332, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca en triángulo S I C orden, sin número, 1 caja, vapor A. Legión, serie B 5401, fecha de entrada Septiembre 26 de 1923.

Marca C. P. C. A G A E, orden, sin número, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, serie B 5415, fecha de entrada Septiembre 28 de 1923.

Marca Domingo Barthe, sin número, 1 paquete, vapor Brugere, serie B 5448, fecha de entrada Octubre 1o. de 1923.

Marca Miguel Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. River, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2 de 1923.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, T. Internacional, serie B 5529, fecha de entrada Octubre 4 de 1923.

Marca E. S. T., número 2485, 1 paquete, vapor Mendoza, serie B 5541, fecha de entrada Octubre 5 de 1923.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, Vapor Meduana, serie B 5581, fecha de entrada Octubre 8 de 1923.

Marca S. G. C., sin número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5679, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca J. W. Ford, s'n número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5694, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca Neuss Heulein, sin número, 1 fardito, T. Internacional, serie 5720, fecha de entrada Octubre 16 de 1923.

Marca T. Metalúrgico, sin número, 1 cajón, vapor Terreur, serie B 5804, fecha de entrada Octubre 20 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6006, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6007, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca F. Garanach, sin número, 1 paquete, vapor Inganta I. de Borbón, serie B 6023, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6025, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6026, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Santiago Scotto, sin número, 1 paquete, vapor México Marú, serie B 6031, fecha de entrada Octubre 25 de 1923.

Marca F. Luis Sulencto, sin número, 1 cajita, vapor Catalina, serie B 6111, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca Royal Mail Steam Ship. Co., sin númreo, 1 cajón, vapor Desna, serie B 6211, fecha de entrada Noviembre 5 de 1923.

Marca Dellepiani, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie Z 4645, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca Richart, sin número, 1 caja, vapor Vestris, serie Z 4646, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4974, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Als'na, serie Z 4975, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4976, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4977, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 66 A o 1618 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 8 polleras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 18 tijeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 docenas pañuelos, vapor, paquete, y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 32 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 12 tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 máquinas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 canastitos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pie centro mesa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tijera, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo alambre, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 10 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 14 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 31 peines, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 docenas tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 cucharitas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 azadas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 8 candados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 mantequeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 manijas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lámpara, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 cajas electricidad, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 1|2 doc. argollas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1|2 art. e'éc., vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete tornillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete goma, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A o 193 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignorn.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 rollos, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v 2 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a la persona o personas que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo artículos de goma para droguería con peso bruto de 15,750 quince setecientos cincuenta gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 3, N varios 1923, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Julio Vuilliamenet y a todos los que se consideren con derecho a 6 seis tarros conservas de hongos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 148 B 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Huatyzzeju Jau y a todos los que se consideren con derecho a 1 una tricota de lana y 1 una frazada ordinaria, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 120 letra F año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Domingo Sipione y a todos los que se consideren con derecho a 24, venticuatro frasquitos de extracto para bebidas, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 283 letra G del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Richard Meizyer y a todos los que se consideren con derecho a 3, tres manteles con numeración 180 con un peso de 1.700 un kilo setecientos gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 111 letra S del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto, a Marcelo Morelli y a todos los que se consideren con derecho a 1, una damajuana ignorándose contenido con peso de 12.500 doce kilos quinientos gramos y 1, una lata de aceite «La Cigüeña» pesando un kilo setecientos gramos 1.700, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, expte. 365 M 1924.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Klaas Ferlaat y a todos los que se consideren con derecho a 2, dos cajas cigarros habanos marca «Ambrosia» conteniendo cada una 10 diez cigarros (abiertas) para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 100 letra L año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Luis Martín y a todos los que se consideren con derecho a 1, una botella rotulada caña especial de la Habana, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expte. 23 letra T del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Francisco Campos y a todos los que se consideren con derecho a 2, dos cajas de cigarros cerradas y 1, un paquete con peso total de 1,100 un kilo cien gramos y 1 una navaja de afeitar marca «G. Krusini» para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 437 letra M del año 1924, bajo apercebimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a la firma Newbery Gulmann y Rodríguez, que en el expediente Nº 332 Letra G. año 1921 y 26 Letra G (varios) año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Imponer a los Señores Newbery Gulmann y Rodríguez, el pago de una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los que correspondan al Fisco. Hágase saber y repónganse los sellos. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, para que comparezcan ante esta Aduana a efectuar la cancelación de los autos, bajo apercibimiento de procederse con arreglo al Art. 1031 del Código Aduanero.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el expediente Nº 4 Letra M. (varios) año 1923, que esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Simón Alfirevich, que el Expediente Nº 43 Letra D. año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el Expediente Nº 99 Letra S. año 1923, (varios), esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Comisar la mercadería detenida a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Sarkis Demidjean y Jean Safare, que en el Expediente Nº 95 Letra P. año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Comisar la mercadería en denuncia a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Jobbi Giaciato, que en el Expediente Nº 154 Letra M. (vario) año 1923, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Declarar caída en comiso la mercadería en denuncia a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Samuel Marcus, que en el Expediente Nº. 118 Letra S. (varios) año 1923, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: — Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte sin perjuicio de los derechos fiscales. — R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el Expediente Nº 14 Letra R. año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería detenida a beneficio del autor del parte sin perjuicio de los derechos fiscales. —R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoria y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Harad Dictse y a todos los que se consideren con derecho a (39) treinta y nueve molduras de madera para muebles de diversos tamaños, calidad y gustos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 248 letra G. año 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital. Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Federico Schmid y a todos los que se consideren con derecho a quince paquetes de cigarrillos cada uno con diez, marca «Ballett», para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente 194 letra G. año 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Au Kunstsabon Muller y a todos los que se consideren con derecho a (7,370) siete kilos trescientos setenta gramos; estampas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 278 letra M. año 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a D. Barustabte y F. Washer y a todos los que se consideren con derecho a un kilo de salsa inglesa en (5) cinco frasquitos, para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente 243 G. 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.

Ad. de la Capital Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a (51) cincuenta y un pañuelos de bolsillo, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, en el expediente 124 F. 1924.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a José Márquez y José Méndez Domínguez y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos fajas de goma para hombre, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Expediente 158 B. 1924.

Ad. de la Capital Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924

v-16 Mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Francisco Calace, que en el Expediente No. 97, letra B año 1924, esta Admisistración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. F. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Manuel Morales y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos caracoles de mar. grandes, averiados. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 454. letra M del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Blas Antoio y a todos los que se consideren con derecho a (1) un paquete conteniendo 3 kilos de fruta seca. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 166 letra B del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Aureliano Sabino y a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella cerrada rotulada «Grande fine Champagne», para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 295 letra A del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Francisco Parral, y a todos los que se consideren con derecho a (1) un pantalón nuevo para hombre. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 352 letra C del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Tharbad Thamen y a todos los que se consideren con derecho a (1) un florero de barro cocido y su plato respectivo. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 148 letra R del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Pedro Ortalda y Fratacci Thomas y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos jarras de aluminio, 1 un repasador, 4 cuatro tricotas de niño y 1 una camisa de sport, para que comparezcan a tomar la intervención que los corresponda en el expediente 95 letra L del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Alberto Dhuer y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos latas conteniendo (5,300) cinco kilos trescientos gramos de manteca y una latita conteniendo (0.400) cuatrocientos gramos de leche condensada, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 83 letra D del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Reschia Luigi y a todos los que se consideren con derecho a (7) siete gorritas, (13) trece camisetas, (2) dos fajas, todo para bebé (1) una funda. (1) una sábana bordada para cuna. (1) una bombacha (1) una blusa para niña y (1) un retazo bramante con un peso de (100) cien gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 333 letra C del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Antonio Leinfelder y a todos los que se consideren con derecho a 18 dieciocho estuches conteniendo cada uno serrucho, punzón, palanquetas, etc., y 14 catorce mazos de martillos chicos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 66 letra F, año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1014 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos (2) cortes de género, pesando (1) un kilo (2) dos cajas sardinas, 1, un paquete con (12) doce carreteles de hilo, 2, dos ovillos de hilo y 15 quince rollitos de hilo para filetes, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 85 letra S. 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Denar Giovanni y a todos los que se consideren con derecho a (1) una lata cerrada conteniendo aceite con peso de 2,800 dos kilos, ochocientos gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario Nº. 98 letra B, 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a (1) una blusa blanca, (1) un pantalón usado y (1) una lata aceite «Las Tinajas» con peso de 1.100 un kilo cien gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario Nº. 53 letra V, del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a S. Andriosen y a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro cajas cigarros Camel con (20) veinte atados, 2 dos con (19) diecinueve atados y una de ellas abierta con (5) cinco cigarrillos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario 403 letra M, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Tomás Boyle y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos pieles sin confeccionar al parecer de zorro, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 322 letra G, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Juan Rotta y Juan Calligaris y a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro camisetas para hombres, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 92 letra P, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Guillermo Koch y a todos los que se consideren con derecho a 1 lata conteniendo 5 cinco kilos manteca, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 95, letra L del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Angel López y a todos los que se consideren con derecho a 5 cinco paquetes de cigarros conteniendo cada uno 100 cien, uno de ellos abierto, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 222, letra A del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Julius Hamaun y a todos los que se consideren con derecho a (1) una caja de madera y otra de cartón con dos juegos de rompe cabezas completos, pesando en conjunto (1.600) un kilo seiscientos gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 12 letra H del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Fcariota Carou y Joseph Casimir y a todos los que se consideren con derecho a 8 ocho paquetes de 10 diez cada uno de polvos «Louis Legras» y 20 veinte paquetes sueltos, 18 diez y ocho quesitos «Camember» y 2 dos frascos de anchoas, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 185, letra A del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Cipriano Mauro y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos latas con 2,600 dos kilos seiscientos gramos conservas de legumbres para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 153 letra P del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Enrique Sourd y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos alfombritas, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 206, letra C del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Antonio Barbera y a todos los que se consideren con derecho a 1 una lata conserva de pescado pesando 5 800 cinco ochocientos gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 22 letra V del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicacion del presente edicto a Arthus Dunham y a todos los que se consideren con derecho a 1 una camiseta y 1 un calzoncillo para hombres pesando 900 novecientos gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 194, letra M 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 309 A o 248 D o 26 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 7 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. F. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 11 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. H., sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo arriba L. R., abajo H. H., número 281, 1 fardo vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo 210 arriba H. T., números 187, 70, 2 fardos, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. D., números 1, 6, 18, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo P 20, arriba C. B., número 436, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Especial, número 1, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 811 R. o 443 R. o 273 M. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Gustavo Sachse, sin número, 1 cajón, vapor Villa García, serie B 4879, fecha de entrada Septiembre 5 de 1923.

Marca I. Bolnais, sin número, 1 cajón, vapor Altube Mendi, serie B 5048, fecha de entrada Septiembre 14|923.

Marca Luis Cantilo, sin número, 1 paquete, vapor A. Legion, serie B 5341, fecha de entrada Septiembre 26|923.

Marca M. F. Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca E. V., sin número, 1 cajón, vapor Baden, serie B 5500, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca Lauson Saragon, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B 2691, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Miguel H., sin número, 1 paquete, vapor Cordillera, serie B 5771, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca Luis Cantilo, número 48541, 1 cajón, vapor W. World, serie 5790, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Luis Cantilo, número 48738, 1 cajón, vapor W. World, serie B 5791, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca D. M., sin número, 1 cajón, vapor Delfand, serie B 6195, fecha de entrada Noviembre 3|923.

Marca M. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 6415, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca V. Z., sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie B 6425, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca Museo Historia Natural, sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6538, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. H., sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6537, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Delfino Cía., sin número, 1 cajón, vapor Wuttemberg, serie B 6539, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6713, fecha de entrada Noviembre 14 de 1923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6722, fecha de entrada Noviembre 24 de 1923.

Marca en diamante C O M C, sin número, 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie B 6774, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Rotulado, número A. 69, 1 cajón, vapor H. Pride, serie B 6781, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Taormina, serie B 6954, fecha de entrada Diciembre 5|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7042, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7043, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6866, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6867, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, serie B 71[illegible], fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca en diamante C M C S A L D, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie B 7227, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca E. Alzasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7233, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 7265, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca R. Vidal, sin número, 1 bulto, vapor Darro, serie B 7309, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Warteland, serie B 7320, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7327, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7328, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca en diamante K J Legación Japón, sin número, 1 cajón, vapor K. Marú, serie B 7426, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor K. Marú, serie B 7429, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca M. García, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie B 7713, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca Minuto Rua Caussi, sin número, 1 bulto, vapor S. Grange, serie B 7797, fecha de entrada Dbre. 29|923.

Marca K. G., sin número, 1 bulto, vapor Baden, serie 7807, fecha de entrada Diciembre 29|923.

Marca Rosario Ramontano, sin número, 1 lío, vapor P. Mafalda, serie Z 3784, fecha de entrada Sepbr. 19|923.

Marca C. Crombertoni, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie Z 3948, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca P. Codrero, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie Z 4002, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Italo Esile, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 4059, fecha de entrada Octubre 5|923.

Marca W. Filsuer, sin número, 1 canasto, vapor La Coruña, serie Z 4240, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 4405, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 canasto, vapor Gotha, serie Z 4406, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4560, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4561, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca D. Selbesmuges, sin número, 1 lío, vapor Descado, serie Z 4594, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4596, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4597, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 4600, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 bulto, vapor Koln, serie Z 5092, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca Sames Lag, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 5110, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Hans Menbas, sin número, 1 bulto, vapor Crefeld, serie Z 5850, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca A. Levy, sin número, 1 cajón, T. Internacional, serie Z 5992, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca H. Grabanki sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 5090, fecha de entrada Noviembre 14|923.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 93 A o 64 C que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca O. T. C., sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

Marca Willy abajo Dosleau, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Willy, abajo W. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A los Mandarines, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 9 barriles, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada es ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 293 A o 109 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, arriba F. S., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. G. M., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. D. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. H. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 760 S o 154 bis F, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bulto 147 kilos repuestos de auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A o 1395 D o 100 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 16 cajas ampollas, vapor W. World, paquete 4315, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

Sin marca y sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 292 A. o 221 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A abajo Extra especial, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B Lda., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C, sin número, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L P C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A M, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A T, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 156, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 1319, número 17, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 1|10 yerba, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en cuadro S T C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca U U, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 199 A o 208 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número. 2 piezas tejidos, vapor Coracero, paquete 185, fecha de entrada Enero 14 de 1924.

El Jefe

v-21 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Jacobo Camaño, que en el Expediente Nº 145 letra A. año 1924 esta Administración ha dictado la siguiente resolución; Se resuelve: Sobreseer ordenando la entrega de la mercadería sin cargo a derecho. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos que correspondan, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Roberto Merkle que en el expediente Nº 198 Letra G. año 1924 esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Sobreseer ordenando la entrega de la mercadería sin cargo alguno. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos que correspondan, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Conti Philipi Pe Van Der Siegen Der Schieke, que en el Expediente No. 16 Letra D. 1924 esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Antonio Capeceda, que en el Expediente No. 13 Letra C. del corriente año esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Comisar la mercadería detenida a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera

Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Hans Stefers, que en el Expediente No. 25 Letra R. 1924 esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en denuncia a beneficio del autor del parte sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Miguel Moglione, que en el Expediente No. 175 Letra C. (varios) año 1923, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Aurelio Pérez, que en el Expediente No. 93 Letra P. (varios) 1923, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar el agua de tocador secuestrada, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponde.

Sobreseer con respecto a los fósforos ordenando su entrega sin cargo alguno. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Aurelio y Francisco Gutiérrez, que en el Expediente No. 140 Letra B. 1924 esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera:

Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

De acuerdo cor el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Tomás Musico, que en el Expediente No. 174 Letra M. (varios) año 1923, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería detenida a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. R. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Fesil Pietro y a todos los que se consideren con derecho a 50 cincuenta cigarros toscanos y 3 tres pares de zapatos de sports Nº 25, 23 y 31 para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 140 letra B del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Adrian Zimmermann que en el Expediente Nº 168 Letra M del año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales.— Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Nicola Marrapodi y a todos los que se consideren con derecho a 25 veinticinco cigarros toscanos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 312 letra C año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Víctor Lauckman y Sani Mura y a todos los que se consideren con derecho a 1 una botella agua colonia marca L. P. 2 pares de hormas para zapatos. 2 quesitos con peso de 400 cuatrocientos gramos y 1 paquete embutido con peso de 500 quinientos gramos para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 126 letra P año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Erasmo Delfino y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos botellas tapadas conteniendo aguardiente, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 76 letra D del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Friedrich Alexander Nieckels y a todos los que se consideren con derecho a 6 seis tijeras, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 5 letra V del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Rosa Montana y a todos los que se consideren con derecho a 1 un reloj cronómetro «Junghans» y un 1 reloj cronómetro pulsera marca «Car...» de metal color blanco, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 170 letra C del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Juan Cindames y a todos los que se consideren con derecho a 1 una caja de cigarros cerrada marca «A Bella Cubana», para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 121 letra B del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Bruno Culiano y a todos los que se consideren con derecho a un (1) frasco de 1 un litro de agua colonia, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 13 letra D varios 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Fevque Siinenstu y a todos los que se consideren con derecho a 30 treinta cigarros en una caja marca «Suerdieck y Co.» para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 47 letra D año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 291 A. o 78 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M C, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Arena, sin número, 1 1|10 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Primor, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A. o 1595 D. o 100 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

Sin marca, sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 310 A. o 105 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca J G, sin número, 1 clástico, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca P S S, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 308 A o 161 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 atados palos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 148 A o 82 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca A P, sin número, 4 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A F M, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A E P C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca B B, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C N T, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C E L M A, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J F T, número 36865, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M, sin número, 2 fardos, vaporv fecha de entrada se ignora.

Marca Moraes, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Canjo, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Lafuente, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1184 v-10 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Baltazar Ordóñez y José Ordóñez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guarino Lapolla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Cabrales Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Tato, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro López, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.

E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eladio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga, María Barroso, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 14 abril spp. 1130, v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emilio Schettino, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Sguerzo o Adela Agustina Sguerzo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Rodríguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1198 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Antonio Richuti, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1187 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio Lepage, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1089 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Arnaldo Ermete Vassallo, Carmen M. Gaurdamagna, Julián Rivero, José Falcazo, Eleno Ponce, Daniel Saturnino Hernández, Miguel Sintora y Juan C. Sánchez, infractores los primeros a la ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas mencionadas, las que a instancia fiscal se siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Abril 3 de 1924. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 abril s|p.p. 1121 v-17 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Angel Rodríguez, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga Manuela Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Erwin Mark Heyne, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-21 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Manfredi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1090 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Valentín González Ferreiro, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e10 abril s|pp 1105 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a la razón social Laplacette Hermanos, para que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda presentada por el señor Procurador Fiscal en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra Laplacette Hermanos por cobro de pesos (Dirección de Agricultura). Como asimismo para que tome la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1176 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veintiocho de Abril del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes, Pobres e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1172 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veinticinco de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e 6 mayo s|p.p. 1173 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco C. Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita", a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Franceunano, por defraudación, y a Manuel Schaiderman, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 abril spp. 1087 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Enrique Tarelli o Luis Tarelli, ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría de que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 9 abril spp. 1104 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
E. 14 abril spp. 1127 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rufo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e10 abril s|pp 1109 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Valentín López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril cinco de 1924.— Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 9 abril spp 1098 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pabla o Paula Moisella o Moisello*, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.
e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Balbino Alonso, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 9 abril spp. 1091 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril once de 1924. Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Simón Szvarz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu — David Uriburu, secretario.
e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Creidy Abdallá, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Buenos Aires Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-21 abril s|p.p. 1138 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social "Russo y Zamora", señores Gabino Russo y H. Zamora, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, 5 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 9 abril spp. 1092 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Pesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ruperto Sanguinetti, para que dentro del término de treinta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.
e10 abril s|pp 1107 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Manuel Barros Bugallo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.
e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a José Freda, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique y Delia de Galarza, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Abril ... de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Diegues, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e14 abril s|pp 1125 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rey (a) "El Pibe", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José J. Castro, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Galán Bregua, para que dentro del término de treinta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.
e10 abril s|pp 1106 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Zavitzky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Melitón Arangoa, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — R. Caputo, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1199 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Mario Timoteo García, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Carballo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, 3 de Mayo de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1200 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Gómez y a don Juan Gómez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue don Juan P. Donato, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — J. Marcó del Pont (hijo) secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1201 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Dionisio Ragazzo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, . . Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1204 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Lozano (a) Lagañita, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1202 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a estar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Muiño, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1203 v14 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Manuel González que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos; se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1922. "Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena". Buenos Aires, Marzo 18 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-8 mayo s|p.p. 1041 v-10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan de Miguel, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1206 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primer.. publicación del presente, al prófugo José Herrera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1024. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1207 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Díaz o Alberto Varela o Barela o Juan Fontina, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1208 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Gavone, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1205 v14 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 e b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10375, encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.08 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo. Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

e27 mayo

Ministerio de Agricultura

Cítase por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores B. Ballejo, Gil Thirion o a los actuales propietarios linderos de la legua N. O. del lote 14, Fracción A., Sección XXIV del Territorio de La Pampa concedidas en venta por el S. G. a don Domingo Carranza, para que concurran a la División de Geodesia, de la Dirección General de Tierras, (Dársena Norte), a fin de que presten o no su conformidad con la mensura de dicha legua practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez; bajo apercibimiento de considerarlos conformes si no se presentaren dentro del término fijado.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Jefe de la División de Geodesia.

e28 abril No. 19215 v14 mayo.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 95.095

"AEROLINE"

Julio 2 de 1923. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. Substituída en Mayo 1 de 1924.) — Aviso No. 19.573.

v-17 mayo

Acta No. 100.208

Phos

Abril 25 de 1924. — Phos A. G. — Para distinguir píldoras de encendido y fosforeras o sus similares en general para contenerías, sus partes y accesorios de la clase 21. — Aviso No. 19.455.

v-17 mayo

Acta No. 100.229

"ANGELUS"

Abril 28 de 1924. — Nicasio F. García. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos, pomadas y demás artículos de tocador, de la clase 16. —Aviso No. 19.985.

v-17 mayo

Acta No. 100.230

"EAU ROSSE DE BILITIS"

Abril 28 de 1924. — Maud B. de Rozycki. — Para distinguir confeciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.468.

v-17 mayo

Acta No. 100.232

"AMILOSAN"

Abril 28 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.485.

v-17 mayo

Acta No. 100.233

"AMILOSAN"

Abril 28 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.486.

v-17 mayo

Acta No. 100.234

"NEOCOLLARGOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19488.

v-17 mayo

Acta No. 100.235

"ANAZOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.487.

v-17 mayo

Acta No. 100.236

"ANAZOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.490.

v-17 mayo

Acta No. 100.237



Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir un producto que devuelve al pelo blanco o gris y a la barba su color primitivo de la clase 16. — Aviso No. 19.489.

v-17 mayo

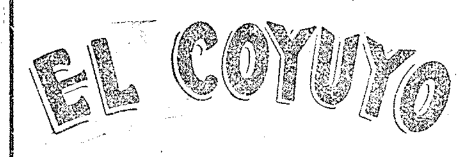
Acta No. 100.238

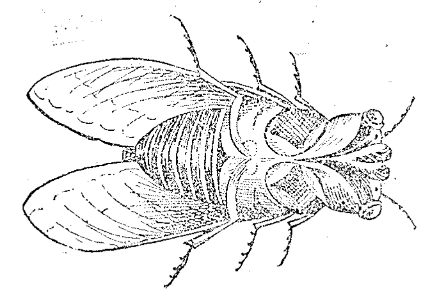
"ERECTRON"

Abril 28 de 1924. — Huberman Grech y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.491.

v-17 mayo

Acta No. 100.239





Abril 28 de 1924. — Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.470.

v-17 mayo

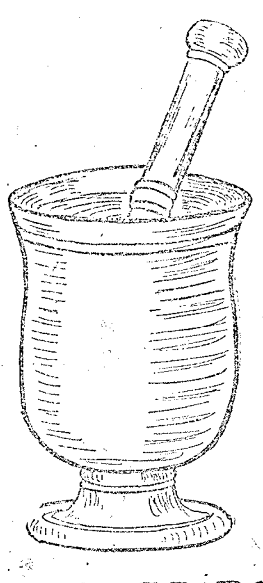
Acta No. 100.241

"SARKIS"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.473.

v-17 mayo

Acta No. 100.245



MORTERITO

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.475.

v-17 mayo

Acta No. 100.247

"ONOTO"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.477.

v-17 mayo

Acta No. 100.248

"RIALTO"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.476.

v-17 mayo

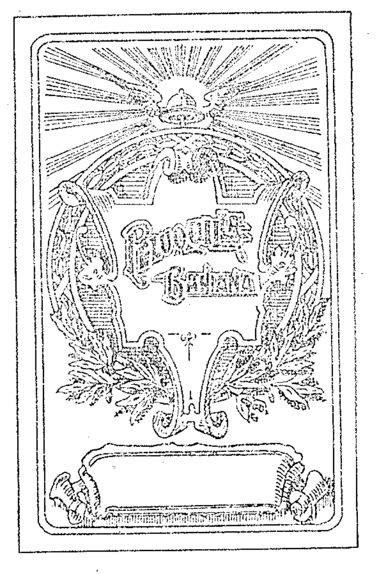
Acta No. 100.249

"GOYANO"

Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.310.

v-17 mayo

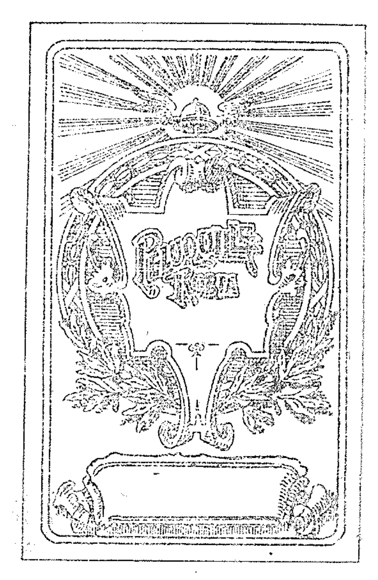
Acta No. 100.250



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No 19.309.

v-17 mayo

Acta No. 100.251



Abril 28 de 1924.—Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.307.

v-17 mayo

Acta No. 100.252



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.308.

v-17 mayo

Acta No. 100.253

RIO NOVO

Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso. No. 19.306.

v-17 mayo

Acta No. 100.258



Abril 28 de 1924. — José F. Gorriti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.467.

v-17 mayo

Acta No. 100.257

"CONSEJERO DEL INMIGRANTE"

Abril 28 de 1924. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.482.

v-17 mayo

Acta No. 100.259

"LABIS"

Abril 28 de 1924. — Armando Blasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.480.

v-17 mayo

Acta No. 100.260

Allegro

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.385.

v-17 mayo

Acta No. 100.263



Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.384.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.265

BERINA

Abril 29 de 1924. — Montgomerie y Company, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.234.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.268

"EUGEINE"

Abril 29 de 1924. — G. Prumier y Cía. (Maison Chassaing). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.538.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.269

"SANPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co., Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.539.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.270

"SANPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co., Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 19.540.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.271

"MOTHPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.541.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.272

"FLYPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.542.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.273

"CRYSPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nro. 19.543.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.274

"CRYSPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.544.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.275

"RESPIC"

Abril 29 de 1924.—Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.545.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.276

"ZIRATOL"

Abril 29 de 1924. — Bristol Myers Co. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.546.

v-17 mayo

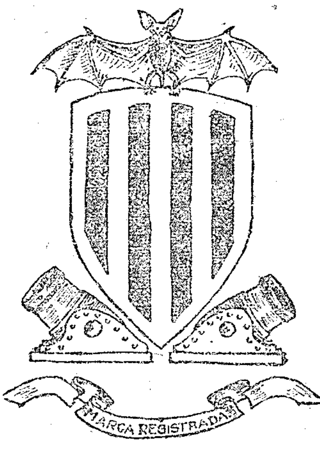
Acta Nro. 100.279

"ALFA"

Abril 29 de 1924. — Marcelino Carranza. — Para distinguir caloríferos, aparatos de ventilación, aparatos para baños y duchas y artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso Nro. 19.550.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.280



Abril 29 de 1924. — Torrens, Canivell Rodríguez y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 19.551.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.283

"TECARINE"

Abril 29 de 1924. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.547.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.284

"FLIT"

Abril 29 de 1924. — Standard Oil Co. (New Jersey). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.495.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.285

"MAKURITE"

Abril 29 de 1924. — T. y R. Williamson Ltd. — Para distinguir pinturas, barnices, esmaltes y demás artículos de pinturería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 19.496.

v-17 mayo

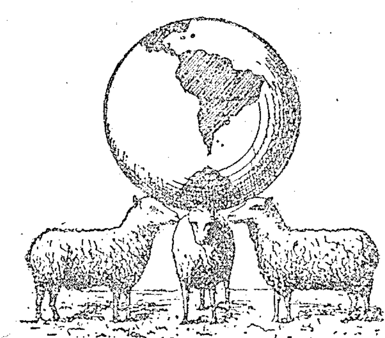
Acta Nro. 100.286

"RIPONAMEL"

Abril 29 de 1924. — T. y R. Williamson Ltd. — Para distinguir pinturas, barnices, esmaltes y demás artículos de pinturería en general; de la clase 10.— Aviso Nro. 19.497.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.290

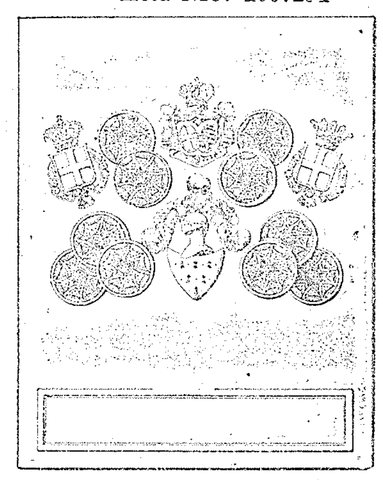


TRES CORDEROS Y GLOBO

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.502.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.294



Abril 29 de 1924. — Colombatti y Cía. Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.493.

Acta Nro. 100.295

SOL

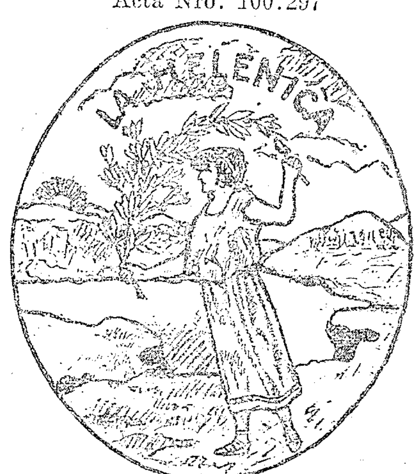
Abril 29 de 1924. — Wm. Cochran Carr Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 19.484.

Acta Nro. 100.296

"EL YUGO"

Abril 29 de 1924. — Scherini Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.528.

Acta Nro. 100.297



Abril 29 de 1924. — Apostolos G. Sakelarin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.527.

Acta Nro. 100.298

"PERGAMENT 10.000"

Abril 30 de 1924. — Castillo y Michalowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 19.500.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.301

THE ARGENTINE METAL WORKS

Abril 29 de 1924. — Garassino Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.301.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.287

LA SICILIANA

Abril 29 de 1924. — Paul Dupont. — Para distinguir azufre; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.507.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.282



Abril 29 de 1924. — Maurice Gringset Cie. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.537.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.288

INDUSTRIA ARGENTINA
INGENIO "MERCEDES"
ELABORACIÓN MECÁNICA

Nº......

CIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
"MERCEDES"
AÑO 192......
EST. LULES-TUCUMÁN

Abril 29 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcares; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.499.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.289

INDUSTRIA ARGENTINA
INGENIO "MERCEDES"
ELABORACIÓN MECÁNICA

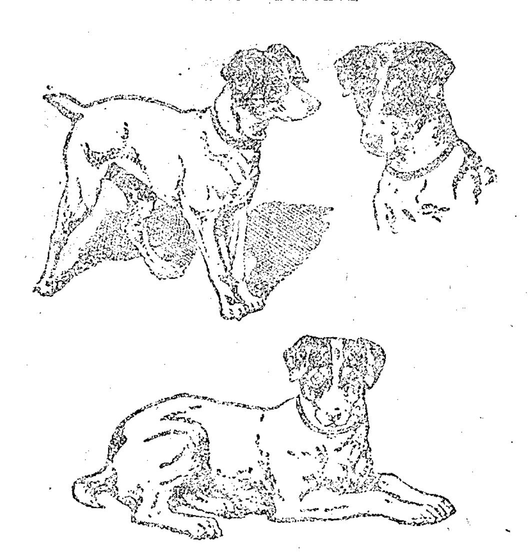
Nº......

CIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
"MONTE GRANDE"
AÑO 192......
EST. LULES-TUCUMÁN

Abril 29 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcares; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.498.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.291

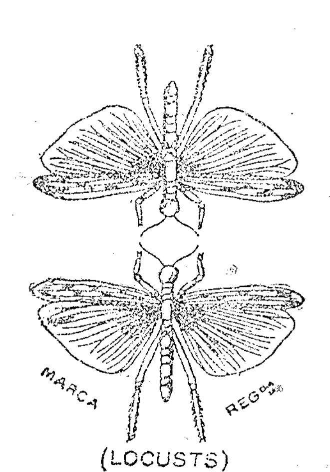


LOS RATONEROS

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.503.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.292

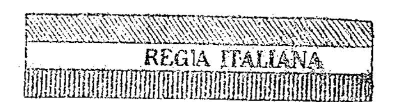


(LOCUSTS)
LAS LANGOSTAS

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.504.

v-17 mayo

Acta Nro Nro 100.302



Abril 29 de 1924. — Direzione Generale delle Privative del Regno dItalia. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 Aviso Nro. 19. 510.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.300



Abril 29 de 1924. — Quintas Hnos.- Para distinguir un producto medicinal; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.508.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.304

"ZAS-TRAS"

Abril 29 de 1924. — Enrique Daza.— Para distinguir jabones y substancias para limpieza en general; de la clase 14. —Aviso Nro. 19.512.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.305

"PRO-TEC-TUS"

Abril 29 de 1924. — Macedonio Ferrari. — Para distinguir cepillos en general; de la clase 14.—Aviso Nro. 19.197

v-17 mayo

Acta No. 100.308

TAURIL

Abril 30 de 1924 — Hungarian Rubber Goods Factory Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 19.554.

v-17 mayo

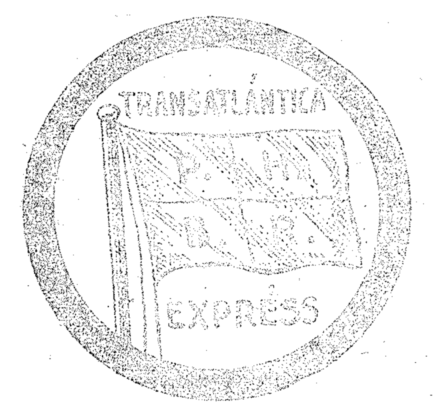
Acta No. 100.309

"YBERGINA"

Abril 30 de 1924. — Pablo Caderosc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.563.

v-17 mayo

Acta No. 100.310



Abril 30 de 1924. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.560.

v-17 mayo

Acta No. 100.311

"SOBERBIO"

Abril 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.562.

v-17 mayo

Acta No. 100.312

"MASCOTA"

Abril 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos bizcochos, galletas, galletitas, pastelería, confitería, yerba mate y cereales. — Aviso No. 19.561.

v-17 mayo

Acta No. 100.317

"NERVOVITAL"

Abril 30 de 1924. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.565.

v-17 mayo

Acta No. 100.318

"GASTROSAN"

Abril 30 de 1924. — Hijos de Atilio Massone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.202.

v-17 mayo

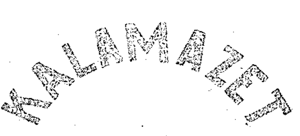
Acta No. 100.320



Abril 30 de 1924. — Ardanza e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.567.

v-17 mayo

Acta No. 100.324



Abril 30 de 1924. — Halamazoo Loose Leaf Binder Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.530.

v-17 mayo

Acta No. 100.325

SLEEPER
INVERSE DUPLEX
MONOTROL

Abril 30 de 1924. — Sleeper Radio Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 19.568.

v-17 mayo

Acta No. 100.328



Abril 30 de 1924. — Aquilino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.571.

v-17 mayo

Acta No. 100.331

"EISENHAUT"

Mayo 1o. de 1924. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica Cotra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.575.

v-17 mayo

Acta No. 100.333

"VASENOL"

Mayo 1o. de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.578.

v-17 mayo

Acta No. 100.334

"VASENOL"

Mayo 1o. de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.579.

v-17 mayo

Acta No. 100.335

"OSKALYD"

Mayo 1o. de 1924. — E. F. Walcker y Co. — Para distinguir instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso No. 19.576.

v-17 mayo

Acta No. 100.336

"REARGON"

Mayo 1o. de 1924. — Chemische Fabrik Norgine Dr. Víctor Stein — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso número 19.577.

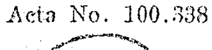
v-17 mayo

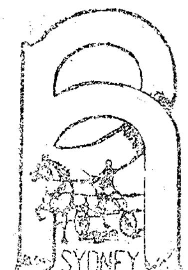
Acta No. 100.337

"EL JUBILADO"

Mayo 1o. de 1924. — Luis G. Daneri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.582.

Acta No. 100.338

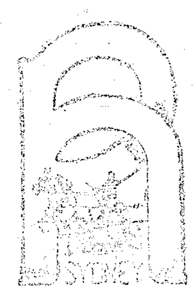




Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos., Limitada. — Para distingur substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.586.

v-17 mayo

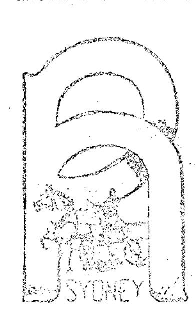
Acta No. 100.339



Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos., Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.585.

v-17 mayo

Acta No. 100.340



Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos., Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.587.

v-17 mayo

Acta No. 100.341

"COOKE"

Mayo 2 de 1924. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.523.

v-17 mayo

Acta No. 100.350

"CAÑACHICH"

Mayo 2 de 1924. — Raúl de los Santos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.597.

v-17 mayo

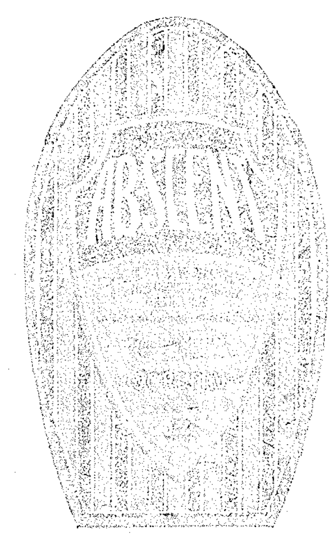
Acta No. 100.351

"BOUTON D'OR"

Mayo 2 de 1924. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.598.

v-17 mayo

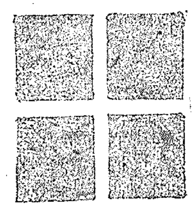
Acta No. 100.342



Mayo 2 de 1924. — Jean Jordeau Inc. — Para distinguir deodorantes y preparaciones antisudorales, de la clase 2. — Aviso No. 19.589.

v-17 mayo

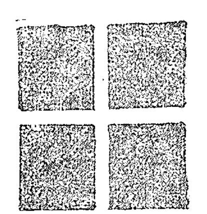
Acta No. 100.344



Mayo 2 de 1924. — The Stanley Works. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.592.

v-17 mayo

Acta No. 100.345



Mayo 2 de 1924. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.593.

v-17 mayo

Acta No. 100.347

"MURATTI"

Mayo 2 de 1924. — The United Kingdon Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.595.

v-17 mayo

Acta No. 100.348

"BIRATOL"

Mayo 2 de 1924. — Bristol Myers Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.591.

v-17 mayo

Acta No. 100.349

"GOLOFINA"

Mayo 2 de 1924. — B. y J. B. Machado Tobacco Company, Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.596.

v-17 mayo

Acta No. 100.352

CARRARA

Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.599.

v-17 mayo

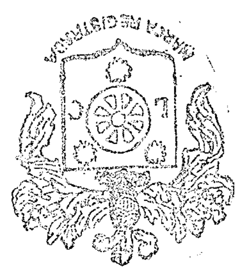
Acta No. 100.353

CARRARA

Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.600.

v-17 mayo

Acta No. 100.354



Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso No. 19.601.

v-17 mayo

Acta No. 100.355



Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.602.

v-17 mayo

Acta No. 100.356

"AMOR"

Mayo 2 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.603.

v-17 mayo

Acta No. 100.357

"MINERVA"

Mayo 2 de 1924. — Peroni y Cía. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.584.

v-17 mayo

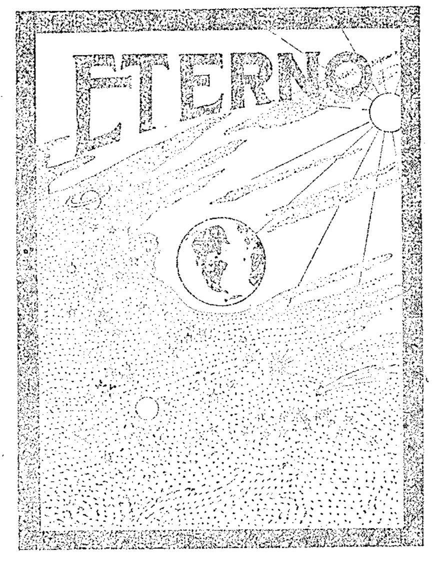
Acta No. 100.358

"MINERVA"

Mayo 2 de 1924. — Peroni y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.583.

v-17 mayo

Acta No. 100.360



Mayo 2 de 1924. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.605.

v-17 mayo

Acta No. 100.361

"TABLOLAVINA"

Mayo 2 de 1924. — Cogénuri Pinedo y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.492.

v-17 mayo

Acta No. 51.479



Febrero 4 de 1916. — A. D. Martin y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Mayo 2 de 1924). — Aviso número 19.610.

v-17 mayo

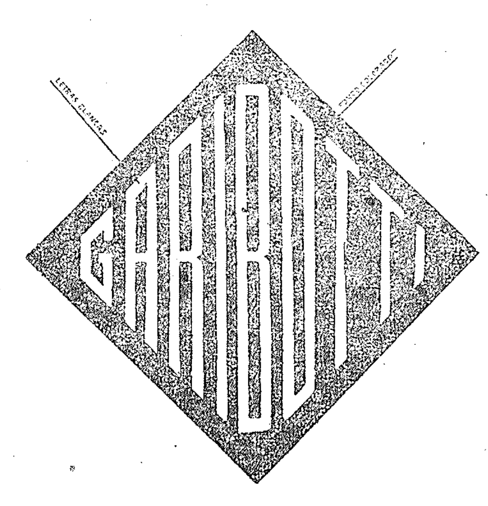
Acta No. 88.307



Junio 9 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 19.494.

v-17 mayo

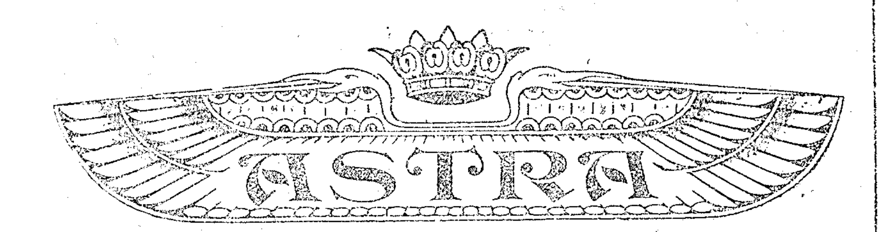
Acta No. 92.546



Febrero 7 de 1923. — Garibotti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Modificada en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 19.481.

v-17 mayo

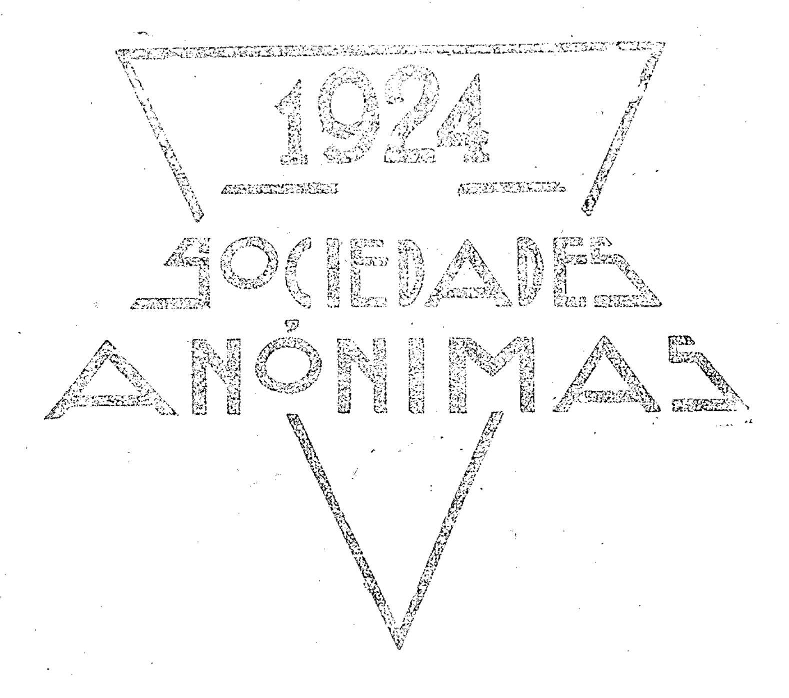
Acta No. 95.994



Agosto 18 de 1923. — José Andrés Mulet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colcho nería, carpintería, de la clase 13. (Modificada en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 18.621.

v-17 mayo

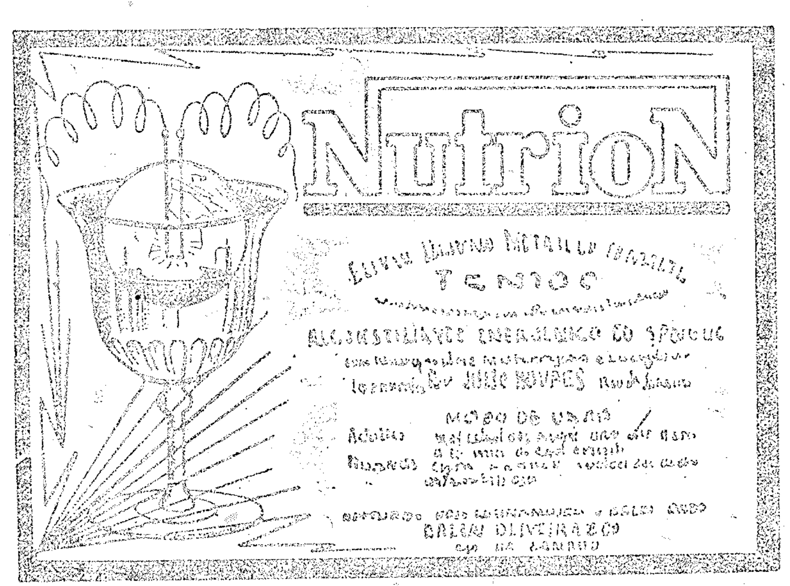
Acta No. 96.389



Septiembre 11 de 1923. — Artagnan Dorr Mansilla. — Para distinguir revistas, publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. (Modificada en Abril 30 de 1924). — Aviso No. 19.463.

v-17 mayo

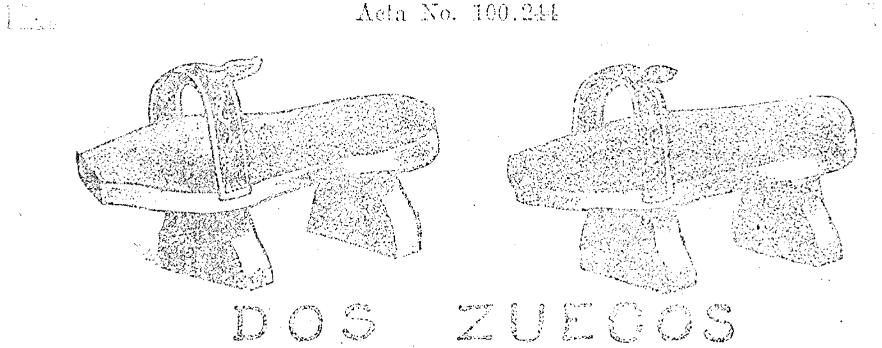
Acta No. 100.231



Abril 28 de 1924. — Daudt Oliveira y Cía. — Para distinguir productos de la clase 2. — Aviso No. 17.443.

v-17 mayo

Acta No. 100.244



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.474.

v-17 mayo

Acta No. 100.240

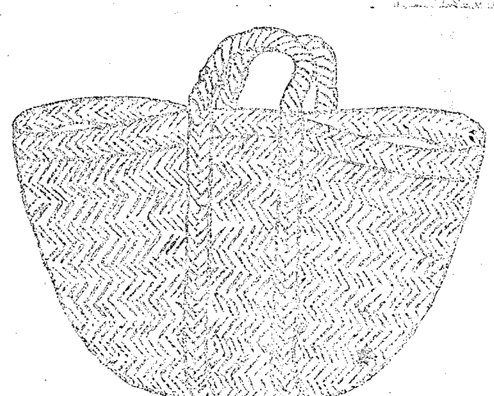


Abril 28 de 1924. — Eduardo Cipollina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.471.

v-17 mayo

Acta No. 100.242





Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.478.

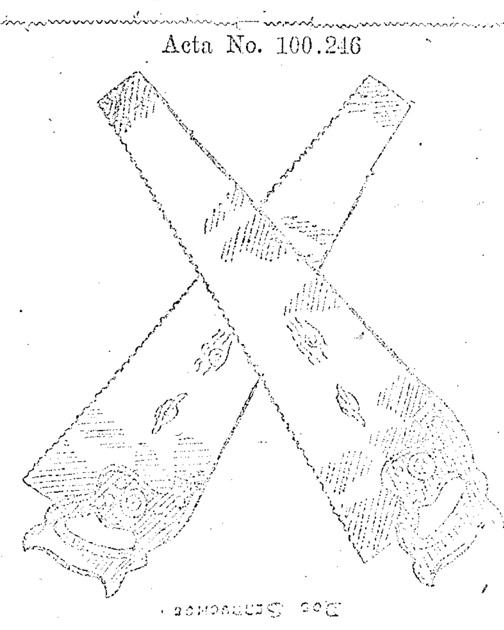
v-17 mayo

Acta No. 100.243

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.472.

v-17 mayo

Acta No. 100.246



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.479.

Acta No. 100.254

RIO GRANDE

Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.305.

v-17 mayo

Acta No. 100.255

SOCIEDAD COMERCIAL BUENOS AIRES
SIEBENMANN, MOSCA & C^ÍA

Abril 28 de 1924. — Sociedad Comercial Buenos Aires, Siebenmann, Mosca y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso No. 19.379.

v-17 mayo

Acta No. 100.256

"LA NAVARRA"



Abril 28 de 1924. — Urbicain y Castillo. — Para distinguis substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.483.

v-17 mayo

Acta No. 100.261

„Presto"

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.383.

v-17 mayo

Acta No. 100.267

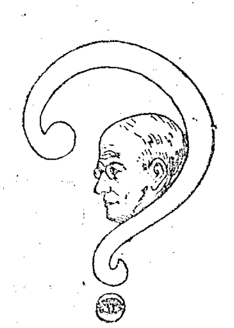
„Largo"

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.386.

v-17 mayo

Acta No. 100.264

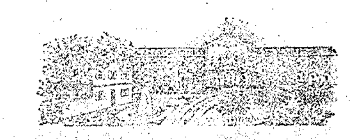




Abril 29 de 1924.—J. M. Costa de Arguibel y J. T. Castellanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.469.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.266



Bodegas Bilbainas
Soc. An. Capital y Reservas 13.553.133.75 Ptas.
Cosecha de 1919
Bilbao-Haro

Abril 29 de 1924. — Bodegas Bilbainas S. A. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.535.

v-17 mayo

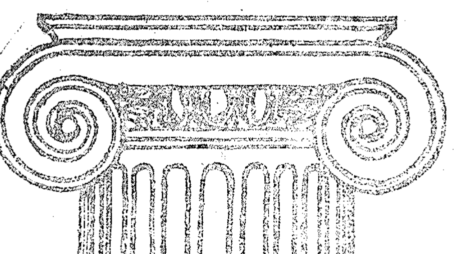
Acta Nro. 100.267

"DRI-PED"

Abril 29 de 1924. — Dri-Ped Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 10. —Aviso Nro. 19.536.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.277



Abril 29 de 1924. — P. Naeff. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.548.

v-17 mayo

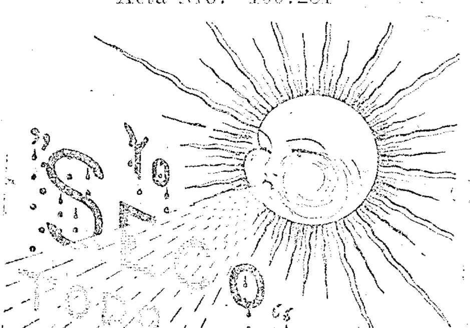
Acta Nro. 100.278

"BRISTOL"

Abril 29 de 1924. — Grandes Panaderías Sudamericanas. — Para distinguir substancais alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.549.

v-17 mayo

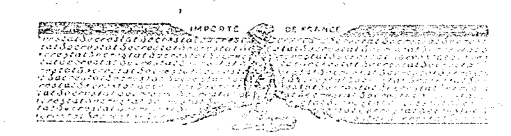
Acta Nro. 100.281



Abril 29 de 1924. — Eugenio Richard. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 19.552.

v-17 mayo

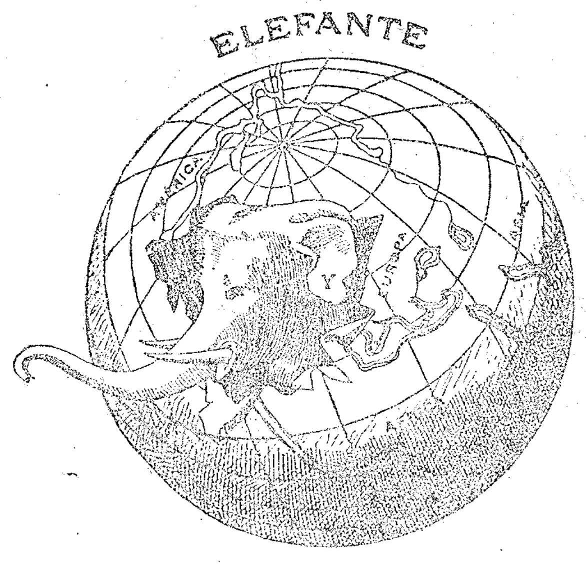
Acta No. 100.346



Mayo 2 de 1924. — Maison J. Honore Secrestat Aine Societe Anonyme — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.591.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.293



Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.505.

v-17 mayo

Acta No. 100.299



Abril 29 de 1924. — J. Domínguez y Cía. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22. — Aviso Nro. 18.145.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.303

REGIA ITALIANA ROMA

Abril 29 de 1924. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 Aviso Nro. 19.511.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.307.



Abril 30 de 1924. — Georg Braun G. m. b. H. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.555.

v-17 mayo

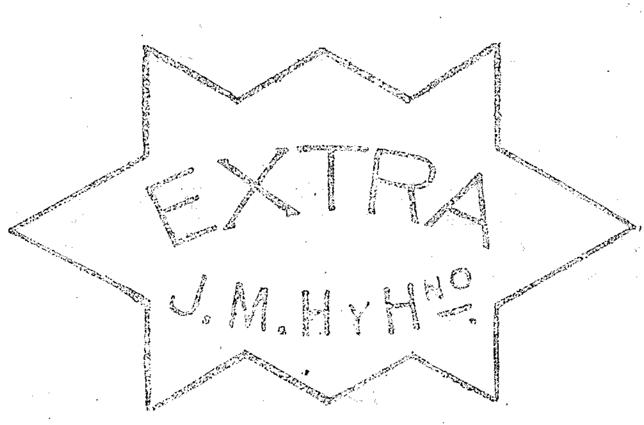
Acta Nro. 100.306



Abril 30 de 1924. — Alenaz Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 19.501.

v-17 mayo

Acta No. 100.313



Abril 30 de 1924. — José Marando, Hijo y Hno. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso No. 19.556.

v-17 mayo

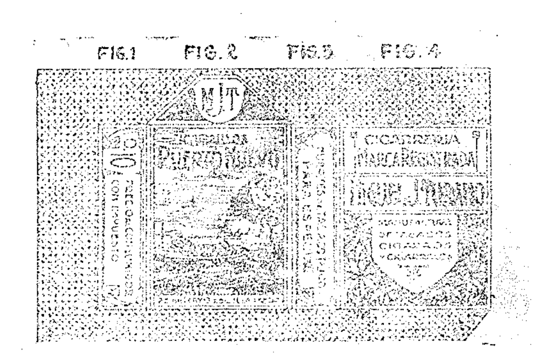
Acta No. 100.314



Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.557.

v-17 mayo

Acta No. 100.315

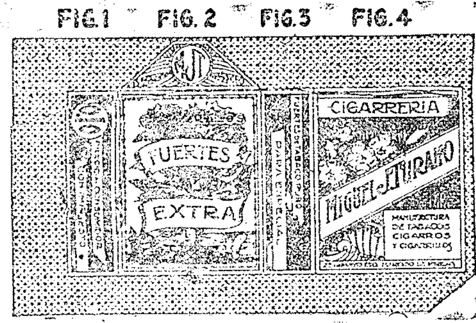


Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.559.

v-17 mayo

Acta No. 100.316

FIG. 1 FIG. 2 FIG. 3 FIG. 4



Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículis para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.558.

v-17 mayo

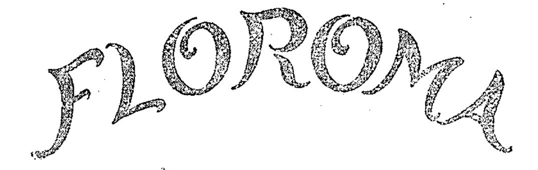
Acta No. 100.319

PLAZA

Abril 30 de 1924. — Richard Hudnut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.529.

v-17 mayo

Acta No. 100.321



Abril 30 de 1924. — West Disinfecting Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.531.

v-17 mayo

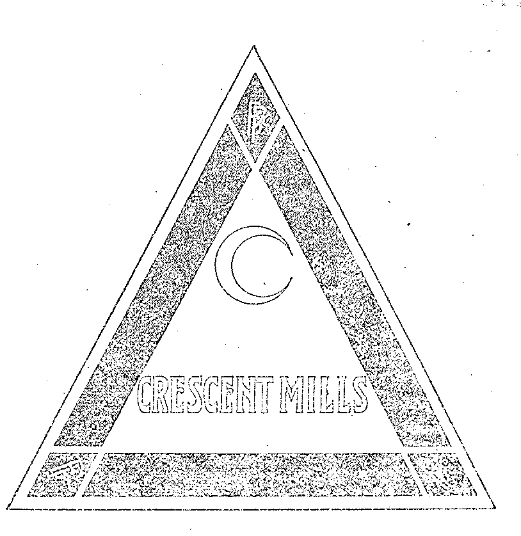
Acta No. 100.322



Abril 30 de 1924. — West Disinfecting Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.532.

v-17 mayo

Acta No. 100.359



Mayo 2 de 1924. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.604.

v-17 mayo

Acta No. 100.326

VALASCO — negro
CLOROSANOL — rojo
ANTISEPTIQUE COMPOSÉ
Indispensable pour l'hygiène — negro
Preparée par V. CAVATELLI Chimiste
rojo

Abril 30 de 1924. — Valmore Gavatelli. Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.569.

v-17 mayo

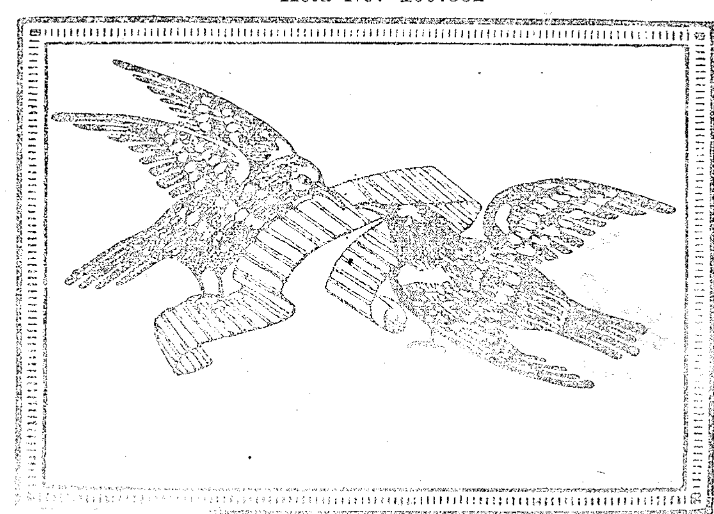
Acta No. 100.330

NL & Co
Extra Strong
3007

Mayo 1o. de 1924. — Castillo y Michalowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.447.

v-17 mayo

Acta No. 100.332



Mayo 1o. de 1924. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica Contra. — Para distinguir papelería, en general, de la clase 18. — Aviso número 19.574.

v-17 mayo

Acta No. 100.343

Mayo 2 de 1924. — Accaunting and Tabulating Machine Corporation. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.590.

v-17 mayo

Acta No. 100.323

SHREDDED
WHEAT

Abril 30 de 1924. — The Shredded Wheat Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.533.

v-17 mayo

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. José L. Maraspin, Secretario.